

## Apéndice X.1

# Informes de respuesta a las Propuestas, Observaciones y Sugerencias en relación el EPTI

**Diciembre de 2015**





**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS PROPUESTAS,  
OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DEL ESQUEMA  
PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES EN  
MATERIA DE GESTIÓN DE AGUAS**

---

Demarcación Hidrográfica del Cantábrico  
Occidental

Edición septiembre de 2014





## ÍNDICE GENERAL

<b>1 INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>2 ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA PROMOVER LA CONSULTA PÚBLICA .....</b>	<b>7</b>
<b>3 RESUMEN DE LAS PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS .....</b>	<b>9</b>
1. Escritode la AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.....	12
2. Escritode AGUAS DE AVILÉS.....	12
3. Escritode ECOLOXISTES N'AICION D'ASTURIES,.....	12
4. Escritode la ASOCIACIÓN GALEGA DE ÁRIDOS .....	14
5. Escritodel AYUNTAMIENTO DE AVILÉS.....	15
6. Escritode HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.....	15
7. Escritode SALTOS DEL NAVIA, CB.....	17
8. Escritode la Cámara Oficial Minera de Galicia .....	17
9. Escritode SEO/BirdLife .....	20
10. Escritode la empresa EMC, S.L. ....	37

<b>11. Escritode la Fundación Nueva Cultura del Agua .....</b>	<b>37</b>
<b>12. Escritode ATRUGAL, Asociación Gallega de Piscifactorías de Trucha 40</b>	
<b>13. Escritode las ASOCIACIONES DE HIDROGEÓLOGOS .....</b>	<b>42</b>
<b>14. Escritodel INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA .....</b>	<b>43</b>
<b>15. Escritode IBERDROLA .....</b>	<b>45</b>
- <b>Taller 1:.....</b>	<b>49</b>
- <b>Taller 2:.....</b>	<b>49</b>
- <b>Taller 3:.....</b>	<b>50</b>
- <b>Taller 4:.....</b>	<b>50</b>
- <b>Taller 5:.....</b>	<b>51</b>
- <b>Taller 6:.....</b>	<b>51</b>
- <b>Taller 7:.....</b>	<b>51</b>
 <b>4 RESPUESTA A LAS PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS .....</b>	 <b>52</b>
<b>4.1 CONTAMINACIÓN DE ORIGEN URBANO.....</b>	<b>52</b>
<b>4.2 CONTAMINACIÓN PUNTUAL POR VERTIDOS INDUSTRIALES 54</b>	

<b>4.3 CONTAMINACIÓN DIFUSA .....</b>	<b>57</b>
<b>4.4 OTRAS FUENTES DE CONTAMINACIÓN .....</b>	<b>65</b>
<b>4.5 ALTERACIONES MORFOLÓGICAS Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO .....</b>	<b>73</b>
<b>4.6 CAUDALES ECOLÓGICOS.....</b>	<b>76</b>
<b>4.7 PROTECCIÓN DE HABITATS Y ESPECIES ASOCIADAS A ZONAS PROTEGIDAS. ESPECIES INVASORAS .....</b>	<b>84</b>
<b>4.8 ABASTECIMIENTO URBANO Y A LA POBLACIÓN DISPERSA</b>	<b>88</b>
<b>4.9 OTROS USOS .....</b>	<b>95</b>
<b>4.10 CUESTIONES ECONÓMICAS Y RECUPERACIÓN DE COSTES DE LOS SERVICIOS DEL AGUA .....</b>	<b>95</b>
<b>4.11 INUNDACIONES.....</b>	<b>98</b>
<b>4.12 SEQUÍAS .....</b>	<b>99</b>
<b>4.13 OTROS FENÓMENOS ADVERSOS .....</b>	<b>99</b>
<b>4.14 COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES .....</b>	<b>100</b>
<b>4.15 MEJORA DEL CONOCIMIENTO.....</b>	<b>102</b>
<b>4.16 PARTICIPACIÓN PÚBLICA .....</b>	<b>103</b>
<b>4.17 NORMATIVA .....</b>	<b>106</b>

<b>4.18PROGRAMA DE MEDIDAS.....</b>	<b>107</b>
<b>4.19OTROS TEMAS .....</b>	<b>110</b>



# 1 INTRODUCCIÓN

El Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de aguas es un documento incluido en el proceso de planificación hidrológica, que constituye una etapa intermedia entre la caracterización de la demarcación y el proyecto del plan hidrológico. Tiene la finalidad de establecer cuáles son los principales asuntos focales del futuro plan hidrológico. El objetivo principal del Esquema es resaltar los temas importantes, es decir, aquellos que pueden poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos medioambientales y de la planificación hidrológica, así como ayudar a involucrar en el proceso a todas las partes interesadas en los temas señalados de la planificación.

El artículo 79 del Reglamento de Planificación Hidrológica establece que:

*“1. El Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de aguas contendrá la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. También se concretarán las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.*

*2. Además de lo indicado en el párrafo anterior el esquema incluirá:*

*a) Las principales presiones e impactos que deben ser tratados en el plan hidrológico, incluyendo los sectores y actividades que pueden suponer un riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales. Específicamente se analizarán los posibles impactos generados en las aguas costeras y de transición como consecuencia de las presiones ejercidas en las aguas continentales.*

*b) Las posibles alternativas de actuación para conseguir los objetivos medioambientales, de acuerdo con los programas de medidas básicas y complementarias, incluyendo su caracterización económica y ambiental.*

*c) Los sectores y grupos afectados por los programas de medidas”.*

El artículo 74 del Reglamento de Planificación Hidrológica determina que se debe realizar la consulta pública del Esquema de Temas Importantes durante un periodo mínimo de seis meses. En cumplimiento de este artículo, el día 30 de diciembre de 2013 se publicó en el BOE nº 312 la Resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia la apertura del período de consulta pública de los documentos «Esquema Provisional de Temas Importantes» del proceso de planificación hidrológica (revisión 2015) correspondientes a las

Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

El periodo de consulta finalizó a finales del mes de junio de 2014, abarcando el plazo de seis meses de consulta marcado en la legislación.

Durante los seis meses de consulta pública se pusieron en marcha una serie de acciones para promover la participación de la ciudadanía, que se detallan en el apartado 2 del presente documento. Durante el periodo de consulta se recibieron 15 documentos de aportaciones, observaciones y sugerencias y dos observaciones en el foro virtual.

El Artículo 74.3 del Reglamento de Planificación Hidrológica indica que *“las aportaciones de la consulta pública se integrarán en informes que formarán parte del proceso de planificación y que se recogerán en un anexo del plan”*. Con base en este requerimiento, se ha considerado necesario dar una respuesta motivada a las propuestas, observaciones y sugerencias formuladas en las consultas de cada participante, así como la preparación de un documento de síntesis general sobre las mismas, en el que se justifique cómo han sido tomadas en consideración y cuyas conclusiones serán integradas en la redacción final del Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de aguas.

Con este criterio, se ha preparado el presente documento que recoge una síntesis general de las propuestas, observaciones y sugerencias.

## **2 ACCIONES LLEVADAS A CABO PARA PROMOVER LA CONSULTA PÚBLICA**

Como se ha dicho anteriormente, la consulta pública del Esquema Provisional de Temas Importantes en materia de gestión de aguas se inició a través de la Resolución de la Dirección General del Agua de 30 de diciembre de 2013.

Durante el periodo de consulta pública de este documento, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en coordinación con la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, puso en marcha una serie de acciones. Entre los objetivos de estas acciones, cabe destacar los siguientes:

- Difundir la información referente al Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de aguas al público en general.
- Concienciar y sensibilizar a la sociedad en cuestiones medioambientales, en concreto, las relacionadas con el agua.
- Promover la consulta pública del Esquema de Temas Importantes, tratando de recabar activamente los comentarios, opiniones y aportaciones del público en general.
- Incrementar la corresponsabilidad con el nuevo Plan Hidrológico de Cuenca, intentando promover el debate social sobre el agua y tratando de llegar a consensos. En este sentido las fórmulas de comunicación, además, pretenden implicar en el proceso de participación a nuevos agentes sociales, económicos e institucionales.

A continuación se describen las acciones llevadas a cabo en esta línea durante los seis meses de consulta pública:

- Publicación del documento del EPTI en la página web de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico,

<http://www.chcantabrico.es/index.php/es/actuaciones/planificacionhidrologica/nuevo-periodo-de-planificacion/2979-documentos-del-nuevo-periodo-de-planificacion-2015-2021-correspondientes-a-la-demarcacion-hidrografica-del-cantabrico-occidental>

- Publicación del EPTI en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente,  
<http://www.magrama.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/default.aspx>
- Habilitación de un foro de participación, en el que se editaron la guía de participación, las fichas del EPTI individualizadas y los resúmenes de los talleres celebrados en Oviedo y Santander  
<http://www.chcantabrico.es/index.php/es/novedades/356-novedades-destacadas/3597-habilitado-el-foro-de-participacion-para-el-proceso-de-revision-de-los-planes-hidrologicos-de-las-demarcaciones-hidrograficas-del-cantabrico>
- Realización de siete talleres en los que se ha trabajado sobre la identificación de los temas importantes y la definición de las grandes líneas de actuación, tres en Oviedo, dos en Santander y dos en Madrid. De estos últimos, uno promovido por las asociaciones de Hidrogeólogos y el otro por la Dirección General del Agua.
- Edición en papel y copias en CD del documento para estar disponible al público en las distintas oficinas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Envío del documento EPTI en formato digital a las Consejerías y Departamentos de las Comunidades Autónomas que tienen competencias en Medio Ambiente, Industria, Ordenación del Territorio, Sanidad, mediante oficio invitando a la participación y a la presentación de alegaciones.
- Envío de un correo electrónico informativo sobre el inicio de la consulta pública a más de 600 agentes interesados de la Demarcación.

### **3 RESUMEN DE LAS PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS**

Las aportaciones, observaciones y sugerencias recibidas en relación al Esquema Provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, coinciden en una evaluación global positiva del documento, si bien se plantean algunas aportaciones concretas al documento y al proceso de planificación, así como otros comentarios que son ajenos a la planificación hidrológica.

A continuación se presenta el listado de los documentos recibidos, indicando entidad y fecha. Como puede observarse, tres han sido realizados por Administraciones, cinco por empresas en general (tres de las cuales son hidroeléctricas) y siete han sido emitidos por el tejido social estructurado (asociaciones y fundaciones).

**Tabla 1. Listado de documentos presentados durante la consulta pública del EPTI**

<b>Fecha</b>	<b>Entidad que presenta el documento de alegaciones</b>
11/06/2014	AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON
18/06/2014	AGUAS DE AVILÉS
24/06/2014	ECOLOXISTES N'AICION D'ASTURIES
26/06/2014	ASOCIACIÓN GALEGA DE ÁRIDOS
27/06/2014	AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

Fecha	Entidad que presenta el documento de alegaciones
30/06/2014	HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.
30/06/2014	SALTOS DEL NAVIA, CB
30/06/2014	Cámara Oficial Minera de Galicia
01/07/2014	SEO/BIRDLIFE
01/07/2014	EMC, S.L
01/07/2014	Fundación Nueva Cultura del Agua
01/07/2014	ATRUGAL, Asociación Gallega de Piscifactorías de Trucha
02/07/2014	ASOCIACIONES DE HIDROGEÓLOGOS
02/07/2014	INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA
02/07/2014	IBERDROLA

En la siguiente tabla se indican los apartados del EPTI a los que hace referencia cada uno de los documentos de alegaciones

ALEGACIONES	Contaminación urbana	Contaminación industrial	Contaminación difusa	Otras fuentes	Alteraciones morfológicas	Caudales ecológicos	Protección de hábitats	Abastecimiento urbano	Otros usos	Recuperación de costas	Inundaciones	Sequías	Otros fenómenos	Coordinación	Mejora conocimiento	Participación pública	Normativa	Programa de medidas	Otros temas	
1																				
2																		X		
3					X		X	X				X				X				
4				X																
5																		X		
6						X				X										X
7						X				X										X
8				X										X				X		
9	X	X			X		X							X		X		X	X	
10				X										X				X		
11																				X
12			X			X														
13				X				X	X						X					
14	X	X	X	X	X	X							X		X		X			
15						X				X					X					

Las aportaciones de los diferentes agentes se han tratado de agrupar por temática, realizándose en conjunto, un total de 112 aportaciones.

A continuación se resumen las aportaciones presentadas,

## **1. Escrito de la AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

---

Fue presentado el 11 de junio de 2014

El escrito se limita a señalar que desde la AGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN no se realiza observación alguna.

## **2. Escrito de AGUAS DE AVILÉS**

---

Fue presentado el 18 de junio de 2014 en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

La empresa Aguas de Avilés interesa en su escrito que se incluyan dentro del Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación hidrológica las actuaciones siguientes:

- Saneamiento del arroyo de la Ceba, ya proyectada por Aguas de Avilés (Sociedad mixta) con un coste de 1.496.112,86 €
- Renovación del canal de abastecimiento de agua de Villa, para el abastecimiento de agua a Avilés.
- Renovación del colector de saneamiento del río Arlós
- Renovación del colector de saneamiento de la calle Sta. Apolonia.

## **3. Escrito de ECOLOXISTES N'AICION D'ASTURIES,**

---

Fue presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Gijón el 24 de junio de 2014.

De su preámbulo se deducen las siguientes ideas:

No se han asumido los objetivos de la DMA y se piensa en el agua tan sólo en su dimensión de recurso.

Los problemas ambientales han de pasar a un primer plano.

La biodiversidad es una necesidad para nuestra propia supervivencia y es el sistema económico el que ha de adaptarse a la biosfera.

Propugna decrecer en el consumo de agua sin disminuir la calidad de vida de las personas.

La gestión de la demanda es más difícil con una gestión privatizada del agua, que tiende a aumentar el consumo para aumentar los beneficios económicos.



A continuación hacen las siguientes alegaciones:

1. Es necesario incorporar más puntos de control en algunas masas de agua superficial, para detectar tramos en no buen estado que ahora no se detectan.
2. Es ineludible paralizar las alteraciones morfológicas en el futuro, porque son de difícil eliminación, porque algunas no sirven para evitar inundaciones, sino para inducirlas más abajo y porque hay una alternativa que amortigua las inundaciones, que es la conservación de los bosques de ribera. Asocia el cultivo de las llanuras de inundación con la agricultura de calidad. Ve factible eliminar la presa de Arbón sin demasiado perjuicio para nadie y altamente beneficiosa para la fauna y flora.
3. Los objetivos de la planificación no pueden perseguir un incremento de la disponibilidad de recursos sino la estabilización e incluso la reducción de consumos. Aboga por los estudios de aprovechamiento de las aguas subterráneas y considera que incrementar los volúmenes de agua almacenada no se justifica después de varias décadas sin problemas de suministro y con la población prácticamente estancada. También dice que es imprescindible contar con información actualizada sobre demandas de agua, lo que no se tenía en el anterior plan ni se tiene ahora. Ve contradictorio la gestión de la demanda con afirmaciones del EPTI sobre la falta de información actualizada sobre las demandas y sobre satisfacer la demanda creciente para abastecimiento.
4. Considera que la preparación de las sequías prolongadas para minimizar sus impactos ambientales, económicos y sociales ha de ser uno de los objetivos de la planificación hidrológica. Ve una solución a este tema en la explotación de las aguas subterráneas.
5. En cuanto al tema de la información pública considera que la Confederación solo buscaba, en el ciclo anterior, cumplir con las premisas que le marca la DMA. En este ciclo ni siquiera se ha convocado a algunos de los grupos ecologistas que participaron en la anterior etapa y concluye que existe desinterés desde la administración por impulsar los procesos participativos.

#### **4. Escrito de la ASOCIACIÓN GALEGA DE ÁRIDOS**

---

Fue presentado el 26 de junio de 2014 en el Registro General de la Junta de Galicia.

En el escrito se hacen las siguientes consideraciones:

1. Los recursos mineros son bienes de dominio público, cuya ubicación está preordenada por la naturaleza, en muchas aplicaciones no tienen alternativa y su reutilización es limitada.
2. Cuando en un espacio geográfico concurren varios bienes públicos no cabe una solución apriorística y jerárquica para determinar qué derechos prevalecen, sino que se requiere un análisis caso a caso.
3. La privación del derecho a explotar los recursos mineros amparados por los títulos mineros, constituye motivo de indemnización económica.
4. La determinación de la prevalencia de dos actividades coincidentes en el territorio sólo debe considerarse una vez que se ha concluido la incompatibilidad de las mismas.
5. La importancia del sector minero en Galicia se cifra en torno al 1,18% del PIB, con 70 explotaciones, 880 empleos, más de 1000 empleos indirectos y una producción de 7,8 millones de toneladas (40,7 M€).
6. Se dan referencias de la normativa relacionada con el sector minero en Galicia.

En base a esas consideraciones hace las siguientes alegaciones:

1. Resulta obligado el análisis individualizado, “caso a caso”, en el caso de concurrencia de dos intereses públicos, el dominio público hidráulico y los derechos mineros.
2. El EPTI adolece, en el conjunto de su redacción, de la priorización sistemática de la protección de un recurso natural de interés público, como el agua, frente a otro recurso natural de interés público, como el recurso minero.
3. El artículo 122 de la ley de minas y el 14.2 de la ley de ordenación de la minería de Galicia establecen la prohibición genérica de las

actividades mineras, por lo que cualquier restricción de carácter genérico a las actividades extractivas vulnera los preceptos señalados.

4. Señala que la administración del estado tiene competencias exclusivas en las bases del régimen minero y energético, pero que corresponde a las comunidades autónomas el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del estado en materia de minería y energía.

## **5. Escrito del AYUNTAMIENTO DE AVILÉS**

---

Fue presentado el 27 de junio de 2014 en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico

Coincide exactamente con el presentado por Aguas de Avilés, véase apartado 2.2, por lo que es válido todo lo referido en aquel punto.

## **6. Escrito de HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.**

---

Fue presentado el 30 de junio de 2014 en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico

Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A., en su Escrito, realiza las siguientes alegaciones:

1. Incumplimiento de plazos. El importante retraso con el que se ha iniciado la revisión de la Planificación va a impedir que se cumplan los plazos legales previstos en la disposición adicional duodécima de la Ley de Aguas y en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Planificación Hidrológica, lo que impedirá a los interesados participar debidamente en las consultas públicas y les causará indefensión.
2. Falta de estudios técnicos. El referido retraso también impedirá la realización de estudios específicos en cada tramo de río para el establecimiento de caudales ecológicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Planificación Hidrológica. Tampoco se podrá aplicar correctamente la metodología recogida en la Instrucción de Planificación Hidrológica sobre los estudios hidrobiológicos o de modelización de hábitats en las masas de agua muy alteradas. El ETI no incluye ningún listado de estudios específicos realizados o en realización, por lo que concluye que no se podrá realizar en los

plazos previstos la modelización de la idoneidad del hábitat basada en la simulación hidráulica acoplada al uso de curvas de preferencia del hábitat físico para las especies objetivo (IPH 3.4.1.4.1.1.2)

3. No subsanación de deficiencias, limitaciones y carencias. No se observa en el ETI ninguna revisión metodológica del cálculo de caudales ecológicos, ni una adaptación a la realidad de las masas de agua (adoptando excepciones previstas en la legislación, revisando y mejorando la zonificación) ni de los usos existentes.
4. Masas de agua en buen estado. Los caudales ecológicos de las masas declaradas en buen estado deberían de ser los que han venido circulando por ellas, y no otros, como ocurre en algunas en las que se ha fijado un régimen de caudales ecológicos muy distinto.
5. Relajación de objetivos. No se van a relajar los objetivos a conseguir en algunas masas de agua muy alteradas hidrológicamente, medida de escasa repercusión ya que tan sólo el 13% de las masas no cumplen los objetivos ambientales.
6. Falta de un análisis económico. No se incluye un análisis económico de las repercusiones de la implantación del régimen de caudales ecológicos, lo que ya fue alegado a los documentos iniciales y a los documentos del anterior ciclo de planificación. El artículo 42.1 f de la ley de aguas obliga a los planes hidrológicos a incluir un análisis económico.
7. Valoración global. Entienden que debe realizarse una valoración global que tenga en cuenta la vertiente ambiental, los beneficios en materia de gestión de avenidas y de reservas de abastecimiento. Consideran excesivo considerar las alteraciones hidromorfológicas de la misma importancia que los vertidos urbanos y asimilados, a los que se le da más importancia en el propio ETI al señalar que el esfuerzo en infraestructuras se ha centrado en la depuración urbana y asimilada
8. Proceso de concertación. No se detalla el procedimiento de concertación ni se fijan los calendarios para el desarrollo de los estudios técnicos que finalicen la determinación del régimen de caudales ecológicos. Tampoco se señalan los criterios para priorización de los aprovechamientos a concertar y no incluye alternativas reales que fomenten la mejora, la consecución de objetivos o la

participación pública eficaz. Considera que en el ETI se debería incluir el listado detallado de los estudios que estarán disponibles, con calendario de entrega.

9. Organismos reguladores nacionales. Echa de menos la participación en este proceso de las autoridades energéticas nacionales y considera muy importante encontrar el punto de equilibrio entre los objetivos medioambientales y el uso racional del agua, sin comprometer la garantía de suministro que aporta la producción hidroeléctrica al sistema eléctrico español.
10. Afecciones a las concesiones existentes. Echa en falta un estudio económico de las afecciones provocadas por el régimen de caudales ecológicos y tasas de cambio en el aprovechamiento de los caudales concedidos para usos hidroeléctricos. Considera que la falta de indemnización y abono de las infraestructuras de adaptación de las concesiones afectadas por el nuevo régimen de caudales ecológicos vulnera la ley de aguas.

## **7. Escrito de SALTOS DEL NAVIA, CB**

---

Fue presentado el 30 de junio de 2014 en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

El escrito de Saltos del Navia, CB, es prácticamente idéntico al de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. El de Hidroeléctrica del Cantábrico añade un último punto que el de Saltos del Navia, CB no recoge. Por tanto, todo lo que haya que decir con relación a este escrito se puede considerar recogido en el apartado 2.6, correspondiente al escrito de Hidroeléctrica del Cantábrico.

## **8. Escrito de la Cámara Oficial Minera de Galicia**

---

Fue presentado el 30 de Junio de 2014 en el Registro General de la Delegación del Gobierno en Galicia

Este escrito recoge lo presentado en el escrito de la Asociación Gallega de Aridos (véase apartado 2.4) y añade algunas cuestiones más. En el escrito se hacen las siguientes consideraciones:

1. Los recursos mineros son bienes de dominio público, cuya ubicación está preordenada por la naturaleza, en muchas aplicaciones no tienen alternativa y su reutilización es limitada.

2. Cuando en un espacio geográfico concurren varios bienes públicos no cabe una solución apriorística y jerárquica para determinar qué derechos prevalecen, sino que se requiere un análisis caso a caso.
3. La privación del derecho a explotar los recursos mineros amparados por los títulos mineros, constituye motivo de indemnización económica.
4. La determinación de la prevalencia de dos actividades coincidentes en el territorio sólo debe considerarse una vez que se ha concluido la incompatibilidad de las mismas. Añade que en el artículo 24 de la ley autonómica 3/2008 de Ordenación de la Minería de Galicia se atribuye al órgano minero competente el pronunciarse sobre si dos usos concurrentes son compatibles o incompatibles.
5. La importancia del sector minero en Galicia se cifra en torno al 1,18% del PIB (año 2011), con 332 explotaciones, 7081 empleos y una producción de 19,7 millones de toneladas (687 M€), aunque se estima que el EPTI repercutirá sólo sobre 9 explotaciones activas, con 191 empleados y 18,6 M€ de facturación.
6. Se hace referencia a la normativa vigente relacionada con la minería.

En base a esas consideraciones hace las siguientes alegaciones:

1. Resulta obligado el análisis individualizado, “caso a caso”, en el caso de concurrencia de dos intereses públicos, el dominio público hidráulico y los intereses mineros.
2. El EPTI adolece, en el conjunto de su redacción, de la priorización sistemática de la protección de un recurso natural de interés público, como el agua, frente a otro recurso natural de interés público, como el recurso minero. Hay que analizar individualmente y motivar las restricciones sobre las actividades mineras.
3. El artículo 122 de la ley de minas y el 14.2 de la ley de ordenación de la minería de Galicia establecen la prohibición genérica de las actividades mineras por lo que cualquier restricción de carácter genérico a las actividades extractivas vulnera los preceptos señalados.

4. La administración del estado tiene competencias exclusivas en las bases de régimen minero y energético, pero corresponde a las comunidades autónomas el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del estado en materia de minería y energía.
5. La autoridad minera tiene competencias sobre las aguas minerales y termales.
6. No se ha cumplido con la obligación de consultar al registro minero de Galicia, tal y como establece el artículo 14 de la Ley autonómica 3/2008 de Ordenación de la Minería de Galicia.
7. La descripción somera del sector minero y el análisis genérico de su afección al dominio público hidráulico que se hace en el EPTI es una inadecuada base para la planificación hidrológica. El análisis del sector minero corresponde más a una enumeración de afecciones potenciales, que al fruto del estudio de las explotaciones existentes en la demarcación y los impactos sobre las aguas que éstas producen. De darse esas afecciones, corresponde a la ejecución de unos proyectos autorizados por la administración minera y sujetos a su supervisión. Además considera que esas afecciones son idénticas a las producidas por la obra civil y que éstas no han merecido la atención del equipo redactor del EPTI.
8. El tratamiento de las aguas subterráneas ha de tener en cuenta que las aguas minerales y termales son competencia de la Administración minera y, por tanto, es necesario que la coordinación y colaboración interadministrativa sea real y efectiva.

Concluye el escrito con unas propuestas para modificar el Esquema de Temas Importantes:

1. Además de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley 3/2008 de ordenación de la minería de Galicia que obliga a consultar el registro minero de Galicia, es necesario un conocimiento preciso del sector minero en el ámbito territorial de la Demarcación, a la hora de determinar las afecciones de éste sobre las aguas.

2. Cualquier determinación incluida en la planificación hidrológica deberá respetar los derechos otorgados por la Autoridad Minera y las condiciones establecidas en su otorgamiento.
3. Es obligación de la Administración, en general, procurar la compatibilización de los bienes de dominio público valorando individualmente cada caso.
4. Se deberá determinar la afección real del sector minero a las aguas y no la afección supuesta o potencial, siendo objetivo de la planificación determinar esa afección real.
5. Deben considerarse y respetarse los derechos sobre aprovechamientos de aguas minerales y termales e incluir las medidas de protección específicas de ellas entre las medidas de protección de las aguas subterráneas.
6. En caso de concurrencia, no cabe más que exigir la coordinación entre la administración competente en materia de aguas y la autoridad minera, ya que ésta última es la competente sobre la explotación de los recursos mineros, sobre la restauración ambiental del espacio afectado, sobre las instalaciones de beneficio y las instalaciones de residuos mineros.

## **9. Escrito de SEO/BirdLife**

---

Fue presentado por correo electrónico dirigido a la Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua el 1 de julio de 2014, fuera por tanto del plazo establecido para hacer aportaciones (acabó el 30 de junio de 2014).

Ha realizado un análisis global de los EPTI de varias demarcaciones e incluye un apartado con alegaciones detalladas para el EPTI de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental y otro con alegaciones aplicables a todos los EPTI. A continuación se recogen aquellas consideraciones que aparecen en el documento, relacionadas con el EPTI de la Demarcación del Cantábrico Occidental:

1. La fase final del primer proceso de planificación ha evidenciado la falta de voluntad (y/o la incapacidad) de la Administración hidrológica para incorporar la participación ciudadana en la planificación de la gestión, adoptando un sesgo absolutamente



desproporcionado de atención a los intereses de los usuarios de regadío.

La debilidad metodológica que ha caracterizado los procesos participativos desde el inicio, confirma que no ha existido una voluntad real y proactiva de las autoridades competentes de someter sus decisiones a deliberación pública. En la fase final del primer ciclo de planificación se han producido hechos que convierten en un mero simulacro todo el proceso de participación previsto por la DMA. Por ejemplo:

- Modificaciones de última hora que desdican los compromisos manifestados por la administración e introducen modificaciones sustanciales de los planes tras la participación pública. Rechazo de las alegaciones sin argumentación que lo motive. Cierre en falso de los planes (por ejemplo, asignando caudales por encima de las disponibilidades de una demarcación remitiendo a un futuro PHN, la posible solución de este desequilibrio mediante la importación de caudales de otras demarcaciones no identificadas).
2. Ausencia de actualización del diagnóstico y del análisis de las actuaciones de la Administración desde la transposición de la DMA. y –obviamente ausencia de evaluación de la eficacia de unos planes y sus correspondientes Programas de Medidas que no han entrado en vigor o la han hecho hace escasos meses
  3. Actuaciones discrecionales de la administración al margen de la planificación entre 2009 y el momento presente. A ello hay que añadir la falta absoluta de transparencia en la relación entre monitoreo-estado-objetivos-medidas en la inmensa mayoría de los planes
  4. En los EPTI se insiste en acomodar la gestión de nuestras aguas a los usos actualmente existentes, ignorando en gran medida las exigencias de la DMA. El tema más importante debería ser el de abordar la reducción de presiones antrópicas sobre los ecosistemas acuáticos para recuperar su estado y poder usar el agua de manera sostenible.

5. Ausencia de actualización del diagnóstico (revisión del informe del artículo 5 DMA) y –obviamente ausencia de evaluación de la eficacia de unos planes y sus correspondientes Programas de Medidas que no han entrado en vigor o la han hecho hace escasos meses.
6. Desde la administración hidrológica se ha insistido repetidamente desde 2009 en que ya se estaba aplicando mientras se redactaban los distintos planes hidrológicos. Entonces ¿por qué no se ha evaluado la efectividad de esas medidas? Es cierto que se han estado aplicando multitud de medidas que luego han sido incorporadas a los planes finalmente aprobados (construcción de nuevos embalses, actuaciones de depuración, desarrollo de nuevos regadíos y proyectos de modernización, etc.) Sin embargo se ha enfatizado menos, o directamente no se han aplicado otras medidas que hubieran permitido avanzar hacia la recuperación del buen estado de nuestras aguas (régimenes de caudales ambientales, eliminación de azudes, escolleras, etc.), haciendo absurdo el proceso de planificación y convirtiendo la llamada participación en una burla a los ciudadanos.
7. Salvo excepciones, el estado general de las cuencas muestra una sobreexplotación de los recursos hídricos, bien por extracción abusiva o bien por pérdida de calidad y deterioro de las funciones ecosistémicas básicas. Pese a estas cuestiones, aquellas demarcaciones con mayores presiones al respecto (p. ej. Ebro, Tajo y Guadalquivir), son las que presentan planes hidrológicos que incrementan aún más estas amenazas. Los EpTI deberían abordar precisamente esta cuestión y abrir un debate entre las partes interesadas y el público acerca de las vías para ajustar las actividades humanas a las características del medio y al reparto de los costes (y beneficios) que ello comporta.
8. El EpTI presentado por la administración no cumple el papel que debería ya que carece de un diagnóstico actualizado y compartido y

no analiza las actuaciones de la administración desde la transposición de la DMA, evaluando sus efectos

9. En la actualidad no se están dando los pasos necesarios para alinear la actuación de la administración hidrológica española con la política europea de aguas, sino que se reivindica la vieja planificación anterior a la DMA. La esencia de los planes de 1998 se mantiene (y reivindica), apenas modificada por la actualización retórica imprescindible para dar una apariencia de adaptación a la DMA, en los planes aprobados en 2013/14. La urgencia por recuperar el tiempo perdido no permitía más, según los Organismos de Cuenca. Y se añade que para los planes 2015/21 se dispone de escaso margen para la innovación debido a su proximidad con los anteriores. Si se sigue este camino España no sólo no cumplirá con sus compromisos en materia de aguas y biodiversidad, sino que pondrá en riesgo sus recursos hídricos para las generaciones futuras, y se alejará cada vez más de los objetivos Europa 2020.

Por todo ello reclamamos que en este segundo ciclo de planificación se corrija el rumbo y se garantice la transparencia en las actuaciones de la administración, la consideración de las aportaciones que realizan las partes interesadas y el público en general a los procesos de planificación, la neutralidad respecto a los intereses privativos, la defensa del interés general y el compromiso con los objetivos de la Directiva Marco de Aguas. De no producirse esta corrección, carece de sentido involucrarse en el simulacro de participación que se nos propone.

10. Los EPTIS deberían ajustar las actividades humanas a las características del medio y al reparto de los costes que ello comporta.
11. Se reclama la transparencia de las actuaciones de la Administración, la consideración de las aportaciones que realizan las partes interesadas, la neutralidad respecto a los intereses privativos, la defensa del interés general y el compromiso con los objetivos de la

- DMA. Si no se consiguen esas reclamaciones no ven sentido a involucrarse en una participación que consideran un simulacro.
12. Resalta la falta de desarrollo de las tareas con respecto a las zonas protegidas durante el primer ciclo de planificación y en este paso al segundo ciclo.
13. Critica la descoordinación, la disparidad de métodos y enfoques en el tratamiento de la información y la falta de interés por avanzar.
14. Para la elaboración de los nuevos EPTIs debería haberse revisado la documentación del primer proceso de planificación. Como reflejan los propios EpTI ahora en consulta, se entiende por Tema Importante en materia de gestión de aguas, aquella cuestión relevante a la escala de la planificación hidrológica que ponga en riesgo el cumplimiento de sus objetivos. No obstante, esta definición no se ha respetado: los objetivos de conservación de los espacios Red Natura 2000 que dependen del agua son objetivos propios de los planes hidrológicos, pero siguen sin recogerse estas obligaciones, recogidas una vez más en las alegaciones correspondientes y en los manuales publicados por SEO/BirdLife. Todo, a pesar de que desde las administraciones del agua han respondido en diversas ocasiones a lo largo del primer ciclo (2009-2015) que estas cuestiones serían revisadas y mejoradas en el segundo ciclo (2015- 2021).
- Por todo ello, en estos nuevos documentos que se presentan como Esquema provisional de Temas Importantes (EpTI), SEO/BirdLife reitera su preocupación, por varios motivos.

Primero, para la elaboración de estos nuevos EpTI, debería haberse revisado la documentación del primer proceso de planificación (el primer ETI aprobado, como el Plan Hidrológico de cuenca definitivo y todas las alegaciones presentadas). La publicación inicial de estos EpTI es la de dar respuesta y solución a problemas importantes detectados. Por ello, debe ser clave reconsiderar toda esta documentación anterior, para poder asegurar en cada caso si alguno

de los temas importantes ha desaparecido, han podido aparecer nuevos temas, o los temas de antes siguen igual, o más, de importantes. Aquí cabe señalar: el ajuste de regímenes de caudales, la recuperación de costes, la orientación de medidas hacia el cumplimiento de objetivos ambientales, la justificación de excepciones, la incorporación de objetivos ambientales de 'estado de conservación favorable' de las zonas de la Red Natura 2000, etc. Segundo, la incorporación de los espacios protegidos de la red Natura 2000 a los planes hidrológicos para garantizar su estado de conservación favorable se trata de una forma claramente insuficiente en la mayoría de los EpTI. En este sentido, es de destacar el reconocimiento de otros aspectos horizontales identificados entre los Temas Importantes que, aunque directamente relacionados con los objetivos en Zonas Protegidas ("Atención de las demandas y racionalidad el uso", "Seguridad frente a fenómenos meteorológicos extremos" y "Conocimiento y Gobernanza") la conexión en la documentación con los espacios red Natura 2000 es casi inexistente.

Por último, tras todo este trabajo desarrollado por SEO/BirdLife, la organización considera inadecuada la coordinación entre administraciones y la integración de la conservación de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 que dependen del agua en el nuevo plan hidrológico de cuenca de la DMA. Es especialmente preocupante la falta de implicación de las comunidades autónomas, autoridades competentes en la conservación de estos espacios, en la resolución de las dudas y carencias identificadas. A pesar del reconocimiento de esta situación en reuniones con la Administración en diferentes etapas del primer ciclo, no existen evidencias contundentes de que vaya a cambiarse la situación de manera significativa en el segundo ciclo.

En conclusión, dada la gran relevancia de este aspecto de la DMA, a través de la implantación de objetivos, toma de medidas, establecimiento de indicadores y

seguimiento del propio plan, SEO/BirdLife lo considera de suficiente importancia para que se convierta en un Tema Importante aparte.

15. Respecto al tema importante nº 7 “Protección de hábitats y especies asociadas a zonas protegidas. Especies invasoras” se omite la inclusión de una valoración del estado de las zonas protegidas. Y esta información debe incluirse de forma actualizada, puesto que debería estar disponible a lo largo de 2014.
16. Respecto al tema 1 “Contaminación de origen urbano”, debe reconocerse su posible impacto en todas las zonas protegidas y valorarse el posible impacto en el alcance de sus objetivos, como parte de los objetivos medioambientales.
17. Respecto al tema 2 “Contaminación puntual por vertidos industriales” resalta que estos vertidos, continuados y recurrentes, pueden estar poniendo en riesgo el cumplimiento de alcanzar el estado de conservación favorable para 2015.
18. Respecto al tema 5 “Alteraciones morfológicas y ocupación del dominio público” considera que no se está llevando a cabo una adecuada valoración de impactos producidos sobre las masas de agua o las zonas protegidas, ya que no se menciona la presión de estas alteraciones sobre las especies y hábitats de Red Natura 2000. Es urgente dar prioridad a las masas de agua relacionadas con la red Natura 2000 y asegurar que las intervenciones que se realicen en ellas no incrementan el riesgo de incumplimiento de objetivos de conservación.
19. Respecto al tema 7 “Protección de hábitats y especies asociadas a zonas protegidas. Especies invasoras” considera que deberían tenerse en cuenta los requerimientos adicionales que se indiquen en los planes de recuperación/conservación de especies en las masas de agua donde esas especies estén presentes. No ve que en la memoria ambiental se recojan las determinaciones ambientales

sobre las zonas protegidas y sobre los objetivos ambientales de las masas de agua.

20. Para mejorar la integración de la Red Natura 2000 propone algunas decisiones de cara a la configuración del futuro plan:

- a. Mejorar la identificación de los hábitats y las especies que dependen del agua.
- b. Mejorar la explicación de los criterios para definir la dependencia del agua de las ZEPA.
- c. Mejorar la identificación de las masas de agua que pertenecen a cada espacio Red Natura 2000.
- d. Identificar el objetivo más riguroso de entre los correspondientes a una masa de agua como tal o como perteneciente a la Red Natura 2000.
- e. Evaluar el riesgo de no alcanzar los objetivos de conservación.
- f. Diseñar y aplicar medidas para cumplir con los objetivos de conservación.
- g. Deben recogerse como medidas básicas las dirigidas a mantener el estado de conservación favorable de los espacios.
- h. Establecer indicadores para seguir la aplicación de las medidas y el estado de conservación de la Red Natura 2000
- i. Seguimiento de los indicadores

21. Respecto al tema 14 “Coordinación entre administraciones” recomienda que se fomente una vía de colaboración directa entre la administración del agua y las administraciones de conservación.

22. De forma general para todos los EpTI publicados, este apartado no se trata de una valoración de los impactos producidos, sino más bien de un listado (identificación) generalista y nada concreto de las consecuencias del TI (por ejemplo EpTI Guadalquivir: TI 05, Implantación de caudales ecológicos). Será imposible presentar alternativas adecuadas, sino realmente no se valora el impacto. Asimismo, SEO/BirdLife entiende que tanto la identificación, como la

valoración del impacto producido, deben realizarse teniendo en cuenta su afección sobre las masas de agua y las Zonas Protegidas (ya será sobre el cómputo de los objetivos sobre el que debe valorarse el impacto, si se pretende analizar medidas y presentar alternativas). En esta cuestión, las fichas de los presentes EpTI prácticamente obvian a las Zonas Protegidas (p. ej. EpTI Guadiana: TI 03, Sobreexplotación de masas de agua subterránea), y cuando se presentan, se hace de forma generalizada y parcial, o simplemente citando parte de las Zonas Protegidas. Finalmente, ni siquiera en los problemas relacionados con la satisfacción de las demandas se presenta una valoración de la afección producida por deterioros adicionales en Zonas Protegidas, en especial en Red Natura 2000 (p. ej. EpTI Ebro: TI 17, Usos agrarios), algo que desde SEO/BirdLife ya se ha destacado en alegaciones a planes hidrológicos aprobados. Sobre los Objetivos de planificación que se pretenden alcanzar. En este apartado, se entiende que debían de haber detallado los objetivos e indicadores que se ven amenazados por el problema, exponiendo aquellos objetivos medioambientales que puedan estar en riesgo de alcanzar. Así, tras la revisión de todos los EpTI presentados, se detecta en primer lugar que en la exposición global de objetivos se está sobreponiendo la satisfacción de las demandas (partiendo de una base establecido de un incremento de la demanda, sobre los objetivos medioambientales). Además, ninguno detalla los objetivos en riesgo de las masas de agua, tan sólo presentan listados de frases sin contenido y exponiendo objetivos totalmente generales y horizontales que poco ayudan a detectar y solucionar el problema (p. ej. un objetivo en el EpTI Ebro TI 12, Delta del Ebro: Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua superficial, costera y de transición). Estas carencias solo manifiestan o la falta de conocimiento sobre el vínculo de los problemas con los objetivos



medioambientales o el nulo interés de llegar a fondo en cada problema para solucionarlos.

Finalmente, otra ausencia detectada de forma generalizada es la exclusión total de los objetivos de las Zonas Protegidas como parte en la identificación de este apartado y prácticamente todas los TI de todos los EpTI publicados (p. ej. EpTI Segura: TI 06, Eutrofización de la masa de agua del Mar Menor, declarada sensible).

23. En la gran mayoría de las fichas no se hace una exposición adecuada en la evolución del problema y tendencia. Así, muchas fichas se limitan básicamente en cada apartado a exponer lo que se ha hecho hasta la fecha, o lo que está previsto hacer, desde el punto de vista de planes, sin exponer la evolución y tendencia de los resultados de eso que indica que se ha hecho a través de los planes, ni los objetivos concretos previstos ni la “distancia” que separa el momento actual de esos objetivos a alcanzar (p. ej. EpTI Miño-Sil TI 06, Contaminación por vertidos puntuales), otras tan sólo se limitan a hacer una exposición descriptiva generalista que nada aportan para entender la evolución del problema (p. ej. EpTI Guadalquivir: TI 08, Gestión del agua en el estuario).

24.. Sobre los Sectores y actividades generadores del problema y los Sectores y actividades afectados por las posibles alternativas SEO/BirdLife entiende que en este apartado deben recogerse de forma explícita los sectores y grupos afectados, tanto en términos de los sectores (y sus actividades) que generan el problema, como en los que se ven directamente afectados por los programas de medidas.

Así, en la revisión de los EpTI, existe una total ausencia de exposición de estas cuestiones, limitándose simplemente a listar (y de forma completamente heterogénea) en ocasiones a los sectores de forma global, sin explicar qué actividades de esos sectores son las generadoras del problema o si son sectores afectados y no generadores.

25.. Sobre las Autoridades competentes con responsabilidad en la cuestión

El sentido de identificar las administraciones públicas con responsabilidad en la cuestión es la de localizar las administraciones que deben controlar el problema, las que presentan competencias en el TI y las que pudieran promover inversiones para resolverlo. Asimismo se entiende que debería identificarse y recogerse el papel desempeñado por cada una de estas administraciones durante la evolución de tema descrito como importante.

Así, SEO/BirdLife ha revisado de forma horizontal todos los EpTI publicados, y en este apartado detecta una falta total de desarrollo de la adecuada identificación de administraciones públicas, limitándose la práctica totalidad de los documentos a presentar una lista de administraciones (p. ej. Duero, Guadiana, Guadalquivir, Júcar, Ebro, Segura, Ceuta, Melilla, etc...). Incluso, en algunos casos concretos ni siquiera se concreta en la administración (p. ej. Cantábrico Occidental y Oriental).

Esta sección se considera de muy poca utilidad ya que supone un avance mínimo en cuanto a la resolución del problema detectado como TI. En cada TI es fundamental identificar las autoridades competentes, las funciones clave y su relevancia para las posibles medidas a proponer en el borrador de plan hidrológico para abordar los temas identificados en el ETI.

26. Sobre la Relación de los programas de medidas con el problema SEO/BirdLife entiende que este apartado debe recoger un resumen de las medidas consideradas en el Plan aprobado relacionadas con la resolución del problema. Sin embargo, detecta que por un lado se deberían especificar de forma más concreta en cada caso, las medidas que se exponen (código, tipo de medidas, etc.) para facilitar la identificación. Además, en ocasiones se incluyen medidas que no se relacionan directamente con el problema, o que aunque pudieran relacionarse, no se especifican en qué medida (p. ej. EpTI Duero: TI 03, Amenazas sobre los ecosistemas acuáticos). Asimismo, la gran

mayoría de los EpTI en un gran número de TI no recogen medidas del Programa de Medidas directamente diseñadas para resolver el problema.

Por otra parte, el presente apartado deberá incluir un exhaustivo análisis del cumplimiento de ese programa de medidas (de las medidas directamente relacionadas) del plan aprobado. Así, SEO/BirdLife considera que esta tarea queda pendiente por varias razones: en primer lugar porque la identificación de las medidas, como se ha visto, deja que desear; en segundo lugar, porque no se ha valorado el grado de cumplimiento de esas medidas, o lo que se valora como “cumplimiento” es simplemente el porcentaje de inversión dedicado a esas medidas y no las soluciones de los problemas (dado que al no existir diagnósticos actualizados, difícilmente se podrán evaluar la eficacia de las medidas); en tercer lugar, porque simplemente se expone que aún no se han desarrollado las medidas por los retrasos; y en cuarto lugar, porque ni siquiera se evalúa la posibilidad de cumplir con lo que resta de la aplicación del programa de medidas (paso previo a identificar medidas alternativas).

Finalmente, SEO/BirdLife entiende que este apartado deberá recoger un primer esbozo de posibles nuevas medidas o modificaciones de las establecidas, para que puedan comenzar a considerarse de cara a la actualización del plan. Sin embargo, no existe en ningún TI de los EpTI, posibles aportaciones nuevas que conlleven cambios en lo establecido en los planes. Es decir, se limitan simplemente a exponer la necesidad de nuevos diseños y estudios, mejoras en la eficiencia, en la reutilización, etc... En ningún momento existen propuestas encaminadas a reducir consumos, reestructurar sistemas, controlar y estabilizar demandas, o simplemente valorar si ciertas cuestiones, como por ejemplo las establecidas como atención a las demandas, pueden poner en riesgo el alcance del cumplimiento de los objetivos de la DMA.

27. Sobre las Posibles alternativas de actuación

En la exposición de alternativas, no deja de sorprender el hecho de que de forma generalizada por un lado se argumente que debido a la proximidad temporal de los documentos del primer ciclo, en ocasiones no puedan valorarse de forma adecuada la efectividad de las medidas tomadas al respecto del Programa de Medidas de los planes aprobados, pero que sin embargo si puede valorarse establecer alternativas a esas medidas (a pesar de lo indicado).

Asimismo, SEO/BirdLife entiende como completamente inadecuado el planteamiento de alternativas, por ser a todas luces engañoso. Entre ellas, se considera que debe existir una valoración exhaustiva de las características socioeconómicas y ambientales detalladas para cada alternativa, sin embargo esto no se presenta. Y en cuanto al planteamiento:

Se plantea una alternativa 0, como la no implantación de medidas adicionales al programa de medidas, y se trata de una alternativa que no suele considerarse. Todo ello a pesar de ser la más obvia teniendo en cuenta que los programas de medidas son prácticamente actuales: dos planes de cuenta se aprobaron después de la publicación de los EpTI, nueve no se han aprobado aún, y prácticamente el resto no tenían ni 6 meses de existencia cuando se publicaron estos EpTI. De esta manera se entiende que los programas de medidas del primer ciclo no cumplían con la normativa.

Se plantea una alternativa 1, que se presenta como “alternativa de máximo cumplimiento de objetivos medioambientales”. No se entiende como se establece, ya que los objetivos ambientales de la DMA son algo a cumplir de base y para, supuestamente, adelantar

propuestas del horizonte 2027 al horizonte 2021, la DMA ya establece los mecanismos disponibles.

Se plantea una alternativa 2, que plantea aplazar medidas previstas en el horizonte 2021 al horizonte 2027, para supuestamente “adaptarse a la situación presupuestaria actual”. Esta alternativa no se entiende ya que prácticamente todos los planes se han aprobado hace menos de un año, y la situación presupuestaria hace menos de un año no difiere de la actual. A no ser que sea un reconocimiento de que el plan aprobado no cumplía con la normativa. Asimismo, se expone que con esta alternativa se da primacía a los aspectos socioeconómicos, considerando el cumplimiento mínimo de obligaciones medioambientales, una premisa imprecisa y cuestionable.

Considera que la participación activa no se desarrolla adecuadamente. entiende, y así lo exponen también los EpTI presentados a consulta pública, que está debería estar clara la intención de estos documentos de ser clave para el conocimiento y la discusión pública. Además, el fomento de la participación activa de todas las partes interesadas es algo recogido en la DMA (art. 14). Sin embargo, a la vista de lo expuesto en la CONSIDERACIÓN GLOBAL PREVIA, hasta la fecha y de nuevo con este proceso participativo, queda demostrado que no se desarrolla una participación activa. Los motivos pueden ser varios, pero ninguno puede justificar la falta de interés en el cumplimiento de la normativa europea, ya que de nuevo debe recordarse que el éxito de la DMA depende de ello (DMA, consideraciones 14) y 46)). Deberá incorporarse de una forma creíble la participación de la sociedad como una aportación clave en la participación pública. Y para ello las jornadas informativas, los talleres de trabajo, y resto de presentaciones, no deben actuar como meros trámites que engorden números de jornadas y convocatorias, y deben entenderse como oportunidades de mejora de la planificación, apostando por claridad y eficacia en contenidos y por plazos adecuados

. A la vista de lo expuesto en estas alegaciones, SEO/BirdLife considera que de no llevarse a cabo un importante cambio real por avanzar y atender a las cuestiones que deben incluir los ETI, difícilmente estos documentos que se presentan podrán considerarse como en cumplimiento del artículo 79 del RD.

2.1. Sobre el artículo 79.1. del RD 907/2007: como se ha documentado previamente, SEO/BirdLife considera que si se presentan estos documentos sin modificaciones se incurre en un posible doble incumplimiento de este artículo. Ya que en primer lugar, difícilmente se podrán valorar los problemas actuales y previsibles y sus alternativas basado en unos Programa de Medidas que en ninguno de los planes hidrológicos aprobados asumen las medidas básicas; y en segundo lugar, no se concretan posibles nuevas decisiones sobre elementos del plan, fuera del Programa de Medidas.

2.2. Sobre el artículo 79.2. del RD 907/2007: a la vista de lo expuesto y explicado de forma individualizada en el apartado de ALEGACIONES DETALLADAS PARA CADA EpTI, y de forma horizontal para todas las demarcaciones en este apartado de ALEGACIÓN GLOBAL FINAL, SEO/BirdLife entiende que no se ha incluido adecuadamente las siguientes cuestiones:

2.2.1. RD 907/2007 79.2. a): Para cumplir con este artículo, deberá actualizarse la información de diagnóstico, e incluir adecuadamente todos los objetivos medioambientales (entre los que están los de las Zonas Protegidas). Será la única forma de asegurar que se lleva a cabo un adecuado análisis del riesgo para alcanzar los objetivos medioambientales. Asimismo, debe mejorarse sustancialmente el vínculo: sector/actividad/presión, como único camino para solucionar el impacto.

2.2.2. RD 907/2007 79.2. b): Deberá revisarse el contenido de estos EpTI, ya que difícilmente se plantearán alternativas adecuadas si, como se ha expuesto anteriormente, se basan en Programas de Medidas que no incluyen las medidas básicas para las Zonas Protegidas, y si tampoco se presentan con una adecuada valoración económica y ambiental para cada alternativa.

2.2.3. RD 907/2007, 79.2. c): Como se ha visto, los EpTI deberán mejorar si realmente se considera que este apartado tiene utilidad a la hora de localizar los sectores, grupos y actividades que se ven afectados por los programas.

28. Mejora de la identificación de los hábitats y las especies que dependen del agua y con ello de los espacios Red Natura 2000. Hasta la fecha prácticamente ningún plan ha desarrollado la tarea (o lo ha hecho de forma muy parcial o sesgada). Deberá recogerse en este EpTI como paso inicial en un nuevo TI. Que reconozca la necesidad para la revisión del plan, la inclusión un listado de los hábitats del anexo I la Directiva 92/43/CEE, las especies del anexo II de la Directiva 92/43/CEE y las especies del anexo I y migradoras regulares de la Directiva 2009/147/CE que dependen del agua. Así será más fácil identificar cuándo el mantenimiento o la mejora del estado de las aguas será un factor importante de su protección e identificar las zonas protegidas para la protección de los hábitats o especies en cuestión.

29. De no ser así, se podrá incurrir en los incumplimientos de: DMA, artículo 6.1. y el anexo IV. v); y del RD 907/2007, los artículos 24.1. y 24.2. g) Mejora de la identificación de las masas de agua, todas, que pertenecen a cada espacio Red Natura 2000.

Como se ha expuesto, el trabajo desarrollado y publicado oficialmente por los organismos de cuenca es muy heterogéneo, incompleto y poco efectivo. El nuevo TI deberá recoger esta tarea como uno de los pasos. Así, deberá llevarse a cabo una identificación a nivel de masas de agua de los hábitats y/o especies dependientes del agua, ya que para un mismo espacio red Natura 2000 pueden existir diferentes masas de agua y viceversa. Además, deberá identificarse y reconocerse como parte de la correspondiente Zona Protegida, cualquier pequeño elemento de agua superficial (que no se reconozca como masa de agua) que esté vinculado directa o indirectamente con una masa de agua. De no ser así, se mantendrán los posibles incumplimientos detectados en el primer

ciclo, de: DMA, artículos 4.1. c), 5, 6.2., y los anexos II, II, 1.5., IV.1 (v), V, 1.3.5. y VII.A.1., VII.A.3; y del RD 907/2007, el artículo 35 c).

30.(como sucede, por ejemplo, en varias de las alegaciones aquí contestadas).Comparar los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 con objetivos ecológicos de las masas de agua, para identificar el objetivo más riguroso y evaluar el riesgo de no alcanzar los objetivos de conservación. Tarea no desarrollada en ninguno de los planes publicados en el primer ciclo, y no recogida en ninguno de los EpTI del presente ciclo (a pesar de ser paso previo para cumplir con el RD 907/2007, artículo 79.2.). La revisión de estos documentos provisionales deberá avanzar en la necesidad de reflejar claramente que los objetivos de los espacios red Natura 2000 son objetivos del plan, como mínimo, garantizando el ‘no deterioro’ del estado de conservación de los espacios de la red Natura 2000 que dependen del agua. Y que los objetivos aplicados a los espacios Red Natura 2000 en los que se ve relacionada la mejora del estado de las aguas, serán directamente objetivos del plan de cuenca, identificando el objetivo más riguroso de todos aquellos establecidos en la DMA. Estos EpTI deberán avanzar en los retrasos detectados en el primer ciclo, para evitar posibles incumplimientos de: RD 907/2007, artículo 4.1. c) y 4.2. y artículo 35 c); y DMA, artículo 4.2. y el anexo VII. A. 5.

31.Diseñar y aplicar medidas que garanticen el cumplimiento con los objetivo de conservación; establecer indicadores para seguir la aplicación de las medidas y el estado de conservación de la Red Natura 2000; y establecer un seguimiento de los indicadores para las medidas concretas y los objetivos de conservación

Una carencia absoluta de todos los planes aprobados es la del establecimiento de medidas concretas (con indicadores) que garanticen el cumplimiento de los objetivos de conservación de la Red Natura 2000. A pesar de que estas medidas son medidas básicas según la DMA. Una ficha con este TI nuevo, deberá asegurar que en este segundo ciclo se incluyen todas las medidas



básicas necesarias que garanticen el cumplimiento de los objetivos de estas zonas protegidas.

Además, deberá desarrollar cómo se pretende llevar a cabo esta tarea, y aplicar un sistema de seguimiento. La no modificación del EpTI para avanzar en estas tareas, podrá incurrir en el incumplimiento de: DMA, artículos 8, 11. 3. a) y 13, y anexo V, 1.3.5. y anexo VI, Parte A ii) y x); RD 907/2007, los artículos artículos 4 d), 45 y 88, y anexo III; Directiva 92/43/CEE, el artículo 11; Directiva 2009/147/CE los artículos 10 y 12; y finalmente Ley 42/2007, artículo 47.

#### **10. Escrito de la empresa EMC, S.L.**

---

Fue presentado el 1 de julio de 2014 en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, fuera por tanto del plazo establecido para hacer aportaciones.

Todo lo expuesto en este escrito se encuentra recogido en el escrito de la Cámara Oficial Minera de Galicia. Por tanto, todo lo que haya que decir con relación a este escrito se puede considerar recogido en el apartado 2.8, correspondiente al escrito de la Cámara Oficial Minera de Galicia.

#### **11. Escrito de la Fundación Nueva Cultura del Agua**

---

Fue presentado por correo electrónico ante la Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua el 1 de julio de 2014, fuera, por tanto, del plazo establecido para hacer aportaciones.

Manifiestan los problemas que, a su entender, comporta el procedimiento de participación pública seguido por la Administración:

1. Presenta un sesgo desproporcionado de atención a los intereses de los regantes. La debilidad metodológica confirma la falta de voluntad de las autoridades para someter sus decisiones a deliberación pública. En la fase final del primer ciclo de planificación se han producido hechos que convierten en un mero simulacro todo el proceso de participación previsto por la DMA. Por ejemplo:

Modificaciones de última hora que desdican los compromisos manifestados por la administración e introducen modificaciones sustanciales de los planes tras la participación pública.

Rechazo de las alegaciones sin argumentación que lo motive.

2. Cierre en falso de los planes Ausencia de actualización del diagnóstico. (revisión del informe del artículo 5 DMA) y – obviamente– ausencia de evaluación de la eficacia de unos planes y sus correspondientes Programas de Medidas que no han entrado en vigor o la han hecho hace escasos meses.
3. La falta de transparencia en relación al monitoreo-estado-objetivos-medidas de la mayoría de los planes, junto con la realización de actuaciones discrecionales de la Admon. Al margen de la planificación.
4. El EpTI presentado se reduce a un resumen del plan recientemente aprobado, pero se sigue eludiendo plantear a las partes interesadas y al público en general, las cuestiones realmente estratégicas. Al margen de los puntos calientes específicos de cada cuenca, en términos generales se puede afirmar que el Tema más Importante debería ser el de abordar la reducción de presiones antrópicas sobre los ecosistemas acuáticos para recuperar su estado y poder usar el agua de manera sostenible. Sin embargo tanto los planes aprobados, como los EpTI recientemente publicados, insisten en intentar acomodar la gestión de nuestras aguas a los usos actualmente existentes e incluso a nuevos usos, ignorando en gran medida las exigencias de la DMA
5. No se ha evaluado la efectividad de las medidas aplicadas y echan de menos un mayor énfasis en otras medidas que avanzaran hacia la recuperación del buen estado de nuestras aguas. Desde la administración hidrológica se ha insistido repetidamente desde 2009 en que ya se estaba aplicando el programa de medidas, mientras se redactaban los distintos planes hidrológicos. Entonces ¿por qué no

se ha evaluado la efectividad de esas medidas? Es cierto que se han estado aplicando multitud de medidas que luego han sido incorporadas a los planes finalmente aprobados (construcción de nuevos embalses, actuaciones de depuración, desarrollo de nuevos regadíos y proyectos de modernización, etc.) Sin embargo se ha enfatizado menos, o directamente no se han aplicado otras medidas que hubieran permitido avanzar hacia la recuperación del buen estado de nuestras aguas (regímenes de caudales ambientales, eliminación de azudes, escolleras, etc.), haciendo absurdo el proceso de planificación y convirtiendo la llamada participación en una burla a los ciudadanos

6. Salvo excepciones, el estado general de las cuencas muestra una sobreexplotación de los recursos hídricos, bien por extracción abusiva o bien por pérdida de calidad y deterioro de las funciones ecosistémicas básicas. El EPTI debería abordar el problema de la sobreexplotación y abrir un debate para ajustar las actividades humanas a las características del medio y al reparto de los costes (y beneficios) que ello comporta.
7. El Epti carece de un diagnóstico actualizado y compartido y no evalúa los efectos de las actuaciones de la administración desde la DMA.
8. No se está alineando la actuación de la administración hidráulica española con la política europea del agua. En la actualidad no se están dando los pasos necesarios para alinear la actuación de la administración hidrológica española con la política europea de aguas, sino que se reivindica la vieja planificación anterior a la DMA. La esencia de los planes de 1998 se mantiene (y reivindica), apenas modificada por la actualización retórica imprescindible para dar una apariencia de adaptación a la DMA, en los planes aprobados en 2013/14. La urgencia por recuperar el tiempo perdido no permitía más, se explica desde los Organismos de Cuenca. Y se añade que para los planes 2015/21 se dispone de escaso margen para la innovación debido a su proximidad con los anteriores. Si se sigue

este camino España no sólo no cumplirá con sus compromisos en materia de aguas y biodiversidad, sino que pondrá en riesgo sus recursos hídricos para las generaciones futuras, y se alejará cada vez más de los objetivos Europa 2020.

9. Solicitan la transparencia de las actuaciones, la consideración de las aportaciones de los interesados, la neutralidad respecto a los intereses privados, la defensa del interés general y el compromiso con los objetivos de la DMA.

## **12. Escrito de ATRUGAL, Asociación Gallega de Piscifactorías de Trucha**

---

Fue presentado en el Registro General de la Junta de Galicia el 1 de julio de 2014, fuera, por tanto, del plazo establecido para hacer aportaciones.

Presenta las siguientes alegaciones:

1. Reclama la presencia de los representantes de los usuarios de concesiones de aprovechamiento piscícola en la Juntas de Explotación
2. Reclama también que se traslade a los titulares de piscifactorías las resoluciones de la Comisión de Desembalse de los ríos sobre los que exista regulación.
3. Proponen las siguientes medidas para evitar los daños que las centrales hidroeléctricas pueden producir a las piscifactorías situadas aguas abajo cuando un disparo no programado de las mismas provoca una indisponibilidad de caudales:
  - a. Instalación de un módulo regulador que evite que el caudal ecológico pueda ser derivado a la cámara de carga.
  - b. Colocación de topes en las compuertas de las centrales que eviten el cierre total de las mismas y a la vez aseguren un caudal ecológico suficiente.
  - c. Construcción de derivaciones de funcionamiento automático en los aprovechamientos hidroeléctricos para conseguir la devolución de los caudales no turbinados al río, sin interrupción del régimen fluyente.
4. Solicita la limpieza de los cauces en aquellos tramos en los que exista peligro de inundación para piscifactorías

5. Solicitan que se dé trámite de audiencia a los titulares de concesiones de uso piscícola en los procedimientos administrativos de autorización de obras al cauce o con afecciones al mismo si en ellos existe alguna de esas concesiones.
6. La industria química y la minería (incluida las extracciones de áridos) deberían contar con un plan de medidas minimizadoras de impactos.
7. Debe asegurarse que los trabajos sobre cauces en un tramo con una instalación piscícola no provocarán la inundación de las instalaciones.
8. Propugna por facilitar los trámites administrativos para la autorización de cría de nuevas especies y la realización de actividades de transformación en las piscifactorías.
9. La doble imposición derivada del canon de control de vertidos estatal y de la tasa de saneamiento de la comunidad autónoma es contraria a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.
10. La carga contaminante que pueden producir las piscifactorías, que determina el valor del canon de vertido, y su repercusión ambiental, debería atenderse inicialmente a la calidad del agua del cauce de derivación aguas arriba de la toma y puesta en relación con los valores de los parámetros de contaminación de las aguas devueltas al cauce. Y todo ello tratado de forma particular para cada instalación.
11. Considera que la prioridad del uso del agua para la acuicultura debería situarse en la posición 2, junto con las actividades de regadíos y usos agrarios, por ser asimilable a una actividad ganadera, por ser una actividad no consuntiva de agua y porque genera más empleos por m<sup>3</sup> que el sector hidroeléctrico.
12. Debe tenerse en cuenta en la planificación hidrológica que la cría de peces no es un uso consuntivo del agua.
13. Las instalaciones acuícolas están controladas de forma continua en lo que se refiere a los vertidos de aguas. Rechaza la afirmación del

EPTI que atribuye la eutrofización de las aguas a la actividad acuicultora, ya que las heces de los peces se controlan mediante el empleo de balsas de decantación mediante sistemas de filtración y el alimento no produce acumulación de restos orgánicos pues se alimenta exclusivamente con las cantidades que los peces cultivados requieren.

14. El impacto de la presión de extracción de las actividades acuícolas no es significativo. No se deben imponer nuevas restricciones en relación con las concesiones de agua mediante el incremento de caudales ecológicos, ya que se ha demostrado la viabilidad de los tramos donde están presentes las instalaciones a lo largo de estos años.

### **13. Escrito de las ASOCIACIONES DE HIDROGEÓLOGOS**

---

Fue presentado en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico el 2 de julio de 2014, fuera, por tanto, del plazo establecido para hacer aportaciones, aunque en realidad es un resumen de las aportaciones que se produjeron en el taller 1 celebrado en Madrid los días 7 y 8 de mayo.

Las Asociaciones de Hidrogeólogos se han ocupado de recoger en este Escrito las aportaciones, observaciones y sugerencias que se dieron en el taller de título “Las aguas subterráneas en el Esquema Provisional de Temas Importantes”, que se celebró en Madrid los días 7 y 8 de mayo de 2014 y que se resumen a continuación:

1. Las explotaciones mineras abandonadas constituyen embalses mineros sin regular con interés para su aprovechamiento hídrico y para mantenimiento de caudales ecológicos.
2. La regulación de los sistemas hidrogeológicos carbonatados de la Zona Central de Asturias debería ser en el futuro una solución al déficit de regulación de las aguas superficiales.
3. Tras el cierre de la minería del carbón sería deseable el seguimiento de los vertidos y del llamado efecto “rebote” del agua en el interior de las explotaciones.
4. Se debe avanzar en el aprovechamiento de los recursos geotérmicos del agua de mina.

5. Sería deseable que la Administración definiese mejor los objetivos a cumplir por las empresas mineras durante y tras la explotación, en función de la cuenca en la que se ubique, el caudal receptor, la especie iónica en la que se encuentre el elemento a controlar... La Administración debería colaborar en la resolución de problemas, más que comportarse como un mero órgano gestor y sancionador.
6. Debería controlarse la presencia de As derivada de los lixiviados de antiguas explotaciones de mercurio, ya abandonadas, localizadas fundamentalmente en la cuenca del río Caudal.
7. Deberían investigarse las metodologías para rebajar los sulfatos en el lago de Reocín, de cara a su aprovechamiento para uso industrial o doméstico.
8. Debería monitorizarse la evolución en el tiempo de los sistemas hidrogeológicos susceptibles de verse afectados por explotaciones de hidrocarburos no convencionales. Se podría importar la normativa de otros países con experiencia en estas explotaciones.
9. La regulación de sistemas hidrogeológicos puede conseguir cubrir el déficit de regulación de las aguas superficiales.
10. Para reducir las inundaciones se recomienda estudiar el rebajar los niveles de llenado en el embalse de Tanes. En caso de estiajes fuertes se podría recurrir al embalse subterráneo de Rioseco.
11. También se propone realizar un aprovechamiento hidroeléctrico reversible en el río Nalón que serviría para aportar agua a Oviedo y producir energía.
12. Convendría suplementar los sistemas de abastecimientos con aguas de embalses subterráneos para las situaciones de sequía.
13. Proponen mejorar el conocimiento de los aprovechamientos de las aguas subterráneas con perforaciones direccionales, de los sistemas hidrogeológicos de la región y de la colmatación de los embalses superficiales

#### **14. Escrito del INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA**

---

Fue presentado el 2 de julio de 2014 en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, fuera, por tanto, del plazo establecido para hacer aportaciones.

Para cada una de las fichas de los temas importantes se sugieren las siguientes aportaciones:

1. Ficha 1. Contaminación de origen urbano: Realizar un seguimiento del coste de mantenimiento de los sistemas de depuración instalados en poblaciones menores y avanzar en la implantación de tecnologías de depuración de bajo coste en núcleos dispersos y menores.
2. Ficha 2. Contaminación puntual por vertidos industriales: Incorporar la posible afección a la calidad del suelo por contaminación difusa derivada de la actividad industrial, analizar el efecto de las emisiones contaminantes a la atmósfera que pudieran alterar la calidad del suelo en zonas de recarga de aguas subterráneas y mejorar el conocimiento del impacto de la actividad industrial en las masas de agua subterránea.
3. Ficha 3. Contaminación difusa: Realizar un estudio sobre la presión de la contaminación difusa sobre las masas de aguas subterráneas y específicamente en áreas Kársticas.
4. Ficha 4. Otras fuentes de contaminación: Incluir la afección de la utilización de las aguas subterráneas para energía geotérmica, que puede reducir la permeabilidad del acuífero por introducción de burbujas de aire, que puede alterar la calidad y la temperatura del agua. También sugieren incorporar las afecciones de la obra civil a las masas de agua subterránea.
5. Ficha 5. Alteraciones morfológicas y ocupación del dominio público: Se proponen estudios para valorar la influencia de las alteraciones morfológicas sobre la recarga de las masas de agua subterránea, identificando zonas que han pasado de un estado natural permeable a una situación actual de impermeable y estudiando su posible permeabilización
6. Ficha 6: Caudales ecológicos: Considerar el análisis de la gestión conjunta agua superficial – agua subterránea y el análisis de la contribución al mantenimiento de caudales ecológicos.



7. Fichas 7 y 8. Anexos 8.1 y 8.2: Propone modificar la normativa del Plan vigente en cuanto a la delimitación de los perímetros de protección para que esta delimitación se realice con criterios hidrogeológicos en lugar de, como se hace en el Plan, en función de la población abastecida. Considera que en las alternativas al abastecimiento de la zona central de Asturias se debería analizar el aprovechamiento de los acuíferos calcáreos carboníferos, además del cretácico detrítico, ya contemplado en el EPTI.
8. Ficha 13. Otros fenómenos adversos: No comparte la afirmación de que tras los incendios las filtraciones contaminan el agua de los acuíferos y se acaban secando. Por ello propone que se realicen estudios sobre el efecto de los incendios en las masas de agua subterránea.
9. Ficha 15. Mejora del conocimiento. Sugiere la actualización del conocimiento en lo que respecta a los puntos de agua subterránea y a la delimitación de las masas de agua subterránea.

## **15. Escrito de IBERDROLA**

---

Fue presentado el 2 de julio de 2014 en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, fuera, por tanto, del plazo establecido para hacer aportaciones.

Se recibió en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico el 2 de julio de 2014.

En el escrito se recogen las siguientes aportaciones:

1. Llama la atención que, en las distintas fases del proceso de planificación, no se utilizan las excepciones previstas en la Directiva Marco de Aguas, en toda la extensión que la propia Directiva permite en su artículo 4, apartados 3, 4, 5, 6 y 7. Estas excepciones se refieren a la posibilidad de designar determinadas masas de agua como muy modificadas o artificiales, para las que se establece como objetivo el buen potencial ecológico y buen estado químico; asimismo se contempla en este artículo la posibilidad de establecer prórrogas para la consecución de los objetivos o de plantear objetivos menos rigurosos para masas de agua altamente afectadas por la actividad humana. Además la propia Directiva plantea determinadas situaciones en que las que el no logro del buen estado

o buen potencial o incluso el deterioro temporal, puede no considerarse como una infracción de la misma. Teniendo en cuenta que, como es sabido, en la mayoría de los restantes países miembros de la UE se ha hecho un uso relativamente frecuente de esa posibilidad, sería deseable que se hiciera lo propio en la planificación hidrológica de esta Demarcación, evitando crear expectativas incumplibles y conflictos innecesarios, además de perjudicar innecesariamente los intereses económicos y sociales del propio país.

2. En general, en todo el proceso de planificación hidrológica, pero muy en especial en las cuestiones que afecten al sector energético, debe garantizarse la participación efectiva de las autoridades energéticas con competencias sobre el Sistema Eléctrico Nacional. Esto permitirá, entre otras cosas, dar cumplimiento, no solo nominal, a lo que prescriben los artículos 40.2 ("La política del agua está al servicio de las estrategias y planes sectoriales que sobre los distintos usos establezcan las Administraciones públicas, sin perjuicio de la gestión racional y sostenible del recurso que debe ser aplicada por el Ministerio de Medio Ambiente, o por las Administraciones hidráulicas competentes, que condicionará toda autorización, concesión o infraestructura futura que se solicite.") y 41.4 ("Los planes hidrológicos se elaborarán en coordinación con las diferentes planificaciones sectoriales que les afecten, tanto respecto a los usos del agua como a los del suelo, y especialmente con lo establecido en la planificación de regadíos y otros usos agrarios.") del vigente Texto Refundido de la Ley de Aguas.
3. El criterio de análisis del coste/eficacia nunca podrá dar una medida adecuada de la idoneidad de una actuación, porque el coste y la eficacia no se pueden medir en las mismas unidades. Lo correcto sería analizar el coste/beneficio en términos monetarios, concepto tradicional para la evaluación de actuaciones de todo tipo y que ha

sido posteriormente abandonado en la terminología de la planificación hidrológica, por motivos que no se han explicado

4. En cuanto a la implantación de los nuevos regímenes de caudales ecológicos, hay que tener en cuenta que las afecciones a los usos energéticos que pudieran producirse tienen una doble componente. Por una parte, afectan a derechos preexistentes, que deben quedar salvaguardados mediante la aplicación del artículo 65 del TRLA en sus apartados 1, letra c, y 3, que para algo se incluyó en la Ley. Por otra parte, las limitaciones que esos nuevos regímenes pueden representar para los usos hidroeléctricos existentes, especialmente en lo que se refiere a las nuevas tasas de cambio, pueden llegar a afectar al papel esencial que la hidroelectricidad tiene para la estabilidad y garantía de suministro eléctrico, para lo que resulta imprescindible la capacidad de variar los caudales turbinados con la rapidez necesaria.

Como propuesta, se considera que una forma eficaz de controlar esos dos tipos de afecciones podría basarse en un auténtico proceso de concertación, que incluyera estas componentes:

- 1ª) Informe vinculante de la administración energética sobre la compatibilidad de los nuevos regímenes de caudales ecológicos con la necesaria garantía de suministro eléctrico.
- 2ª) Cuantificación monetaria de las afecciones de los nuevos regímenes, incluidos los costes de las obras e instalaciones necesarias para la adaptación de las infraestructuras existentes.
- 3ª) Establecimiento concreto de las actuaciones precisas para compensar las afecciones cuantificadas en el apartado anterior.

Haciendo esto, se evitarían posibles daños al Sistema Eléctrico Nacional, así como las protestas de los usuarios afectados.

5. En particular, la implantación de los caudales generadores dará lugar a situaciones de riesgo para bienes y personas, de origen no natural sino provocado. Hay que establecer con toda claridad que la responsabilidad de cualquier incidente -

no derivado de incumplimientos de lo establecido en la planificación- recaerá sobre la Administración. Además, las pérdidas económicas que se originen deberán ser objeto de compensación, en los términos previstos en la legislación de aguas

6. En cuanto a la recuperación de los costes de los servicios del agua, hay que identificar los servicios que se prestan al conjunto de la sociedad, que deben ser costeados por los presupuestos generales, y no por los concesionarios. Además, han de tenerse en cuenta los servicios a terceros que determinadas infraestructuras de titularidad privada puedan prestar, y prestan, y que deberían ser incluidos en el conjunto de costes a recuperar. Finalmente, a la vista de los resultados obtenidos en los diferentes planes, es evidente que no se dispone de criterios claros y uniformes sobre la manera de abordar esta cuestión, ni de la metodología necesaria, por lo que parece razonable posponer su realización hasta que estos graves inconvenientes se subsanen
7. Las incertidumbres que la comunidad científica internacional pone de manifiesto, en cuanto a la cuantificación y la trayectoria del cambio climático, aconsejan abordar con prudencia la cuestión de reducir los recursos hídricos teóricamente disponibles a futuro. Hay que evitar que las posturas maximalistas, que se unirían a las restricciones previas impuestas por los condicionantes medioambientales, limiten de tal forma la disponibilidad del recurso que hagan inviable todo aprovechamiento futuro, no solo energético, sino de cualquier tipo

A continuación se reflejan los talleres realizados,

**Tabla 21. Listado de los talleres realizados con motivo del EPTI**

Fecha/Lugar	Título del taller
7 y 8/05/2014/MADRID	Las aguas subterráneas en el Esquema Provisional del Temas Importantes

Fecha/Lugar	Título del taller
27/05/2014/OVIEDO	Saneamiento y depuración de aguas residuales, otras fuentes de contaminación y protección de hábitats
28/05/2014/SANTANDER	Saneamiento y depuración de aguas residuales, otras fuentes de contaminación y protección de hábitats
11/06/2014/OVIEDO	Satisfacción de las demandas y fenómenos hídricos extremos
17/06/2014/SANTANDER	Satisfacción de las demandas y fenómenos hídricos extremos
23/06/2014/MADRID	Jornada de presentación pública de los esquemas de temas importantes del 2º ciclo de Planificación Hidrológica
26/06/2014/OVIEDO	El Plan Hidrológico y los Temas Importantes

Las aportaciones de estos talleres se resumen a continuación:

- **Taller 1:**

---

El título del taller fue “Las aguas subterráneas en el Esquema Provisional de Temas Importantes” y se celebró en Madrid los días 7 y 8 de mayo de 2014

Las Asociaciones de Hidrogeólogos se han ocupado de recoger, en escrito presentado ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico el 2 de julio de 2014, las aportaciones que se dieron en este taller y que quedaron resumidas en el apartado 2.13.

- **Taller 2:**

---

El título del taller fue “Saneamiento y depuración de aguas residuales, otras fuentes de contaminación y protección de hábitats” y se celebró el 27 de mayo de 2014 en Oviedo

Las aportaciones de este taller se resumen en:

1. Deben tenerse en consideración las dificultades para el control de las incorporaciones de vertido a las redes de saneamiento.
2. Debe considerarse el problema de las infiltraciones a las redes de saneamiento y la incorporación de aguas pluviales.
3. Debe considerarse el previsible incremento de lodos debido a la imposición de normas más estrictas de vertido.
4. El fomento de la depuración previa en origen favorece el posterior tratamiento de los residuos.
5. Es importante el control de las incorporaciones al sistema de saneamiento.
6. Debe contemplarse el tratamiento de vertidos de las explotaciones ganaderas en los pequeños núcleos de población.
7. Favorecer la reutilización del agua permite reducir las detracciones en las cabeceras de los ríos.
8. El control de la contaminación difusa, así como la coordinación entre las administraciones es necesario para proteger el recurso.

#### - **Taller 3:**

---

El título del taller fue “Saneamiento y depuración de aguas residuales, otras fuentes de contaminación y protección de hábitats” y se celebró el 28 de mayo de 2014 en Santander.

Como conclusión se puede deducir el interés de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria por incluir en el programa de medidas del Plan las actuaciones contempladas en el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria.

#### - **Taller 4:**

---

El título del taller fue “Satisfacción de las demandas y fenómenos hídricos extremos” y se celebró el 11 de junio de 2014 en Oviedo

Como conclusión se puede deducir el interés de CADASA por:

1. Independizar las demandas que ha de atender CADASA de las demandas globales.
2. Buscar fórmulas para aumentar la garantía de suministro que tengan en cuenta posibles mermas de aportaciones en el futuro.

3. Establecer medidas de protección del recurso en origen.
4. Revisar los indicadores de sequía.

También hay que señalar en este apartado de conclusiones el interés de la PLATAFORMA DE DEFENSA PARQUE NATURAL DE REDES por fomentar la participación y por trabajar en relación a la racionalización de los consumos, a la reutilización del agua y a la diversificación de usos.

- **Taller 5:**

---

Como conclusión se puede deducir el interés de los presentes por las cuestiones de abastecimiento, centradas en la garantía de suministro y su influencia en los caudales ecológicos.

- **Taller 6:**

---

No se han considerado aportaciones específicas de este taller al EPTI de la Demarcación del Cantábrico Occidental.

- **Taller 7:**

---

Las principales aportaciones se recogen en las 3 siguientes:

- El asimilar dominio público deslindado con el dominio público estimado representado en los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación da lugar a confusiones.
- La posibilidad de conflictos que puedan surgir en el ámbito urbanístico al coincidir antiguas autorizaciones con nuevas prescripciones derivadas de la aprobación de los nuevos planes de inundaciones.
- La conveniencia de unificar el Plan Hidrológico, el Plan de Sequías y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

## 4 RESPUESTA A LAS PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

A continuación se analizan y se da respuesta para cada una de las aportaciones, observaciones y sugerencias del EPTI. Las aportaciones se han agrupado por temas, aunque previamente al cuadro en el que se resume la aportación se ha indicado el escrito o el taller del que procede.

En cada caso se recoge la aportación del remitente, seguida de la respuesta. Dado que algunas aportaciones presentan características comunes, se han agrupado y en consecuencia se han adecuado para darles una respuesta común.

De acuerdo a los resultados de este análisis de las alegaciones del EPTI, se han realizado las modificaciones oportunas en el Esquema de Temas Importantes en materia de gestión de aguas. Este documento ha de servir como base y punto de referencia del Plan Hidrológico.

Las aportaciones, observaciones y sugerencias resumidas más arriba se analizan a continuación agrupadas por grupos temáticos.

### 4.1 CONTAMINACIÓN DE ORIGEN URBANO

Aportación Nº 1. Escrito 11: SEO/BIRDLIFE

Debe reconocerse el impacto de la contaminación de origen urbano sobre las zonas protegidas y valorar su influencia en el alcance de sus objetivos, como parte de los objetivos medioambientales.

**Respuesta:**

Parece que el instrumento adecuado para recoger el impacto de la contaminación sobre las zonas protegidas y valorar su influencia en el alcance de los objetivos ambientales lo constituye el Plan de Gestión de cada zona protegida, en elaboración por las comunidades autónomas y con distinto grado de desarrollo según las comunidades. Así queda reflejado en el punto 3 de la ficha 7 del



EPTI, en el que se recoge que "...los requerimientos adicionales a considerar para este tipo de Zona Protegida se corresponde con los objetivos de conservación de cada espacio Natura 2000 (ZEC o ZEPA), que han de estar definidos en los futuros Planes de Gestión..."

El Plan Hidrológico deberá incorporar dichos requerimientos una vez se hayan aprobado los Planes de Gestión. En la ficha 7 se contempla la previsión de que en el horizonte del segundo ciclo de planificación hidrológica, se puedan ir implementando las determinaciones de los Planes de Gestión en los objetivos específicos de estas Zonas Protegidas.

**Aportación N° 2. Escrito 14: INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA**

**Debe realizarse un seguimiento del coste de mantenimiento de los sistemas de depuración instalados en poblaciones menores y avanzar en la implantación de tecnologías de depuración de bajo coste en núcleos dispersos y menores.**

**Respuesta:**

Corresponde a las autoridades responsables del saneamiento el realizar un seguimiento del coste de mantenimiento de los sistemas de depuración instalados en poblaciones menores y avanzar en la implantación de tecnologías de depuración de bajo coste en núcleos dispersos y menores.

Para la depuración de los núcleos menores de 2.000 habitantes equivalentes la Directiva 91/271 (artículo 7) exige realizar un "tratamiento adecuado" para el cumplimiento de otras Directivas o de objetivos fijados en el medio receptor, sin apostar expresamente por la utilización de tecnologías de depuración de bajo coste.

El avanzar sobre la definición de criterios y medidas relacionados con el saneamiento de núcleos menores, la contaminación urbana difusa y la organización más eficiente de los servicios del agua, que en definitiva recoge lo expresado en esta aportación nº 2, está recogida en el punto D de la ficha 1 como una de las decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro plan.

**Aportación N° 3. TALLER 2:**

**Debe considerarse el previsible incremento de lodos de depuradoras de aguas residuales debido a la imposición de normas más estrictas de vertido.**

**Respuesta:**

La solución al posible problema del incremento de lodos de depuradoras de aguas residuales no tendrá su origen en el plan hidrológico, sino que deberá ser el gestor del servicio de saneamiento, auxiliado si procede por el gestor de los residuos sólidos quien deberá encontrar una solución que satisfaga las normas de calidad en el punto de vertido final. El Plan, entonces, recogerá las previsiones del gestor.

En el punto D de la ficha 1 se recoge entre las decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro plan la mejora en el conocimiento del efecto de reducción sobre la carga contaminante de los sistemas de saneamiento y depuración, lo que puede compensar, al menos parcialmente, un hipotético incremento de los residuos de depuración derivado de unas mayores exigencias.

## 4.2 CONTAMINACIÓN PUNTUAL POR VERTIDOS INDUSTRIALES

Aportación Nº 4. Escrito 9: SEO/BIRDLIFE

Los vertidos industriales continuados y recurrentes, pueden estar poniendo en riesgo el cumplimiento de alcanzar el estado de conservación favorable para 2015.

**Respuesta:**

Uno de los objetivos de la planificación, y así queda reflejado en el apartado 3 de la ficha 2, es el alcanzar el buen estado ecológico y químico en todas las masas de agua, de acuerdo con los plazos y prórrogas previstos, así como el cumplimiento de las normas de protección que resultan aplicables a las zonas protegidas. Esto significa que ya se contempla esta preocupación en el esquema de los EPTI.

Aportación Nº 5. TALLER 2 :

El fomento de la depuración previa en origen favorece el posterior tratamiento de los residuos.

**Respuesta:**

En el apartado 1 de la ficha 2 del EPTI se considera que el elemento clave para la reducción de la presión por fuentes puntuales de contaminación de origen industrial es la reducción de la contaminación en origen. Cuanto más clasificado esté el residuo mejor, más fácil de tratar y más fácil de reciclar o darle otra salida.

También entre las decisiones a adoptar de cara a la configuración del nuevo plan se incluye el potenciar la inversión privada del sector industrial en el desarrollo de las mejores técnicas disponibles para conseguir la reducción progresiva de la contaminación en origen.

Es una aportación que ya está recogida en el EPTI

**Aportación Nº 6. TALLER 2 :**

**Debe considerarse el problema de las infiltraciones a las redes de saneamiento, la incorporación de aguas pluviales y el control de vertidos a los sistemas de saneamiento.**

**Respuesta:**

La incorporación de las redes separativas al sistema de saneamiento se encuentra recogida explícitamente en el "Anexo VI. Relación de Medidas" de la Instrucción de Planificación Hidrológica y entre otras se destacan las siguientes:

- *Establecimiento de redes separativas para pluviales.*
- *Adecuación de las redes de saneamiento.*

En el mismo anexo aparecen otras medidas relacionadas con los vertidos a los sistemas de saneamiento como:

- *Elaboración de ordenanzas para la regulación de vertidos a redes de saneamiento.*

Los vertidos residuales a los sistemas de saneamiento de aguas residuales urbanas son procedentes de los usos urbanos y los correspondientes a la actividad industrial asociados al mismo. Estos vertidos son responsables de una parte considerable de la carga contaminante a la que se enfrentan las estaciones depuradoras.

En aquellos casos que se produce un control insuficiente de vertidos y residuos tóxicos, así como la falta de instalaciones de depuración de vertidos en la industria y/o polígonos industriales, es imposible plantearse el correcto funcionamiento de las EDAR's asociadas.

Por eso en la ficha 2 se recogen algunas decisiones de cara a la configuración del nuevo plan que buscan potenciar la inspección y el control y el conocimiento de las condiciones autorizadas de vertido. Se trata de una tarea continua que exigirá la dotación de medios personales y económicos.

Se debe llevar a cabo un Control de vertidos industriales de manera conjunta entre las distintas administraciones competentes en el tema de vertidos a colector (Comunidades Autónomas, Confederación Hidrográfica, Ayuntamientos, etc.) y debe trabajarse bajo un enfoque de previsión y concienciación de las industrias.

A nivel estatal, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, tiene por objeto el establecimiento de las normas básicas de protección de las aguas continentales, costeras y de transición, sin perjuicio de su calificación jurídica y de la legislación específica que les sea de aplicación.

Con el objeto de cubrir y armonizar el vacío normativo existente en algunas entidades locales, las Comunidades Autónomas han elaborado su propia normativa de regulación de las condiciones de vertido al alcantarillado, que servirá de base para que los Ayuntamientos elaboren o modifiquen sus Ordenanzas municipales. De este modo se encuentran:

- Asturias: Ley 5/2002, de 3 de junio, sobre vertidos de aguas residuales industriales a los sistemas públicos de saneamiento.
- Cantabria: Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Galicia: Ley 8/1993, de 23 de junio, reguladora de la Administración Hidráulica de Galicia.
- País Vasco: Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas.
- Navarra: Decreto Foral 191\2000, de 22 de mayo, por el que se modifica parcialmente el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10\1988, de saneamiento de las aguas residuales de Navarra.

Así se fijan los criterios mínimos a los que deben atenerse todas las ordenanzas municipales, y además establece que las autorizaciones de vertido al alcantarillado deben de recoger los pronunciamientos que sobre vertidos de aguas residuales, determinen las evaluaciones de impacto ambiental o las calificaciones ambientales realizadas por la administración competente. Además, antes de ser concedida la autorización de vertido, el Ayuntamiento debe recabar informe de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio en el caso de actividades sometidas calificación ambiental de competencia municipal.

**Aportación Nº 7.      Escrito 14: INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA**

**Incorporar la posible afección a la calidad del suelo por contaminación difusa derivada de la actividad industrial, analizar el efecto de las emisiones contaminantes a la atmósfera que pudieran alterar la calidad del suelo en zonas de recarga de aguas subterráneas y mejorar el conocimiento del impacto de la actividad industrial en las masas de agua subterránea.**

**Respuesta:**

Incorporar la posible afección a la calidad del suelo por contaminación difusa derivada de la actividad industrial, analizar el efecto de las emisiones contaminantes a la atmósfera que pudieran alterar la calidad del suelo en zonas de recarga de aguas subterráneas y mejorar el conocimiento del impacto de la actividad industrial en las masas de agua subterránea se puede considerar recogido en el espíritu de la ficha 2 del EPTI, pero para una mayor concreción puede resultar procedente añadir esta aportación en el apartado de decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del nuevo plan.

**Aportación N° 8.      Escrito 12: ATRUGAL**

**La industria química y la minería (incluida las extracciones de áridos) deberían contar con un plan de medidas minimizadoras de impactos sobre las piscifactorías.**

**Respuesta:**

En la ficha 4, al hablar de otras fuentes de contaminación se refiere entre otras a las derivadas de la minería, mientras que la contaminación de la industria química se encuadra mejor en la ficha 2 que trata la contaminación puntual por vertidos industriales. En ambas fichas, entre los objetivos de planificación que se pretende alcanzar se incluye el alcanzar el buen estado ecológico y químico en todas las masas de agua, de acuerdo con los plazos y prórrogas previstos. Con esto se da por satisfecha la pretensión de esta aportación, aunque sin descartar que durante la redacción del plan se alcance una redacción más concreta para alcanzar estos objetivos.

## **4.3 CONTAMINACIÓN DIFUSA**

**Aportación N° 9.      Escrito 12: ATRUGAL**

**Para evitar los daños que las centrales hidroeléctricas pueden producir a las piscifactorías situadas aguas abajo cuando un disparo no programado de las mismas provoca una indisponibilidad de caudales se propone:**

- La instalación de un módulo regulador que evite que el caudal ecológico pueda ser derivado a la cámara de carga.
- La colocación de topes en las compuertas de las centrales que eviten el cierre total de las mismas y a la vez aseguren un caudal ecológico suficiente.
- La construcción de derivaciones de funcionamiento automático en los aprovechamientos hidroeléctricos para conseguir la devolución de los caudales no turbinados al río, sin interrupción del régimen fluyente.

**Respuesta:**

El Plan Hidrológico refleja los valores de los caudales ecológicos que han de ser respetados en cada punto del cauce, pero no regula, ni debe hacerlo, la manera en que los concesionarios deben alcanzar dicho régimen. Si puede ser objeto de los Planes de Gestión Adaptativa previsto en el proceso de implantación del régimen de caudales ecológicos, en el que pueden establecerse medidas particulares para cada concesión. La compatibilidad entre los usos (hidroeléctrico y acuícola en este caso) si puede ser analizada en el Plan hidrológico y reflejada en las correspondientes medidas de carácter normativo. Ahí si cabrían las propuestas del interesado, que deberán analizarse para su inclusión o no en la normativa del Plan durante la redacción de éste.

**Aportación N° 10. Escrito 12: ATRUGAL**

**Solicita la limpieza de los cauces en aquellos tramos en los que exista peligro de inundación para piscifactorías**

**Respuesta:**

Las actuaciones contra las inundaciones deberán estar acordes con lo contemplado en los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, que determinarán que actuaciones compete realizar y cuyas medidas se incorporarán al Plan Hidrológico.

**Aportación N° 11. Escrito 12: ATRUGAL**

Solicita que se dé trámite de audiencia a los titulares de concesiones de uso piscícola en los procedimientos administrativos de autorización de obras al cauce o con afecciones al mismo si en ellos existe alguna de esas concesiones.

**Respuesta:**

La audiencia a los titulares de concesiones de uso piscícola en los procedimientos administrativos de autorización de obras en el cauce o con afecciones al mismo, tiene cabida en los procedimientos de información pública a los que se someten esas obras.

**Aportación Nº 12. Escrito 12: ATRUGAL**

Debe asegurarse que los trabajos sobre cauces en un tramo con una instalación piscícola no provocarán la inundación de las instalaciones.

**Respuesta:**

No parece un tema propio de la Planificación Hidrológica, sino de los procesos de autorización de dichos trabajos, en los que se deberán valorar las afecciones que dichos trabajos producen a terceros.

**Aportación Nº 13. Escrito 12: ATRUGAL**

Propugna por facilitar los trámites administrativos para la autorización de cría de nuevas especies y la realización de actividades de transformación en las piscifactorías.

**Respuesta:**

No parece un tema propio de la Planificación Hidrológica, sino de los procesos de autorización de dichas actividades.

**Aportación Nº 14. Escrito 12: ATRUGAL**

La doble imposición derivada del canon de control de vertidos estatal y de la tasa de saneamiento de la comunidad autónoma es contraria a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

**Respuesta:**

No parece un tema propio de la Planificación Hidrológica, sino de competencias en materia de Hacienda entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

**Aportación Nº 15. Escrito 12: ATRUGAL**

La carga contaminante que pueden producir las piscifactorías, que determina el valor del canon de vertido, y su repercusión ambiental, debería atender inicialmente a la calidad del agua del cauce de derivación aguas arriba de la toma y puesta en relación con los valores de los parámetros de contaminación de las aguas devueltas al cauce. Y todo ello tratado de forma particular para cada instalación.

**Respuesta:**

Parece evidente que la carga contaminante que pueda producir una piscifactoría o cualquier otra explotación que lleve sus vertidos a una masa de agua debe estar en función de los objetivos de dicha masa. El que en un momento dado no se alcancen esos objetivos no puede permitir la relajación de los objetivos de calidad a exigir a los vertidos, pues de ese modo nunca se avanzaría en la mejora del estado de la masa de agua.

**Aportación Nº 16. Escrito 12: ATRUGAL**

La prioridad del uso del agua para la acuicultura debería situarse en la posición 2, junto con las actividades de regadíos y usos agrarios, por ser asimilable a una actividad ganadera, por ser una actividad no consuntiva de agua y porque genera más empleos por m<sup>3</sup> que el sector hidroeléctrico.

**Respuesta:**

El artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Aguas establece que toda concesión está sujeta a expropiación forzosa a favor de otro aprovechamiento que le preceda según el orden de preferencia



establecido en el Plan Hidrológico de cuenca. A falta de dicho orden regirá con carácter general el establecido en dicho artículo 60, en el que el uso para la acuicultura ocupa la posición nº 5.

Un cambio en el orden de prioridades cabe dentro del nuevo Plan Hidrológico, pero con la adecuada motivación. La motivación aportada puede resultar insuficiente. No obstante, podrá ser objeto de análisis durante la redacción del Plan. Cabe incluir en el apartado de decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del Plan el revisar el orden de prioridades de los usos del agua.

**Aportación Nº 17. Escrito 12: ATRUGAL**

Debe tenerse en cuenta en la planificación hidrológica que la cría de peces no es un uso consuntivo del agua.

**Respuesta:**

Ya en el Plan Hidrológico vigente, a la hora de hacer los balances entre demandas y recursos se consideró que las piscifactorías retornaban al cauce todo el caudal que tomaban, por lo que se está de acuerdo con que no es un uso consuntivo de agua. También queda reflejado en la ficha 3 del EPTI, punto 1, en donde se dice que estos usos forman parte de las demandas no consuntivas.

**Aportación Nº 18. Escrito 12: ATRUGAL**

Las instalaciones acuícolas están controladas de forma continua en lo que se refiere a los vertidos de aguas. Rechaza la afirmación del EPTI que atribuye la eutrofización de las aguas a la actividad acuicultora, ya que las heces de los peces se controlan mediante el empleo de balsas de decantación mediante sistemas de filtración y el alimento no produce acumulación de restos orgánicos pues se alimenta exclusivamente con las cantidades que los peces cultivados requieren.

**Respuesta:**

El EPTI, en su ficha 3, punto 1 considera que es posible que los restos orgánicos de las piscifactorías, procedentes de la alimentación de los peces y de las heces de éstos, provoquen una disminución de la calidad de las aguas, debido al consumo de oxígeno del agua que se puede producir como consecuencia de fenómenos de eutrofización, derivados de la acumulación de los residuos de las piscifactorías.

Esta aportación considera que el funcionamiento de las piscifactorías puede adecuarse para evitar la acumulación de restos orgánicos que puedan reducir la calidad de las aguas.

Sin quitar la razón a la aportación hay que contemplar la existencia de instalaciones cuyo funcionamiento no resulte adecuado y se produzcan los referidos problemas de eutrofización. Por esa razón debe mantenerse el EPTI en su redacción actual en lo que a este punto se refiere.

**Aportación N° 19. Escrito 12: ATRUGAL**

Reclama la presencia de los representantes de los usuarios de concesiones de aprovechamiento piscícola en las Juntas de Explotación y que se traslade a los titulares de piscifactorías las resoluciones de la Comisión de Desembalse de los ríos sobre los que exista regulación.

**Respuesta:**

No parece que la composición de los órganos de gestión sea objeto de la planificación hidrológica. Esa composición está regulada reglamentariamente y conforme a esa reglamentación procederá o no la presencia de los representantes de los usuarios de concesiones de aprovechamiento piscícola en la Juntas de Explotación. Otro tanto se puede decir sobre las resoluciones de la Comisión de Desembalse.

**Aportación N° 20. Escrito 14: INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA**

Realizar un estudio sobre la presión de la contaminación difusa sobre las masas de aguas subterráneas y específicamente en áreas Kársticas.

**Respuesta:**

La complejidad de este tipo de estudios aconseja su desarrollo tan sólo en casos muy concretos y con un objetivo muy determinado. No parece factible acometer este tipo de estudios en este segundo ciclo de planificación, muy apremiado por sincronizar los plazos de la planificación con los establecidos en la Directiva Marco del Agua.

**Aportación N° 21. TALLER 2 :**

**Debe contemplarse el tratamiento de vertidos de las explotaciones ganaderas en los pequeños núcleos de población.**

**Respuesta:**

Los principales efectos medioambientales ligados a las explotaciones ganaderas intensivas están relacionados con la producción de estiércoles y purines, debido a que, si bien son productos que inicialmente no contienen compuestos de alto riesgo medioambiental, la producción y acumulación de los mismos en grandes volúmenes puede plantear grandes problemas de gestión. La actividad ganadera presenta una fuerte concentración espacial en esta demarcación, y los impactos medioambientales más importantes que pueden derivarse de la utilización de purines y estiércoles son la contaminación de acuíferos y la eutrofización de las aguas superficiales.

El vertido directo a cauces está totalmente prohibido y penalizado por la legislación vigente en materia de aguas y de protección medioambiental. En el caso de producirse, han de ser denunciados, perseguidos y sancionados.

Actualmente no existe ninguna solución tecnológica idónea para el problema del tratamiento de los purines. Aunque tecnológicamente es posible reducir las cargas hasta cumplir la normativa de vertido a cauce, sin embargo los costes asociados a estas tecnologías no son fácilmente asumibles. A su vez, muchos de los procesos tecnológicos a lo largo del tiempo tienden a ir disminuyendo en su rendimiento, y en paralelo, incrementando los costes asociados.

En la ficha 3 del Esquema Provisional de Temas Importantes, se proponen diferentes decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro plan, entre las que se destacan las siguientes:

- La adecuación del régimen sancionador de vertidos mediante las oportunas modificaciones normativas.
- La mejora y modernización de las instalaciones ganaderas existentes.
- Intensificar el control de los vertidos y vertederos con medios técnicos, humanos y dotaciones económicas suficientes.
- El desarrollo de campañas de concienciación y elaboración, ampliación y difusión de los Códigos de Buenas Prácticas en los sectores agrícola y ganadero.
- La actualización del censo de instalaciones, vertidos y especies cultivadas.

Los dispositivos de almacenamiento de purines deberían estar adecuados de tal manera que dispongan de cobertura o en caso contrario sean capaces de retener las aguas de escorrentía en su interior evitando así la contaminación de las aguas superficiales por vertidos indirectos.

En relación a la utilización de los purines como fertilizantes, la Directiva 91/676/CEE, transpuesta a la legislación española por el Real Decreto 261/1996, tiene por objeto proteger la calidad de las aguas frente a la contaminación difusa derivada del uso de los fertilizantes y estiércoles utilizados en el marco de las actividades agrícolas. Los puntos clave para la correcta gestión agrícola de los purines son:

1. El tipo de cultivo receptor, sus necesidades, capacidades extractivas y el ciclo vegetativo
2. La dosis de aplicación
3. El momento de aplicación
4. Los instrumentos de gestión

A su vez, el Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR) 2008 – 2015, en su versión preliminar, presenta propuestas que se refieren a la gestión ecológica y agronómica de los purines. Son las siguientes:

1. Medidas preventivas para la gestión de los purines destinadas a minimizar la cantidad de agua y/o nitrógeno del purín generado en las granjas ganaderas.
2. Medidas para garantizar la aplicación óptima del purín en los cultivos, que evitarán la saturación de las zonas agrícolas de nutrientes. En esta línea se propone la puesta en marcha de una serie de medidas técnicas y de gestión basadas en:
  - Incrementar la capacidad y mejorar la calidad y las condiciones de las balsas de almacenamiento de purines.
  - Realizar una planificación de la fertilización de una forma integral, en la que se contemple el equilibrio entre el abonado mineral y orgánico en base a la demanda de los cultivos.
  - Incentivar la creación de entidades para la gestión de los purines.
  - Desarrollar un servicio de asesoramiento a los agricultores y ganaderos (prevista su creación y financiación en el Reglamento 1782/2003) que contemple, entre sus actividades, la gestión de purines incluidos los tratamientos y su aplicación al suelo.
  - Desarrollar instrumentos para ligar la elección de los tratamientos, si son necesarios, al estudio previo de las fuentes de nutrientes, su cuantía y el equilibrio entre esas disponibilidades y la demanda potencial para la fertilización de los cultivos

Todas estas consideraciones serán tenidas en cuenta para la redacción del Plan

**El control de la contaminación difusa, así como la coordinación entre las administraciones, es necesario para proteger el recurso.**

**Respuesta:**

Una de las decisiones a adoptar de cara a la configuración del futuro plan incluida en la ficha 3 del EPTI es "intensificar el control de los vertidos y vertederos con medios técnicos, humanos y dotaciones económicas suficientes".

Será necesario tomar medidas que controlen aquellas zonas que actualmente presenten mayor presión por vertidos agrícolas.

Algunas de las líneas generales seleccionadas en relación a este Tema Importante son las siguientes:

- *Fomento de la reducción de las dosis de fertilizantes.*
- *Fomento del empleo de fertilizantes menos contaminantes.*
- *Tratamiento de purines.*
- *Modificaciones normativas para adecuar el régimen sancionador de vertidos.*
- *Elaboración de ordenanzas para la regulación de vertidos a redes de saneamiento.*

En la ficha 14, punto 3, se recoge, como objetivo de la planificación que se pretende alcanzar, la mejora de en la coordinación entre las administraciones para ayudar a la consecución de todos los objetivos de la planificación hidrológica.

## **4.4 OTRAS FUENTES DE CONTAMINACIÓN**

Aportación Nº 23. Escrito4: ASOCIACIÓN GALEGA DE ÁRIDOS

ESCRITO8: CÁMARA OFICIAL MINERA DE GALICIA

ESCRITO10: EMC, S.L.

Los recursos mineros son bienes de dominio público, cuya ubicación está preordenada por la naturaleza, en muchas aplicaciones no tienen alternativa y su reutilización es limitada.

**Respuesta:**

Esta es una aportación generalista con la que se puede estar de acuerdo, pero que, por su evidencia no resulta necesario incorporar al EPTI.

Aportación Nº 24. Escrito4: ASOCIACIÓN GALEGA DE ÁRIDOS

ESCRITO8: CÁMARA OFICIAL MINERA DE GALICIA

ESCRITO10: EMC, S.L.

El EPTI adolece, en el conjunto de su redacción, de la priorización sistemática de la protección de un recurso natural de interés público, como el agua, frente a otro recurso natural de interés público, como el recurso minero. La privación del derecho a explotar los recursos mineros amparados por los títulos mineros, constituye motivo de indemnización económica. Además, cuando en un espacio geográfico concurren varios bienes públicos, cuya explotación resulta incompatible, no cabe una solución apriorística y jerárquica para determinar qué derechos prevalecen, sino que se requiere un análisis caso a caso.

**Respuesta:**

La problemática de los recursos mineros se desarrolla en el EPTI en la ficha nº 4 "Otras fuentes de contaminación". Evidentemente el EPTI y posteriormente el Plan Hidrológico han de preocuparse por la protección de las aguas superficiales continentales, las aguas de transición, las aguas costeras y las aguas subterráneas. La determinación de los derechos que prevalecen cuando en un espacio concurren varios bienes públicos puede requerir un análisis particular caso por caso y puede requerir indemnización económica si se priva del derecho a explotar los recursos mineros amparados por los títulos mineros. Pero lo que seguro requiere es un análisis del problema en el que se tengan en cuenta el interés general al que deben estar subordinados los bienes públicos y las disposiciones legales que regulen el problema.

En todo caso, la normativa del nuevo Plan y todo el Plan en su conjunto estarán expuestos a información pública, previsiblemente en 2015, durante un periodo de 6 meses en el que se podrán

argumentar caso a caso aquellos problemas de incompatibilidad de usos entre el recurso minero y el recurso agua, con lo que ya no se podrá hablar de priorización sistemática.

**Aportación N° 25. Escrito4: ASOCIACIÓN GALEGA DE ÁRIDOS**

**ESCRITO8: CÁMARA OFICIAL MINERA DE GALICIA**

El artículo 122 de la ley de minas y el 14.2 de la ley de ordenación de la minería de Galicia establecen la prohibición genérica de las actividades mineras, por lo que cualquier restricción de carácter genérico a las actividades extractivas vulnera los preceptos señalados.

**Respuesta:**

Invocar el artículo 122 de la ley de minas que recoge que "Cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades incluidas en la Ley de Minas deberá ser motivada y no podrá ser de carácter genérico", no resulta aplicable en el Plan Hidrológico, por cuanto lo que se prohíbe en el Plan no son las actividades incluidas en la ley de minas, sino las repercusiones que sobre el agua pueden tener dichas actividades, de modo que si se anulaban esas repercusiones no habría prohibición alguna.

**Aportación N° 26. Escrito4: ASOCIACIÓN GALEGA DE ÁRIDOS**

**ESCRITO8: CÁMARA OFICIAL MINERA DE GALICIA**

La administración del Estado tiene competencias exclusivas en las bases del régimen minero y energético, pero corresponde a las comunidades autónomas el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de minería y energía.

**Respuesta:**

Negar las competencias de la administración del Estado en el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación del Estado en materia de minería y energía no entra en colisión con las competencias en materia de aguas.

**Aportación Nº 27.      Escrito 8: CÁMARA OFICIAL MINERA DE GALICIA**

**Escrito 10: EMC, S.L.**

**El artículo 24 de la ley autonómica 3/2008 de Ordenación de la Minería de Galicia atribuye al órgano minero competente el pronunciarse sobre si dos usos concurrentes son compatibles o incompatibles.**

**Respuesta:**

No es exacto que en Galicia corresponde, según su ley 3/2008, al órgano minero competente pronunciarse sobre la compatibilidad de usos, pues el artículo 24 de la referida ley señala que este pronunciamiento se hará "Si la solicitud de un derecho minero afectara a un derecho minero preexistente o a otros usos de interés público". Es decir el órgano minero se pronunciara ante una solicitud de derecho minero. Obviamente para ese pronunciamiento habrá de respetar la normativa vigente, entre la que se encuentra la normativa del Plan Hidrológico. No se aclara en ese artículo como se dirimen las incompatibilidades de uso de los derechos mineros existentes.

**Aportación Nº 28.      Escrito 8: CÁMARA OFICIAL MINERA DE GALICIA**

**Escrito 10: EMC, S.L.**

**La autoridad minera tiene competencias sobre las aguas minerales y termales.**

**Respuesta:**

La competencia de la autoridad minera sobre las aguas minerales y termales no puede ser un obstáculo para la redacción del Plan, como tampoco lo es la competencia de las Demarcaciones de Costas sobre las aguas costeras. Todas las autoridades con competencia en el agua han de



colaborar a la elaboración del Plan, aunque una de ellas (en nuestro caso la Confederación Hidrográfica del Cantábrico) sea la encargada de la redacción del mismo con la necesaria coordinación y colaboración interadministrativa.

**Aportación Nº 29. Escrito 8: CÁMARA OFICIAL MINERA DE GALICIA**

**Escrito 10: EMC, S.L.**

**No se ha cumplido con la obligación de consultar al registro minero de Galicia, tal y como establece el artículo 14 de la Ley autonómica 3/2008 de Ordenación de la Minería de Galicia.**

**Respuesta:**

La información necesaria para la elaboración del Plan ha de ser proporcionada por los diversos organismos afectados por la planificación y con representación en el Comité de Autoridades Competentes, en el seno del cual se solicitará la información pertinente. Así se cumplirá además con lo que establece el artículo 14 de la Ley autonómica 3/2008 de Ordenación de la Minería de Galicia.

**Aportación Nº 30. Escrito 8: CÁMARA OFICIAL MINERA DE GALICIA**

**Escrito 10: EMC, S.L.**

La descripción somera del sector minero y el análisis genérico de su afección al dominio público hidráulico que se hace en el EPTI es una inadecuada base para la planificación hidrológica. El análisis del sector minero corresponde más a una enumeración de afecciones potenciales, que al fruto del estudio de las explotaciones existentes en la demarcación y los impactos sobre las aguas que éstas producen. De darse esas afecciones, corresponde a la ejecución de unos proyectos autorizados por la administración minera y sujetos a su supervisión. Se deberá determinar la afección real. Además se considera que esas afecciones son idénticas a las producidas por la obra civil y que éstas no han merecido la atención del equipo redactor del EPTI.

**Respuesta:**

El análisis del sector minero deberá hacerse con toda la profundidad que sea posible, en función de la información proporcionada por los diversos organismos afectados por la planificación y con representación en el Comité de Autoridades Competentes, en el seno del cual se solicitará la información pertinente. La autoridad minera podrá añadir aquella información y aquellos estudios o análisis que considere pertinentes. También cualquier agente interesado podrá aportar la información sobre el sector minero que considere relevante para la elaboración del Plan. La planificación recogerá la afección más realista posible del sector minero a partir de la información recopilada.

No se considera que el sector minero produzca afecciones idénticas a la obra civil. Tampoco todas las obras civiles tendrán el mismo impacto. En todo caso, durante la redacción del Plan se podrá revisar qué impactos de la obra civil requieren una mayor atención.

**Aportación N° 31. Escrito 13: ASOCIACIONES DE HIDROGEOLOGOS**

**TALLER 1:**

Sería deseable que la Administración definiese mejor los objetivos a cumplir por las empresas mineras durante y tras la explotación, en función de la cuenca en la que se ubique, el caudal receptor, la especie iónica en la que se encuentre el elemento a controlar... La Administración debería colaborar en la resolución de problemas, más que comportarse como un mero órgano gestor y sancionador.

**Respuesta:**

Los problemas de la contaminación derivada de la actividad minera se recogen en la ficha nº 4 del EPTI. Allí se señala como uno de los impactos sobre la calidad de las aguas superficiales y subterráneas el producido por los lixiviados mineros (especialmente de instalaciones en desuso o abandonadas). En los casos de abandono de explotaciones por las empresas el problema recae en la Administración, que ha de ocuparse de remediar el problema planteado por una explotación en la que han desaparecido sus responsables. Por eso es muy importante definir los objetivos a cumplir por las empresas mineras antes, durante y tras la explotación y elevar su nivel de exigencia para paliar los efectos de una retirada unilateral de los responsables de la explotación.

En este sentido se recogen en la ficha 4 algunas decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del nuevo Plan, entre las que se destacan:

- Avanzar en la ejecución del programa de medidas, intentando mantener si es posible los horizontes y compromisos de financiación establecidos, y trasladando en caso necesario determinadas actuaciones a horizontes posteriores. La priorización tendrá en cuenta el criterio de coste/eficacia.
- Continuar con el seguimiento de los efectos producidos por las medidas sobre el estado ecológico de las masas de agua, como elemento fundamental de la planificación hidrológica.
- Mejora en el conocimiento del efecto sobre las masas de agua y zonas protegidas de los impactos producidos por las actividades que causan este tipo de contaminación.

**Aportación Nº 32. Escrito 13: ASOCIACIONES DE HIDROGEOLOGOS**

**TALLER 1:**

Debería controlarse la presencia de As derivada de los lixiviados de antiguas explotaciones de mercurio, ya abandonadas, localizadas fundamentalmente en la cuenca del río Caudal.

**Respuesta:**

Resulta una aportación particular que puede tener cabida en el punto 7 de la ficha 4 "Otras fuentes de contaminación" del Esquema de Temas Importantes, en donde se puede incluir una nueva línea de actuación para la detección y análisis por el Organismo de cuenca, en la fase inicial del Estudio de Impacto Ambiental de la actividad, de los posibles problemas de los lixiviados contaminantes generados en los depósitos permanentes de residuos industriales y mineros, que constituyen vertidos diferidos en el tiempo.

**Aportación Nº 33. Escrito 13: ASOCIACIONES DE HIDROGEOLOGOS**

**TALLER 1:**

Deberían investigarse las metodologías para rebajar los sulfatos en el lago de Reocín, de cara a su aprovechamiento para uso industrial o doméstico.

**Respuesta:**

Entre las alternativas del apéndice 2 de la ficha 8 del ETI ya se contempla la posibilidad de aprovechamiento del lago de Reocín.

**Aportación N° 34. Escrito 13: ASOCIACIONES DE HIDROGEOLOGOS**

**TALLER 1:**

Debería monitorizarse la evolución en el tiempo de los sistemas hidrogeológicos susceptibles de verse afectados por explotaciones de hidrocarburos no convencionales. Se podría importar la normativa de otros países con experiencia en estas explotaciones.

**Respuesta:**

Parece razonable incluir en la futura normativa algunas normas relacionadas con la explotación de hidrocarburos por métodos no convencionales y que han sido adoptadas por otros países con experiencia en ese tipo de explotaciones.

**Aportación N° 35. Escrito 14: INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA**

Se propone incluir la afección de la utilización de las aguas subterráneas para energía geotérmica, que puede reducir la permeabilidad del acuífero por introducción de burbujas de aire, que puede alterar la calidad y la temperatura del agua. También se sugiere incorporar las afecciones de la obra civil a las masas de agua subterránea.

**Respuesta:**

Parece adecuado incluir en la ficha nº 4 las afecciones a las aguas subterráneas derivadas de las actividades destinadas a obtener energía geotérmica y de la ejecución de obra civil.

**Aportación N° 36. Escrito 13: ASOCIACIONES DE HIDROGEOLOGOS**

#### TALLER 1:

Tras el cierre de la minería del carbón sería deseable el seguimiento de los vertidos y del llamado efecto "rebote" del agua en el interior de las explotaciones.

#### Respuesta:

El efecto rebote, entendido como un ascenso del nivel piezométrico en las explotaciones mineras que se produce cuando deja de bombearse el agua necesaria para mantener las instalaciones en seco para su explotación, puede tener muchas repercusiones sobre el medio. Hay que tener en cuenta que, en el caso de la minería del carbón en la zona central asturiana, se van a cerrar explotaciones que llevaban hasta más de un siglo bombeando agua del interior de la mina para su explotación. Al pararse esos bombeos se pueden inundar zonas que llevaban muchos años secas, conectar acuíferos a través de las minas, recuperar manantiales perdidos hace años, contaminar cursos de agua, etc. Parece indispensable realizar el seguimiento de todos esos posibles efectos, correspondiendo a la empresa explotadora, en muchos casos Hunosa, puesto que será dicha empresa quien gestione el mantenimiento de los bombeos o la parada de estos y las condiciones que sean establecidas en las autorizaciones de vertido.

## 4.5 ALTERACIONES MORFOLÓGICAS Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

Aportación Nº 37. Escrito 14: INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA

Se propone la realización estudios para valorar la influencia de las alteraciones morfológicas sobre la recarga de las masas de agua subterránea, identificando zonas que han pasado de un estado natural permeable a una situación actual de impermeable y estudiando su posible permeabilización

#### Respuesta:

La realización de estos estudios, de interés para ampliar el conocimiento, debe llevarse a cabo para aquellos casos concretos en los que estas cuestiones susciten un interés mayor y siempre que alguna Administración adquiera el compromiso de su realización.

**Aportación Nº 38. Escrito 3: ECOLOXISTES N´AICION D´ASTURIES**

Es necesario incorporar más puntos de control en algunas masas de agua superficial, para detectar tramos en no buen estado que ahora no se detectan.

**Respuesta:**

Ya existe la red de control operativa dirigida al seguimiento de las masas de agua que no cumplen los objetivos ambientales. No consta ninguna masa con incumplimientos fuera de esa red.

**Aportación Nº 39. Escrito 3: ECOLOXISTES N´AICION D´ASTURIES**

Es ineludible paralizar las alteraciones morfológicas en el futuro, porque son de difícil eliminación, porque algunas no sirven para evitar inundaciones, sino para inducirlas más abajo y porque hay una alternativa que amortigua las inundaciones, que es la conservación de los bosques de ribera. Las llanuras de inundación resultan compatibles con la agricultura de calidad. Es factible eliminar la presa de Arbón sin demasiado perjuicio para nadie y altamente beneficiosa para la fauna y flora.

**Respuesta:**

No es razonable establecer como principio de actuación la paralización de las alteraciones morfológicas, aunque si debe ser un objetivo el evitar, en lo posible, todo tipo de alteraciones morfológicas y sólo consentir aquellas que se presenten adecuadamente justificadas. Igualmente, a la hora de eliminar las alteraciones morfológicas existentes debe justificarse adecuadamente esta necesidad y considerar todos los costes y beneficios que esa medida puede implicar.

No todas las alteraciones morfológicas se han realizado para evitar inundaciones, ni tampoco la inutilidad de una alteración morfológica en cuanto a evitar inundaciones supone que las induce más abajo. Tampoco está claro que el bosque de ribera amortigüe las inundaciones. Si puede reducir los efectos de la erosión sobre las márgenes y pueden tener otros muchos efectos beneficiosos. Pero ante una avenida no aumentan la capacidad de almacenamiento de la avenida ni la de desagüe del cauce.

Las llanuras de inundación son aptas para el desarrollo de la agricultura sobre todo porque el desarrollo de otras actividades en esas llanuras puede sufrir mayores daños en casos de avenida. La agricultura por el contrario ocupa zonas con mayor facilidad para obtener agua, pero no debe

olvidarse que cualquier actividad que se desarrolle en la llanura de inundación está expuesta a los daños derivados de una avenida. La calificación a este tipo de agricultura como agricultura de calidad no parece bastante justificada, puesto que en principio la calidad de la agricultura dependerá de la calidad del producto y en una llanura de inundación podemos cultivar un mismo producto con abonos orgánicos, industriales, sin abonos, con maquinaria, manual, sin intervención importante, productos autóctonos, productos invasores y otros.

La eliminación de la presa de Arbón ha de tener un objetivo, que en principio puede ser avanzar en la naturalización del río. Pero si se asume la declaración de esa masa de agua como muy modificada, la eliminación de la presa de Arbón empieza a perder sentido, ya que en las masas de agua muy modificadas se busca el alcanzar unos objetivos menos exigentes asociados a un potencial ecológico.

Los criterios de selección de las medidas que se puedan emprender para corregir alteraciones morfológicas se basarán en estudios que justifique la aplicación de las mismas de forma sostenible y económicamente viable.

**Aportación N° 40. Escrito 9: SEO/BIRDLIFE**

No se está llevando a cabo una adecuada valoración de impactos producidos sobre las masas de agua o las zonas protegidas, ya que no se menciona la presión de estas alteraciones sobre las especies y hábitats de Red Natura 2000. Es urgente dar prioridad a las masas de agua relacionadas con la Red Natura 2000 y asegurar que las intervenciones que se realicen en ellas no incrementan el riesgo de incumplimiento de objetivos de conservación.

**Respuesta:**

En la ficha 5 del EPTI se incluye, entre otras decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del nuevo Plan el establecimiento de objetivos específicos en materia de restauración o rehabilitación y establecer niveles de priorización que tengan en cuenta, además del criterio coste/eficacia, los objetivos de la Red Natura 2000 y sus instrumentos de gestión. Es la manera de evitar incumplimientos de los objetivos de conservación de las zonas pertenecientes a la Red Natura 2000.

## 4.6 CAUDALES ECOLÓGICOS

Aportación Nº 41. Escrito 6: HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.

Escrito 7: SALTOS DEL NAVIA, C.B.

El retraso en la aprobación de los planes del primer ciclo impedirá la realización de estudios específicos en cada tramo de río para el establecimiento de caudales ecológicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Planificación Hidrológica. Tampoco se podrá aplicar correctamente la metodología recogida en la Instrucción de Planificación Hidrológica sobre los estudios hidrobiológicos o de modelización de hábitats en las masas de agua muy alteradas. El ETI no incluye ningún listado de estudios específicos realizados o en realización, por lo que concluye que no se podrá realizar en los plazos previstos la modelización de la idoneidad del hábitat basada en la simulación hidráulica acoplada al uso de curvas de preferencia del hábitat físico para las especies objetivo (IPH 3.4.1.4.1.1.2)

### Respuesta:

Los estudios técnicos para la determinación de los valores de los caudales ecológicos ya se realizaron durante el primer ciclo de planificación y se considera que mantienen gran parte de su vigencia, si se tiene en cuenta el poco tiempo transcurrido desde la aprobación del vigente Plan. Para mayor abundamiento en este tema cabe señalar que la planificación debe entenderse como un proceso continuo, de modo que aquellos elementos que se considere que requieren una profundización de su conocimiento o análisis pueden ser completados durante el desarrollo del siguiente ciclo de planificación. Los estudios específicos realizados en relación con los caudales ecológicos son los recogidos en el vigente Plan y están basados en métodos hidrológicos y en métodos de modelización del hábitat físico para las especies objetivo. Se entiende, dado el tiempo transcurrido desde su realización, que no procede repetir estos estudios de forma generalizada. Si cabe realizar algún estudio de perfeccionamiento en algún caso concreto.

Queda pendiente la implantación del régimen de caudales ecológicos establecido en el Plan vigente. Pero esta labor no corresponde a este segundo ciclo de planificación y por tanto no tiene cabida en el presente EPTI. Es un proceso independiente asociado al primer ciclo de planificación.



La implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas.

El proceso de concertación tendrá como objetivos:

- (1) Valorar la integridad hidromorfológica y ambiental del régimen de caudales ecológicos,
- (2) Analizar su viabilidad social y económica,
- (3) Estudiar la viabilidad técnica de la implantación efectiva del régimen de caudales propuesto
- (4) Proponer un plan de seguimiento y gestión adaptativa del régimen de caudales ecológicos que permita conocer el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, e introducir eventuales modificaciones del régimen definido.

Este proceso de concertación e implantación afectará a los usos preexistentes, pero no modificará las condiciones a imponer a los usos posteriores a la aprobación del plan hidrológico.

**Aportación N° 42. Escrito 6: HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.**

**Escrito 7: SALTOS DEL NAVIA, C.B.**

**No se observa en el ETI ninguna revisión metodológica del cálculo de caudales ecológicos, ni una adaptación a la realidad de las masas de agua (adoptando excepciones previstas en la legislación, revisando y mejorando la zonificación) ni de los usos existentes.**

**Respuesta:**

Tampoco se plantea un cambio en la metodología del cálculo de caudales ecológicos, considerándose vigente la que se empleó para la redacción del actual Plan. Pero esto no excluye que se puedan realizar estudios de perfeccionamiento en algún caso concreto, cuya singularidad lo recomiende, ya sea dentro del proceso de redacción del nuevo Plan o dentro del proceso de concertación de caudales ecológicos.

**Aportación N° 43. Escrito 6: HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.**

**Escrito 7: SALTOS DEL NAVIA, C.B.**

Los caudales ecológicos de las masas declaradas en buen estado deberían de ser los que han venido circulando por ellas, y no otros, como ocurre en algunas en las que se ha fijado un régimen de caudales ecológicos muy distinto. No se deben imponer nuevas restricciones en relación con las concesiones de agua mediante el incremento de caudales ecológicos, si se considera demostrada la viabilidad de los tramos donde están presentes algún tipo de explotación (como reclama el sector de la acuicultura) por la experiencia de los últimos años.

**Respuesta:**

Para mantener el buen estado de las masas de agua los caudales ecológicos han de ser los obtenidos de los estudios realizados durante la redacción del vigente Plan, con una excepción posible, la de considerar como caudal ecológico el que circularía por el río en una situación natural, sin aprovechamientos antrópicos.

La determinación de los valores de los regímenes de caudales ecológicos se hace mediante métodos hidrológicos y métodos en función de la idoneidad del hábitat, en función de un porcentaje del hábitat potencial útil para que se desarrolle una especie objetivo del tramo en el que se está analizando el caudal ecológico. No depende del caudal circulante en la actualidad por lo que debe rechazarse esta aportación. La variación de los valores de los caudales ecológicos puede producirse en base a estudios de perfeccionamiento que determinen otros valores más idóneos para el desarrollo de unas u otras especies objetivo.

La determinación del régimen de caudales ecológicos se realiza en tres fases:

- Estudios técnicos para determinar los elementos del régimen: evaluación hidrológica y posterior ajuste mediante modelización de hábitat.
- Proceso de concertación, para aquellos casos que condicionen significativamente las asignaciones y reservas del plan hidrológico.
- Proceso de implantación y su seguimiento adaptativo.

Las tres fases se corresponden con el primer ciclo de planificación hidrológica, pero de ellas, tan sólo la primera se da por concluida. No son por tanto objeto de este EPTI

**Aportación N° 44. Escrito 6: HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.**

**Escrito 7: SALTOS DEL NAVIA, C.B.**

No se van a relajar los objetivos a conseguir en algunas masas de agua muy alteradas hidrológicamente, medida de escasa repercusión ya que tan sólo el 13% de las masas no cumplen los objetivos ambientales.

**Respuesta:**

La relajación de objetivos sólo puede considerarse como una excepción a la regla y cabe más dentro de una situación provisional derivada de la necesidad de ejecutar alguna acción previa para alcanzar el objetivo previsto.

**Aportación Nº 45. Escrito 6: HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.**

**Escrito 7: SALTOS DEL NAVIA, C.B.**

No se detalla el procedimiento de concertación ni se fijan los calendarios para el desarrollo de los estudios técnicos que finalicen la determinación del régimen de caudales ecológicos. Tampoco se señalan los criterios para priorización de los aprovechamientos a concertar y no se incluyen alternativas reales que fomenten la mejora, la consecución de objetivos o la participación pública eficaz. En el ETI cabría el listado detallado de los estudios que estarán disponibles, con calendario de entrega.

**Respuesta:**

El proceso de concertación, actualmente en desarrollo, se corresponde con la implantación del régimen de caudales ecológicos recogido el Plan vigente y no forma parte de los trabajos incluidos en el segundo ciclo de planificación. Los caudales ecológicos ya quedaron determinados en el Plan vigente. El proceso de concertación sufrirá un proceso de información pública en el que podrán participar todos los interesados. Tal y como se recoge en el Esquema Provisional de Temas Importantes, el régimen de caudales ecológicos a incluir en el Plan Hidrológico se establecerá de modo que permita mantener, de forma sostenible, la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y terrestres asociados, contribuyendo a alcanzar el buen estado o potencial ecológico en ríos y aguas de transición.

La determinación del régimen de caudales ecológicos se realiza en tres fases:

- Estudios técnicos para determinar los elementos del régimen: evaluación hidrológica y posterior ajuste mediante modelización de hábitat.

- Proceso de concertación, para aquellos casos que condicionen significativamente las asignaciones y reservas del plan hidrológico.
- Proceso de implantación y su seguimiento adaptativo.

Las tres fases se corresponden con el primer ciclo de planificación hidrológica, pero de ellas, tan sólo la primera se da por concluida. No son por tanto objeto de este EPTI

La implantación del régimen de caudales ecológicos se desarrollará conforme a un proceso de concertación que tendrá en cuenta los usos y demandas actualmente existentes y su régimen concesional, así como las buenas prácticas.

Este proceso de concertación podrá incluir diferentes niveles de acción (información, consulta pública y participación activa), que se aplicarán en función de la complejidad del proceso de implantación de caudales ecológicos. El proceso de concertación tendrá como objetivos:

- (1) Valorar la integridad hidromorfológica y ambiental del régimen de caudales ecológicos,
- (2) Analizar su viabilidad social y económica,
- (3) Estudiar la viabilidad técnica de la implantación efectiva del régimen de caudales propuesto
- (4) Proponer un plan de seguimiento y gestión adaptativa del régimen de caudales ecológicos que permita conocer el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, e introducir eventuales modificaciones del régimen definido.

Este proceso de concertación e implantación afectará a los usos preexistentes, pero no modificará las condiciones a imponer a los usos posteriores a la aprobación del plan hidrológico.

El proceso de concertación deberá abarcar por lo menos los niveles de información y consulta pública, quedando a criterio del Organismo de cuenca la necesidad de iniciar el nivel de participación activa.

Es importante establecer las medidas que permitan un equilibrio entre la explotación de dichas obras y los ecosistemas potencialmente afectados.

**Aportación Nº 46. Escrito 6: HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.**

**Escrito 7: SALTOS DEL NAVIA, C.B.**

**Escrito 15: IBERDROLA**

Las autoridades energéticas nacionales deben participar en la elaboración del Plan Hidrológico y es muy importante encontrar el punto de equilibrio entre los objetivos medioambientales y el uso racional del agua, sin comprometer la garantía de suministro que aporta la producción hidroeléctrica al sistema eléctrico español.

**Respuesta:**

La elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental corresponde a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, aunque lo hará con las aportaciones de todas las administraciones que tengan alguna relación con el agua. Éstas, y en concreto la autoridad energética a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo se encuentran representadas en el Comité de Autoridades Competentes, cuya función es la de garantizar la adecuada cooperación en la aplicación de las normas de protección de las aguas. La Administración energética, como ya se ha indicado en otras partes de este documento, participa en la elaboración de los planes hidrológicos a través del Comité de Autoridades Competentes.

**Aportación Nº 47. Escrito 6: HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.**

**Escrito 7: SALTOS DEL NAVIA, C.B.**

Sería necesario un estudio económico de las afecciones provocadas por el régimen de caudales ecológicos y tasas de cambio en el aprovechamiento de los caudales concedidos para usos hidroeléctricos. La falta de indemnización y abono de las infraestructuras de adaptación de las concesiones afectadas por el nuevo régimen de caudales ecológicos vulnera la ley de aguas.

**Respuesta:**

Las repercusiones de la implantación del régimen de caudales ecológicos sobre el régimen concesional son nulas, pues como queda establecido en el artículo 59.7 de la ley de aguas los caudales ecológicos deben considerarse como una restricción que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. No es necesario entonces realizar un estudio económico de las afecciones provocadas por el régimen de caudales ecológicos y tasas de cambio en el aprovechamiento de los caudales concedidos para usos hidroeléctricos. El título concesional no garantiza la disponibilidad de los caudales concedidos.

**Aportación N° 48. Escrito14: INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA**

Debe analizarse conjuntamente la gestión del agua superficial y del agua subterránea así como la contribución al mantenimiento de caudales ecológicos.

**Respuesta:**

En la ficha 6 del EPTI se declara como objetivo de planificación que se pretende alcanzar la implementación del régimen de caudales ecológicos como herramienta necesaria para alcanzar el buen estado ecológico y químico en todas las masas de agua superficiales de la categoría río y de transición, teniendo en cuenta la continuidad hidrológica. Con el caudal ecológico se busca el mantenimiento de determinados hábitats o especies. No obstante, el conocimiento de la interrelación natural entre las aguas superficiales y las subterráneas puede ayudar a comprender la participación de las aguas subterráneas en este fenómeno y ayudar en la búsqueda de soluciones en relación con el mantenimiento de los caudales ecológicos.

**Aportación N° 49. Escrito15: IBERDROLA**

Propone que se utilicen las excepciones previstas en la DMA en su artículo 4, como se ha hecho con frecuencia en la mayoría de los restantes países de la UE. Así se evitarían expectativas incumplibles, conflictos innecesarios y perjuicios económicos y sociales del propio país.

**Respuesta:**

Las excepciones previstas en el artículo 4 pueden usarse como excepciones y no como una regla, que es lo que parece insinuar esta aportación. En cualquier caso, cada una de esas excepciones debe referirse a un caso concreto y eso no aparece en esta aportación, por lo que no es factible exceptuar algo que no se sabe qué es.

En cualquier caso, en el proceso de revisión del Plan se está haciendo un esfuerzo por adecuar las exenciones, y especialmente su justificación, a los criterios establecidos por la Directiva Marco del Agua, en línea con los comentarios y sugerencias recibidos por la Comisión Europea respecto al tratamiento dado en el primer ciclo de planificación

**Aportación Nº 50. Escrito15: IBERDROLA**

La implantación de los nuevos regímenes de caudales ecológicos afectará a los derechos preexistentes y limitará los usos hidroeléctricos, especialmente en lo que se refiere a nuevas tasas de cambio. Debe hacerse un auténtico proceso de concertación con informe vinculante de la administración energética sobre la compatibilidad de los nuevos regímenes de caudales ecológicos con la necesaria garantía de suministro eléctrico, cuantificación monetaria de las afecciones a los nuevos regímenes y establecimiento concreto de las actuaciones precisas para compensar dichas afecciones.

**Respuesta:**

Los caudales ecológicos deben entenderse, de acuerdo con el artículo 59.7 de la Ley de Aguas, como una restricción al uso que se impone con carácter general a los sistemas de explotación. El proceso de concertación está regulado en la normativa vigente y en esas regulaciones no se impone la obligación de contar con informe vinculante de la administración energética. Tan sólo se recoge la posibilidad de elaborar un Plan de Gestión Adaptativa como instrumento para avanzar de una situación de no respeto del régimen de caudales ecológicos a una situación definitiva de respeto de dicho régimen.

El proceso de concertación se corresponde con el primer ciclo de planificación y tendrá su propio proceso de participación pública, lo que le quita cabida en este EPTI del segundo ciclo de planificación.

La Administración energética, como ya se ha indicado en otras partes de este documento, participa en la elaboración de los planes hidrológicos a través del Comité de Autoridades Competentes.

La consideración de caudales ecológicos como una restricción al uso, establecida en la Ley de Aguas, acaba con cualquier posibilidad de indemnización de carácter general por esta causa.

**Aportación Nº 51. Escrito15: IBERDROLA**

La responsabilidad de cualquier incidente no derivado de incumplimientos de lo establecido en la planificación y consecuencia de la implantación de los caudales generadores recaerá sobre la Administración.

**Respuesta:**

La definición de los valores de los caudales generadores no es tarea del presente ETI. No obstante, su definición es un contenido obligatorio de los planes hidrológicos de acuerdo con la IPH, y serán definidos de acuerdo con los criterios de dicha Instrucción.

En cuanto a las compensaciones económicas por su implantación, se reitera que la definición de los caudales ecológicos no modifica ni altera el valor del caudal otorgado en los títulos concesionales de cada aprovechamiento. También señalar que la revisión de concesiones y los supuestos para su ejecución se rigen por el artículo 65 del TRLA, y que de acuerdo con el artículo 59.2) del mismo texto, el título concesional no garantiza la disponibilidad de los caudales concedidos, pudiendo ser también de aplicación el supuesto recogido en el artículo 65.1.a), relativo a que se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.

En lo relativo a la responsabilidad por posibles incidentes, se entiende que debería ser fijada en cada caso. El establecimiento de los caudales generadores tiene algunas limitaciones, como la seguridad de personas y bienes, y los análisis para su implantación deben tener en cuenta de manera especial esta exigencia. Así, la IPH señala que la validación del caudal generador deberá llevarse a cabo mediante la modelación hidráulica del cauce, en un tramo representativo de su estructura y funcionalidad, teniendo en cuenta, para ello, los estudios de inundabilidad del tramo afectado, las condiciones físicas y biológicas actuales, sus posibles efectos perjudiciales sobre las variables ambientales y los riesgos asociados desde el punto de vista de las infraestructuras. Por tanto las cautelas necesarias para fijar el régimen de caudales generadores (metodología, implantación y viabilidad técnica) presidirán el proceso de fijación de esos valores en el borrador de plan hidrológico.

## **4.7 PROTECCIÓN DE HABITATS Y ESPECIES ASOCIADAS A ZONAS PROTEGIDAS. ESPECIES INVASORAS**

Aportación N° 52. Escrito 3: ECOLOXISTES N'ACION D'ASTURIES

No se han asumido los objetivos de la DMA y se piensa en el agua tan sólo en su dimensión de recurso. Los problemas ambientales han de pasar a un primer plano.

Respuesta:



No se comparten las afirmaciones de que no se han asumido los objetivos de la DMA y se piensa en el agua tan sólo en su dimensión de recurso. Ya se asumieron en el vigente Plan Hidrológico y se mantienen en el EPTI actual. Los objetivos de la Directiva Marco quedan reflejados en los objetivos establecidos para las masas de agua. Eso y el planteamiento que se hace de los caudales ecológicos dejan patente que se considera el agua en una dimensión más amplia que la de recurso. Los problemas ambientales tienen una importancia grande en la Planificación Hidrológica, lo que no es incompatible con el tratamiento de otros problemas que se hace en el Plan Hidrológico.

**Aportación Nº 53. Escrito 3: ECOLOXISTES N'ACION D'ASTURIES**

**La biodiversidad es una necesidad para nuestra propia supervivencia y es el sistema económico el que ha de adaptarse a la biosfera.**

**Respuesta:**

Parece evidente que cualquier actuación humana perturba la biosfera. Por eso es necesario elaborar los planes hidrológicos que, de acuerdo con el Texto Refundido de la ley de Aguas, tienen por objetivo general "conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales".

**Aportación Nº 54. Escrito9: SEO/BIRDLIFE**

**Se omite la inclusión de una valoración del estado de las zonas protegidas, que debería incluirse de forma actualizada, puesto que debería estar disponible a lo largo de 2014.**

**Respuesta:**

La valoración del estado de las zonas protegidas, en lo referente a sus objetivos específicos, deberá ser aportada por las comunidades autónomas, conforme vayan teniendo definidos los planes de gestión. Esa información, en la medida de su disponibilidad, se incorporará a la revisión del Plan Hidrológico a través del Comité de Autoridades Competentes.

**Aportación Nº 55. Escrito9: SEO/BIRDLIFE**

Deberían tenerse en cuenta los requerimientos adicionales que se indiquen en los planes de recuperación/conservación de especies en las masas de agua donde esas especies estén presentes. No se ha observado que en la memoria ambiental se recojan las determinaciones ambientales sobre las zonas protegidas y sobre los objetivos ambientales de las masas de agua.

**Respuesta:**

Los requerimientos adicionales que se indiquen en los planes de recuperación/conservación de especies en las masas de agua donde esas especies estén presentes se incorporará a la revisión del Plan Hidrológico a través del Comité de Autoridades Competentes.

En esta aportación se mezclan dos procesos, el propio de la redacción del Plan y el de Evaluación Ambiental Estratégica, si bien siguen un desarrollo paralelo.

Respecto a la elaboración del Plan de este segundo ciclo de planificación, estamos en la fase de análisis e las aportaciones que se han hecho al EPTI, embrión de lo que va a ser el futuro Plan. Respecto a la Evaluación Ambiental Estratégica se ha redactado el denominado "Documento Ambiental Estratégico", que servirá de base para que el Órgano Ambiental prepare el denominado "Documento de Alcance", que ha de guiar el proceso de evaluación ambiental.

**Aportación Nº 56. Escrito9: SEO/BIRDLIFE**

Para mejorar la integración de la Red Natura 2000 proponen algunas decisiones de cara a la configuración del futuro plan:

- Mejorar la identificación de los hábitats y las especies que dependen del agua.
- Mejorar la explicación de los criterios para definir la dependencia del agua de las ZEPA.
- Mejorar la identificación de las masas de agua que pertenecen a cada espacio Red Natura 2000.
- Identificar el objetivo más riguroso de entre los correspondientes a una masa de agua como tal o como perteneciente a la Red Natura 2000.
- Evaluar el riesgo de no alcanzar los objetivos de conservación.

- Diseñar y aplicar medidas para cumplir con los objetivos de conservación.
- Recoger como medidas básicas las dirigidas a mantener el estado de conservación favorable de los espacios.
- Establecer indicadores para seguir la aplicación de las medidas y el estado de conservación de la Red Natura 2000
- Seguimiento de los indicadores

### **Respuesta:**

Para este segundo ciclo de planificación se pretende establecer unos criterios técnicos que faciliten la labor de identificación de hábitats y especies dependientes del medio acuático.

Actualmente, se está trabajando en establecer unos criterios técnicos que faciliten la labor de identificación de espacios dependientes del medio acuático en este segundo ciclo de planificación. Se pretende identificar casos complicados de resolver (espacios en los que haya masas de agua en mal estado, espacios donde haya masas muy modificadas o artificiales, espacios donde geográficamente haya una masa pero no se haya descrito esta masa en el listado de hábitats, etc.)

En los criterios establecidos por la DMA en relación con los objetivos ambientales ya se incluyen los objetivos de las Zonas Protegidas y en concreto de los espacios de la Red Natura 2000, al igual que lo hace para los objetivos de las masas de agua, por lo que no se ve conveniente reiterar específicamente este aspecto en los EpTIs. No obstante, en este segundo ciclo de planificación se pretende identificar los requisitos necesarios relacionados con el agua para alcanzar un estado de conservación favorable de los tipos de hábitat y especies dependientes del agua. Para ello se está avanzando en la armonización de los objetivos para una masa de agua resultantes de la DMA y de las Directivas Aves y Hábitats, para poder evaluar las medidas que deben adoptarse.

Según la DG de medio Ambiente de la Comisión Europea, en general, los indicadores de calidad biológicos o grupos de organismos que han de ser controlados bajo la DMA y las Directivas Aves y Hábitats son diferentes, así como también difiere el alcance de las Directivas. Estas diferencias dan lugar a diferentes necesidades de seguimiento.

Hay que señalar que el Plan Hidrológico no tiene que desarrollar el programa específico de seguimiento y control de las zonas de protección de hábitats y especies ni concretar los requerimientos ambientales específicos para estas zonas protegidas, más allá de lo establecido por

la normativa de su declaración o sus instrumentos de gestión. Sin embargo, puede haber algunos indicadores de calidad biológicos donde una supervisión conjunta puede resultar beneficiosa para ahorrar recursos y, a su vez, permitir una evaluación basada en un conjunto de datos comunes. Se tomarán en consideración las sinergias en los programas de vigilancia.

## 4.8 ABASTECIMIENTO URBANO Y A LA POBLACIÓN DISPERSA

Aportación N° 57. TALLER 4:

TALLER 2:

Resulta del máximo interés trabajar en relación a la racionalización de los consumos, a la reutilización del agua y a la diversificación de usos. Favorecer la reutilización del agua permite reducir las detracciones en las cabeceras de los ríos

Respuesta:

Los planes hidrológicos trabajan en la dirección señalada en la aportación pues, de acuerdo con el Texto Refundido de la ley de Aguas, tienen por objetivo general "conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y **racionalizando** sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales".

La reutilización es siempre una buena medida para un uso más racional y sostenible del recurso. Pero la reutilización puede presentar dificultades, sobre todo si requiere de instalaciones de bombeo. No es fácil reutilizar el agua aguas arriba de su punto de vertido. Sin embargo no cabe duda que cualquier reutilización está ahorrando de extraer recursos de otros sitios, tal vez de la cabecera de los ríos. En la ficha 8 del EPTI se recoge el incremento de la disponibilidad y utilización de aguas regeneradas como una de las decisiones a tomar de cara a la configuración del futuro Plan.

**Aportación N° 58. TALLER 5:**

**Preocupa la garantía de suministro de los abastecimientos y su influencia en los caudales ecológicos.**

**Respuesta:**

Los grandes problemas de abastecimiento en la Demarcación están más o menos resueltos si se considera que prácticamente toda la población tiene acceso a sistemas de abastecimiento suficientes en condiciones normales. Son las condiciones extremas las que pueden dar lugar a problemas de desabastecimiento y eso lleva a los gestores de los sistemas a intentar aumentar las garantías de sus sistemas para reducir al mínimo posible esas situaciones extremas. Los apéndices de la ficha 8 del EPTI recogen casos concretos con esta problemática.

El problema de la garantía de abastecimiento queda íntimamente relacionado con la problemática de los caudales ecológicos, pues resulta evidente que la restricción al uso que suponen los caudales ecológicos condicionaran las posibilidades de otros posibles usos. Bien es cierto que en periodos de sequía y fuera de zonas protegidas se puede admitir reducir de forma temporal un 50% los caudales ecológicos, pero en el Plan Hidrológico se deben buscar soluciones que aumenten la garantía de los abastecimientos sin necesidad de tener que recurrir a ese tipo de soluciones.

En conclusión, se puede decir que también es una preocupación de este segundo ciclo de planificación el aumentar la garantía de suministro de los abastecimientos respetando los caudales ecológicos establecidos, sin necesidad de recurrir a ninguna excepción. Ambas cuestiones quedan reflejadas en el apartado D de la ficha 8 del EPTI.

**Aportación N° 59. TALLER 4:**

**Convendría independizar las demandas que han de atender entes supramunicipales como CADASA de las demandas globales.**

**Respuesta:**

Desde el punto de vista de las organizaciones que han de atender demandas de agua que también pueden ser satisfechas por otras organizaciones resulta interesante clarificar que demandas han de satisfacer unos y cuales otros, pues eso permitirá una mayor precisión en su "plan de negocios". Sin embargo, desde el Plan ha de contemplarse la satisfacción de todas las demandas con todos

los recursos disponibles y priorizar cuales han de utilizarse en primer lugar. Así por ejemplo, parece básico asentar el principio de recurrir en primer lugar al uso de los recursos fluyentes para satisfacer las demandas y dejar los recursos regulados para los periodos de sequía, puesto que si se hace a la inversa llegaremos a los periodos de sequía sin reservas suficientes. Las organizaciones que dispongan de recursos regulados no deberán suministrar mientras haya otros recursos alternativos. Esto creará incertidumbres en las referidas organizaciones, que nacen de la subordinación de dichas organizaciones al interés general.

**Aportación N° 60. TALLER 4:**

**Es necesario buscar fórmulas para aumentar la garantía de suministro que tengan en cuenta posibles mermas de aportaciones en el futuro.**

**Respuesta:**

Los estudios que se realizan en el seno del Plan Hidrológico pasan por analizar el balance entre los recursos y las demandas. Los recursos se determinan a partir de series históricas cuyos valores se reducen en función, por ejemplo, de las previsiones de la Oficina de Cambio Climático. Esto garantiza que las soluciones que se obtengan ya tienen en cuenta posibles mermas de aportaciones en el futuro.

**Aportación N° 61. TALLER 4:**

**Establecer medidas de protección del recurso en origen.**

**Respuesta:**

Las medidas de protección del recurso en origen resultan del máximo interés, puesto que cuanto mejor sea la calidad del recurso, menores serán los costes de su tratamiento. Algunas medidas de protección ya están recogidas en el Plan vigente, en concreto en el artículo 60 de la normativa del Plan.

**Aportación N° 62. Escrito 3: ECOLOXISTES N'ACION D'ASTURIAS**

Propugna decrecer en el consumo de agua sin disminuir la calidad de vida de las personas y considera que la gestión de la demanda es más difícil con una gestión privatizada del agua, que tiende a aumentar el consumo para aumentar los beneficios económicos.

**Respuesta:**

Se comparte el interés por decrecer en el consumo de agua sin disminuir la calidad de vida de las personas y la idea de que la gestión privatizada del agua considera como elemento básico la obtención de beneficios. Pero se discrepa en la generalización de que esto suponga una mayor dificultad en la gestión y establezca una tendencia de consumos crecientes para aumentar los beneficios.

Uno de los objetivos de los planes hidrológicos es el racionalizar los usos del agua en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

En el apartado D de la ficha 8 se recoge entre las decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro Plan el avanzar en la organización más eficiente de los servicios del agua en determinadas zonas, lo que en cierta medida tiene que ver con la privatización de los servicios del agua, que debe justificarse por una mayor eficiencia en el servicio.

**Aportación Nº 63. Escrito 3: ECOLOXISTES N´ACION D´ASTURIES**

Los objetivos de la planificación no pueden perseguir un incremento de la disponibilidad de recursos sino la estabilización e incluso la reducción de consumos. Aboga por los estudios de aprovechamiento de las aguas subterráneas y considera que incrementar los volúmenes de agua almacenada no se justifica después de varias décadas sin problemas de suministro y con la población prácticamente estancada. También dice que es imprescindible contar con información actualizada sobre demandas de agua, lo que no se tenía en el anterior plan ni se tiene ahora. Ve contradictorio la gestión de la demanda con afirmaciones del EPTI sobre la falta de información actualizada sobre las demandas y sobre satisfacer la demanda creciente para abastecimiento.

**Respuesta:**

Los objetivos de la planificación quedan recogidos en el Texto Refundido de la ley de Aguas, que en su artículo 40 señala como objetivo general "conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las

disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y **racionalizando** sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales”.

No es un objetivo el incrementar la disponibilidad del recurso, ni la estabilización ni la reducción de consumos.

El conocimiento de las aguas subterráneas es mucho más difícil que el de las aguas superficiales. Si el conocimiento del funcionamiento de una determinada masa de agua subterránea no es adecuado se pueden producir efectos inesperados ante cualquier afección a dicha masa. Además, en las aguas subterráneas cualquier afección se detecta con más retardo que en las aguas superficiales y necesita también de más tiempo para su corrección. Por todo ello es recomendable extremar las precauciones antes de afectar a una masa de agua subterránea. Es de esperar que cualquier aprovechamiento de una masa de agua subterránea tenga alguna repercusión. En cada caso concreto hay que evaluar el volumen de regulación necesario para satisfacer las demandas y analizar las alternativas posibles para obtener ese volumen sin descartar que ese volumen sea un almacenamiento superficial o subterráneo.

Los estudios deben hacer prognosis a situaciones futuras para resolver los problemas de abastecimiento de la actualidad y del futuro. La ausencia de problemas en la actualidad o en el pasado no garantiza la ausencia de estos en el futuro, bien por cambios en los recursos o en las demandas. Es importante conocer la situación actual y como ha sido la evolución en el pasado para poder realizar las mejores prognosis hacia el futuro. Es un trabajo delicado que debe dejarse sin ningún tipo de presión al personal cualificado para él. Por último, parece razonable considerar como principio básico de precaución que, en caso de duda, se opte por soluciones que nos dejen del lado de la seguridad, es decir, evitar situaciones futuras comprometidas en las que se pudieran dar escenarios de escasez.

**Aportación N° 64. Escrito 13: ASOCIACIONES DE HIDROGEOLOGOS**

**TALLER 1:**

**Para reducir las inundaciones se recomienda estudiar el rebajar los niveles de llenado en el embalse de Tanes. En caso de estiajes fuertes se podría recurrir al embalse subterráneo de Rioseco.**

**Respuesta:**



El sistema Tanes-Rioseco cumple una triple función:

- Abastecer a la población.
- Laminar las avenidas.
- Producir electricidad.

El cumplimiento de uno de estos objetivos, en general, perjudica a los otros. Así, para laminar inundaciones interesa que los embalses estén lo más vacíos posible. Pero para prepararse para una hipotética sequía que estén lo más llenos posible. Y para producir electricidad que las turbinas funcionen al máximo de su capacidad, lo que puede perjudicar a los anteriores. El análisis de este problema se realiza en el seno de la comisión de desembalse, en donde se concluyen las curvas más adecuadas de llenado de los embalses en función del tiempo. Esas curvas sirven de base para otros estudios incluidos en el Plan Hidrológico.

La utilización del denominado embalse subterráneo de Rioseco requiere de la realización de los correspondientes estudios técnicos. No es una alternativa que se haya contemplado entre las recogidas en el apéndice 8.1 en el que se analizan las posibilidades de abastecimiento a la zona central de Asturias. Pero en atención a esta aportación se propone, dentro del contexto de dicho apéndice, profundizar en su análisis, de cara a su consideración como alternativa.

**Aportación N° 65. Escrito13: ASOCIACIONES DE HIDROGEOLOGOS**

**TALLER 1:**

**Se propone realizar un aprovechamiento hidroeléctrico reversible en el río Nalón que serviría para aportar agua a Oviedo y producir energía.**

**Respuesta:**

La propuesta no es una alternativa que se haya contemplado entre las recogidas en el apéndice 8.1 en el que se analizan las posibilidades de abastecimiento a la zona central de Asturias. Pero en atención a esta aportación se propone, dentro del contexto de dicho apéndice, profundizar en su análisis, de cara a su consideración como alternativa.

**Aportación N° 66. Escrito14: INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA**

**Escrito13: ASOCIACIONES DE HIDROGEOLOGOS**

Entre las alternativas al abastecimiento de la zona central de Asturias se debería analizar el aprovechamiento de los acuíferos calcáreos carboníferos, además del cretácico detrítico, ya contemplado en el EPTI.

**Respuesta:**

La propuesta no es una alternativa que se haya contemplado entre las recogidas en el apéndice 8.1 en el que se analizan las posibilidades de abastecimiento a la zona central de Asturias. Pero en atención a esta aportación se propone, dentro del contexto de dicho apéndice, profundizar en su análisis, de cara a su consideración como alternativa.

**Aportación Nº 67. Escrito13: ASOCIACIONES DE HIDROGEOLOGOS**

**TALLER 1:**

La regulación de sistemas hidrogeológicos puede conseguir cubrir el déficit de regulación de las aguas superficiales. Convendría suplementar los sistemas de abastecimientos con aguas de embalses subterráneos para las situaciones de sequía.

**Respuesta:**

Ya se han comentado en otros puntos de este informe las dificultades para el conocimiento del funcionamiento de las aguas subterráneas. Constituyen un recurso no descartable, que de hecho se usa en una mayoría de nuestros abastecimientos. Pero resulta fundamental conocer su funcionamiento en situaciones de sequía y evaluar las dificultades para su aprovechamiento en esos momentos. Esto no puede hacerse de forma general, sino que ha de atacarse cada problema concreto de abastecimiento y, en ese momento, no descartar el uso de las aguas subterráneas, analizando todas sus posibles consecuencias.

**Aportación Nº 68. Escrito13: ASOCIACIONES DE HIDROGEOLOGOS**

**TALLER 1:**

Las explotaciones mineras abandonadas constituyen embalses mineros sin regular con interés para su aprovechamiento hídrico y para mantenimiento de caudales ecológicos.

**Respuesta:**

Las explotaciones mineras abandonadas pueden ser estudiadas para su aprovechamiento como embalses, sin prejuzgar el resultado de dichos estudios. Así queda plasmado en el EPTI, en donde en el apéndice 8.1 se plantea entre otras alternativas para el abastecimiento de la zona central de Asturias el aprovechar los huecos dejados por las minas de Hunosa tras su clausura, para almacenar agua. O en el apéndice 8.2, en donde se contempla la transformación de la explotación minera de Reocín en un lago artificial. El análisis debe hacerse para cada caso concreto, ya que pueden presentar unas problemáticas muy diversas.

## **4.9 OTROS USOS**

Aportación Nº 69. Escrito13: ASOCIACIONES DE HIDROGEOLOGOS

**TALLER 1:**

Se debe avanzar en el aprovechamiento de los recursos geotérmicos del agua de mina.

**Respuesta:**

Se puede incluir esta aportación entre las decisiones que se pueden adoptar de cara a la configuración del futuro Plan de la ficha nº 9, otros usos.

## **4.10 CUESTIONES ECONÓMICAS Y RECUPERACIÓN DE COSTES DE LOS SERVICIOS DEL AGUA**

Aportación N° 70. Escrito 6: HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.

Escrito 7: SALTOS DEL NAVIA, C.B.

No se incluye un análisis económico de las repercusiones de la implantación del régimen de caudales ecológicos, lo que ya fue alegado a los documentos iniciales y a los documentos del anterior ciclo de planificación. El artículo 42.1 f de la ley de aguas obliga a los planes hidrológicos a incluir un análisis económico.

Respuesta:

Efectivamente los planes hidrológicos han de incluir un análisis económico del uso del agua orientado fundamentalmente a conseguir el mayor grado posible de implantación del principio de recuperación de costes. Las repercusiones de la implantación del régimen de caudales ecológicos sobre el régimen concesional son nulas, pues como queda establecido en el artículo 59.7 de la ley de aguas los caudales ecológicos deben considerarse como una restricción que si impone con carácter general a los sistemas de explotación.

Aportación N° 71. Escrito 6: HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.

Escrito 7: SALTOS DEL NAVIA, C.B.

Debe realizarse una valoración global que tenga en cuenta la vertiente ambiental, los beneficios en materia de gestión de avenidas y de reservas de abastecimiento de los aprovechamientos hidroeléctricos. Resulta excesivo considerar las alteraciones hidromorfológicas de la misma importancia que los vertidos urbanos y asimilados, a los que se le da más importancia en el propio ETI al señalar que el esfuerzo en infraestructuras se ha centrado en la depuración urbana y asimilada

Respuesta:

El Plan Hidrológico debe entenderse como un documento global dentro de su demarcación, que atiende todas las implicaciones que en ella se dan en relación con el agua. Esto no quita que el

esfuerzo en las medidas no se distribuya de forma equitativa en todos los tipos de medida, dependiendo no solo de la importancia de las medidas, sino también de su urgencia y oportunidad.

**Aportación N° 72. Escrito6: IBERDROLA**

Debe volverse al análisis coste/beneficio en lugar del análisis coste/eficacia, ya que el coste y la eficacia no se pueden medir en las mismas unidades, mientras que el coste y el beneficio se pueden analizar en términos monetarios.

**Respuesta:**

Debe entenderse el análisis coste-eficacia como un concepto más amplio que el análisis coste-beneficio, que permite valorar efectos que no tienen una traducción directa en unidades monetarias. Por eso volver al análisis coste-beneficio puede llevar a dejar de considerar algunos efectos en el análisis.

**Aportación N° 73. Escrito6: IBERDROLA**

De los resultados de los diferentes planes se deduce que no existe un criterio ni una metodología claros y uniformes sobre la manera de abordar la recuperación de costes de los servicios del agua. Además, debido a graves inconvenientes que impiden recuperar los costes de los servicios del agua, se propone posponer su realización.

**Respuesta:**

En la revisión del Plan se están armonizando y homogeneizando estos aspectos, bajo los criterios acordados y establecidos por la Comisión Europea.

En la ficha 10 del EPTI se contempla esta problemática y se señalan, entre las decisiones a adoptar de cara a la configuración del futuro Plan, una serie de actuaciones para mejorar los estudios de recuperación de costes.

La Directiva Marco del Agua establece, desde el año 2000, que los Estados Miembros tendrán en cuenta el principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua (artículo 9)

## 4.11 INUNDACIONES

Aportación Nº 74. TALLER 7:

El asimilar dominio público deslindado con el dominio público estimado representado en los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación da lugar a confusiones.

Respuesta:

El dominio público estimado se plantea como una ayuda a la comprensión de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación, elaborados en el contexto de los planes de gestión del riesgo de inundación. Este concepto quedará adecuadamente explicado en dichos planes y no debe dar lugar a confusiones

Aportación Nº 75. TALLER 7:

Pueden surgir conflictos en el ámbito urbanístico al coincidir antiguas autorizaciones con nuevas prescripciones derivadas de la aprobación de los nuevos planes de inundaciones.

Respuesta:

Las autorizaciones antiguas han de tener un plazo de validez concluido el cual habrá que renovar y en ese momento serán de aplicación las prescripciones incluidas en los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, evitándose así cualquier posibilidad de conflicto.

Aportación Nº 76. TALLER 7:

Conviene unificar el Plan Hidrológico, el Plan de Sequías y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación.

Respuesta:

El Plan Hidrológico y el Plan de Gestión del Riesgo de inundación están llevando una tramitación paralela que permitirá un grado de unificación entre ambos, de modo que las medidas propuestas

en el PGRI se incorporarán al PH. No sucede lo mismo con el Plan de Sequías, aunque está prevista una revisión de los indicadores de sequía en el marco del Plan Hidrológico.

## 4.12 SEQUÍAS

Aportación N° 77. TALLER 4:

Revisar los indicadores de sequía en relación con las fuentes de suministro de CADASA

**Respuesta:**

La revisión de los indicadores de sequía se recoge entre las decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro plan, en donde se contempla que los PES incorporen nuevos indicadores y umbrales que permitan predecir, diagnosticar y gestionar de una forma más efectiva los episodios de sequía.

Aportación N° 78. Escrito3: ECOLOXISTES N'ACION D'ASTURIES

La preparación de las sequías prolongadas para minimizar sus impactos ambientales, económicos y sociales ha de ser uno de los objetivos de la planificación hidrológica. Una solución a este tema puede estar en la explotación de las aguas subterráneas.

**Respuesta:**

Las sequías es uno de los temas importantes del EPTI (ficha12), lo que deja claro que constituye uno de los objetivos de la planificación hidrológica.

Las aguas subterráneas pueden contribuir a la lucha contra la sequía, pero deberán ser los estudios especializados en cada caso los que determinen la viabilidad y posibilidades de dicha contribución.

## 4.13 OTROS FENÓMENOS ADVERSOS

Aportación Nº 79. Escrito14: INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA

No se está de acuerdo con la afirmación de que tras los incendios las filtraciones contaminan el agua de los acuíferos y se acaban secando. Por ello propone que se realicen estudios sobre el efecto de los incendios en las masas de agua subterránea.

Respuesta:

No parece razonable rechazar la posibilidad de que tras un incendio las filtraciones arrastren materiales expuestos al desaparecer la cubierta vegetal y contaminen el agua. Tampoco parece descabellado que la ausencia de la cubierta vegetal tienda a hacer más árido un determinado lugar. Por ello y por no dejar un posible peligro fuera del ámbito de estudio del Plan no parece aconsejable aceptar la aportación. Otro enfoque distinto se daría si se dispusiera de algún estudio (de los que propugna la aportación) que concluyera que los incendios ni contaminan ni secan los acuíferos. No cabe realizar esos estudios en el ámbito del Plan Hidrológico, puesto que sería una labor difícil de abordar. Es mejor acometer alguno de esos estudios en algún caso concreto.

## 4.14 COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES

Aportación Nº 80. Escrito9: SEO/BIRDLIFE

Resulta inadecuada la coordinación entre administraciones (que considera un Tema Importante), resaltando la falta de implicación de las comunidades autónomas, autoridades competentes en la conservación de los espacios de la Red Natura 2000.

Respuesta:

La coordinación entre administraciones es un tema importante, recogido en la ficha nº 14 del EPTI. Allí se establecen algunas decisiones a tomar de cara a la configuración del futuro plan en relación con este tema.



Por otro lado hay que señalar que las comunidades autónomas están presentes en el Comité de Autoridades Competentes, lo que les permite implicarse adecuadamente en la redacción de los planes hidrológicos.

Se está avanzando en la coordinación entre administraciones y en la integración de la conservación de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 que dependen del agua en el nuevo plan hidrológico de cuenca de la DMA.

**Aportación Nº 81. Escrito 8: CÁMARA OFICIAL MINERA DE GALICIA**

**Escrito 10: EMC, S.L.**

La Administración minera es competente sobre la explotación de los recursos mineros, sobre la restauración ambiental del espacio afectado, sobre las instalaciones de beneficio y las instalaciones de residuos mineros, así como sobre las aguas minerales y termales y, por tanto, es necesario que la coordinación y colaboración interadministrativa sea real y efectiva.

**Respuesta:**

La coordinación entre administraciones se trata en la ficha 14 del EPTI y en el Anexo II, en donde queda patente que dentro del Comité de Autoridades Competentes está representado el ministerio de Industria, Energía y Turismo, que dispone de una Subdirección General de Minas. También se encuentran representadas en el CAD las comunidades autónomas que tienen parte de su territorio en la Demarcación. Es la forma de hacer real y efectiva la colaboración interadministrativa en el caso de las aguas minerales y termales.

**Aportación Nº 82. Escrito9: SEO/BIRDLIFE**

**Propugna que se fomente una vía de colaboración directa entre la administración del agua y las administraciones de conservación.**

**Respuesta:**

En la ficha 14 del EPTI se recoge "Otro ejemplo sobre las dificultades que implica este tema importante que se han ido solventando en el primer ciclo de planificación es la necesaria coordinación entre la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y las comunidades autónomas con competencia en la gestión de determinadas zonas protegidas y las masas de agua de transición u costeras."

No hay que olvidar que tanto la administración del agua como las comunidades autónomas se encuentran representadas en el Comité de Autoridades Competentes, que parece el lugar adecuado en el que proponer nuevas vías de colaboración.

## 4.15 MEJORA DEL CONOCIMIENTO

Aportación Nº 83. Escrito13: ASOCIACIONES DE HIDROGEOLOGOS

Escrito14: INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA

TALLER 1:

Sugiere la actualización del conocimiento de los sistemas hidrogeológicos de la región y de la delimitación de las masas de agua subterránea. Propone el empleo de perforaciones direccionales para mejorar el conocimiento de los aprovechamientos de aguas subterráneas. También propone mejorar el conocimiento de la colmatación de los embalses superficiales.

**Respuesta:**

Mejorar el conocimiento de las aguas subterráneas en general y de la colmatación de los embalses parece una tarea laboriosa, que requerirá el empleo de muchos recursos y cuyos beneficios pueden no resultar acordes con el volumen de recursos empleados. Puede ser más interesante ir mejorando el conocimiento en estos aspectos en algunos casos concretos de especial interés. En todo caso un tratamiento generalizado de estos temas requerirá la correspondiente planificación por parte de la autoridad competente.

El empleo de perforaciones direccionales es una forma para conocer mejor el funcionamiento de las aguas subterráneas, que tendrá su importancia en el conjunto de todas las técnicas disponibles para ese fin.

Entre las decisiones que pueden adoptarse de cara a la configuración del futuro plan se recoge en la ficha 15 que se debería mantener el esfuerzo inversor en materia de mejora del conocimiento, como elemento fundamental de la planificación y de la gestión del agua. Pero a esto hay que advertir que si no se planifica adecuadamente la mejora del conocimiento puede requerir excesivos recursos para los beneficios que puede producir.

**Aportación Nº 84. Escrito 6: IBERDROLA**

**Las incertidumbres sobre la trayectoria del cambio climático aconsejan abordar con prudencia la cuestión de reducir los recursos hídricos teóricamente disponibles a futuro.**

**Respuesta:**

En cuanto a las repercusiones por el cambio climático se siguen las indicaciones legalmente establecidas por la Instrucción de Planificación Hidrológica (apartado 2.4.6, Evaluación del Cambio Climático).

En el primer ciclo de planificación se siguieron las recomendaciones de la Instrucción de Planificación Hidrológica, que establecía (2.4.6 evaluación del cambio climático), en tanto en cuanto no se dispusiera de las evaluaciones correspondientes a los escenarios previstos por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, un porcentaje de disminución de la aportación natural del 2% en la demarcación hidrográfica del Cantábrico.

Para el segundo ciclo de planificación, y de acuerdo con las indicaciones del documento de alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica, se han tenido en cuenta los estudios más recientes realizados por el CEDEX sobre la repercusión del cambio climático sobre los recursos hídricos, a partir de los datos procedentes de AEMET y de las recomendaciones de la Oficina Española de Cambio Climático. De acuerdo con dichos estudios el porcentaje que se aplicará para considerar la reducción en el horizonte de 2033 en el segundo ciclo de planificación en la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental es del 11 %.

## **4.16 PARTICIPACIÓN PÚBLICA**

**Aportación Nº 85. Escrito 3: ECOLOXISTES N´AICION D´ASTURIES**

Concluye que existe desinterés desde la administración por impulsar los procesos participativos porque ya en el ciclo anterior la Confederación solo buscaba cumplir con las premisas que le marca la DMA y en este ciclo ni siquiera se ha convocado a algunos de los grupos ecologistas que participaron en la anterior etapa.

**Respuesta:**

No se puede achacar desinterés de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico cuando ha invitado a los talleres de participación del orden de diez veces más que los asistentes. En todo caso, la Confederación ha cumplido rigurosamente los requisitos legales establecidos para este tipo de procesos.

**Aportación Nº 86. Escrito 9: SEO/BIRDLIFE**

**Escrito11: NUEVA CULTURA DEL AGUA**

Los procesos de participación incumplen lo previsto en el artículo 14 de la DMA. Así lo concluyen a tenor de las respuestas recibidas en el pasado y de la no aceptación de la información presentada por algunas organizaciones. No ve serio que los talleres se hayan convocado casi al final del periodo de participación pública.

**Respuesta:**

La participación pública forma parte esencial del proceso de planificación de una forma continua, desde las etapas iniciales del mismo.

El proceso de participación pública desarrollado en el primer ciclo ha tenido un alcance y un contenido muy ambicioso, no fácilmente alcanzable en otros ámbitos de procesos públicos de participación. En el Capítulo 13 y en el Anejo 11 del Plan Hidrológico del Cantábrico Occidental puede verse la información detallada de este proceso, desarrollado a lo largo de todo el ciclo de planificación, y en el que se han celebrado, entre otras muchas actividades, numerosas reuniones, jornadas y mesas de participación en diferentes ámbitos geográficos y sobre distintas temáticas, generales o específicas. Se recogen igualmente los informes de los procesos de consulta pública, con las respuestas, que por otra siempre se han dado, a los documentos de propuestas, observaciones y sugerencias recibidos en las distintas fases del proceso (e incluso fuera de los plazos abiertos legalmente establecidos).

Es inevitable que de los procesos de toma de decisión surjan expectativas no completamente satisfechas, y que incluso sea habitual que partes interesadas o sectores de la población con distinta opinión consideren inaceptables los planteamientos definitivos por motivos diametralmente opuestos. Se considera esencial la consideración de las aportaciones que realizan las partes interesadas y el público en general al proceso de planificación, pero es imposible garantizar que todas esas aportaciones se vean completamente satisfechas.

Por otra parte, la Administración tiene la obligación de asumir los objetivos de la planificación hidrológica legalmente establecidos (Art. 40 del TRLA), y que básicamente pueden resumirse en: 1) el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico, y 2) la satisfacción de las demandas de agua armonizando el desarrollo regional y sectorial.

El hecho de que los planes españoles tengan que responder al objetivo esencial propio de la DMA, de consecución de los objetivos medioambientales, y al de satisfacción de las demandas, introduce una complejidad mayor en los planes, pero permite garantizar, en la medida de lo posible, la utilización y sostenibilidad de los usos actuales dentro de un marco de cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos por la Directiva Marco.

La voluntad de la Administración hidrológica es trabajar con todas las partes interesadas para alcanzar los mayores acuerdos posibles, siempre dentro del marco legal anteriormente mencionado. Es en ese contexto donde ha de considerarse cualquier acuerdo, protocolo, etc.

**Aportación N° 87. Escrito 9: SEO/BIRDLIFE**

**Considera que la participación activa no se desarrolla adecuadamente. Hay que fomentar la participación**

**Respuesta:**

La participación pública forma parte esencial del proceso de planificación de una forma continua, desde las etapas iniciales del mismo.

El proceso de participación pública desarrollado en el primer ciclo ha tenido un alcance y un contenido muy ambicioso, no fácilmente alcanzable en otros ámbitos de procesos públicos de participación. En el Capítulo 13 y en el Anejo 11 del Plan Hidrológico del Cantábrico Occidental puede verse la información detallada de este proceso, desarrollado a lo largo de todo el ciclo de planificación, y en el que se han celebrado, entre otras muchas actividades, numerosas reuniones, jornadas y mesas de participación en diferentes ámbitos geográficos y sobre distintas temáticas,

generales o específicas. Se recogen igualmente los informes de los procesos de consulta pública, con las respuestas, que por otra siempre se han dado, a los documentos de propuestas, observaciones y sugerencias recibidos en las distintas fases del proceso (e incluso fuera de los plazos abiertos legalmente establecidos).

Es inevitable que de los procesos de toma de decisión surjan expectativas no completamente satisfechas, y que incluso sea habitual que partes interesadas o sectores de la población con distinta opinión consideren inaceptables los planteamientos definitivos por motivos diametralmente opuestos. Se considera esencial la consideración de las aportaciones que realizan las partes interesadas y el público en general al proceso de planificación, pero es imposible garantizar que todas esas aportaciones se vean completamente satisfechas.

## **4.17 NORMATIVA**

Aportación Nº 88.      Escrito14: INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA

Propone modificar la normativa del Plan vigente en cuanto a la delimitación de los perímetros de protección para que esta delimitación se realice con criterios hidrogeológicos en lugar de, como se hace en el Plan, en función de la población abastecida.

### **Respuesta:**

La necesidad de proteger el recurso agua como fuente de abastecimiento a la población nace de los requerimientos de dicha población abastecida. Desde ese punto de vista parece razonable que los perímetros de protección tengan relación con la población abastecida. Pero tampoco es menos cierto que las condiciones hidrogeológicas puedan establecer comunicaciones entre aguas dentro y fuera de los perímetros de protección, por lo que parece razonable que a la hora de establecer perímetros de protección también se tengan en cuenta las condiciones hidrogeológicas de los perímetros protegidos.

## 4.18 PROGRAMA DE MEDIDAS

Aportación Nº 89. Escrito 2: AGUAS DE AVILÉS

Escrito 5: AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

Se solicita la inclusión de las siguientes actuaciones, situadas en el Ayuntamiento de Avilés, en el programa de medidas:

- Saneamiento del arroyo de la Ceba, ya proyectada por Aguas de Avilés (Sociedad mixta) con un coste de 1.496.112,86 €.
- Renovación del canal de abastecimiento de agua de Villa, para el abastecimiento de agua a Avilés.
- Renovación del colector de saneamiento del río Arlós
- Renovación del colector de saneamiento de la calle Sta. Apolonia.

Respuesta:

Las actuaciones solicitadas podrán ser incluidas de manera provisional en el programa de medidas del futuro Plan Hidrológico, pero por parte del solicitante deberá procederse a concretar la programación y los compromisos de financiación que se hayan adquirido para dichas medidas. Además se deberá comprobar su encaje en los horizontes económicos de las próximas anualidades. Si no se cumplen todos estos requisitos, las actuaciones solicitadas deberán ser retiradas del programa de medidas o trasladadas a un horizonte más lejano, sin previsión de escenarios económicos.

Aportación Nº 90. TALLER 3:

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria interesa que se incluyan en el programa de medidas del Plan las actuaciones contempladas en el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria.

Respuesta:

Las actuaciones solicitadas podrán ser incluidas de manera provisional en el programa de medidas del futuro Plan Hidrológico, pero por parte del solicitante deberá procederse a concretar la programación y los compromisos de financiación que se hayan adquirido para dichas medidas. Además se deberá comprobar su encaje en los horizontes económicos de las próximas anualidades. Si no se cumplen todos estos requisitos, las actuaciones solicitadas deberán ser retiradas del programa de medidas o trasladadas a un horizonte más lejano, sin previsión de escenarios económicos. Esta adaptación a la situación económica ya queda recogida en el punto nº 7 del EPTI.

**Aportación Nº 91.      Escrito 8: CÁMARA OFICIAL MINERA DE GALICIA**

**Escrito 10: EMC, S.L.**

**Deben considerarse y respetarse los derechos sobre aprovechamientos de aguas minerales y termales e incluir las medidas de protección específicas de ellas entre las medidas de protección de las aguas subterráneas.**

**Respuesta:**

Deben considerarse y respetarse los derechos sobre aprovechamientos de aguas minerales y termales, aunque estos derechos habrán de estar subordinados al interés general antes que al particular. Las medidas de protección específicas, para su inclusión en el Plan deberán disponer de programación y compromisos de financiación. Además se deberá comprobar su encaje en los horizontes económicos de las próximas anualidades. Si no se cumplen todos estos requisitos, las actuaciones solicitadas no se podrán incluir en el programa de medidas o solamente en un horizonte más lejano, sin previsión de escenarios económicos.

**Aportación Nº 92.      Escrito 9: SEO/BIRDLIFE**

**Escrito 11: FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA**



No se ha valorado el cumplimiento de las medidas (en relación con la solución de los problemas y no con la inversión). Tampoco la posibilidad de cumplir con lo que resta de la aplicación del programa de medidas. No se aportan nuevas medidas que avancen hacia la recuperación del buen estado de nuestras aguas o que conlleven cambios en lo establecido en los planes.

**Respuesta:**

Efectivamente, muchas de las medidas incluidas en los planes, que corresponden al ciclo 2009-2015, han sido ya realizadas, o están en fase de realización.

Así, uno de los apartados introducidos en las fichas se centra en la "Relación de los programas de medidas con el problema". En dicho apartado se identifican las medidas consideradas sobre el tema importante en el Plan vigente, y se analiza y valora el grado de cumplimiento de las mismas.

En los temas importantes relacionados con el cumplimiento de los objetivos ambientales, que son los más numerosos en esta Demarcación, se hace igualmente este análisis de cumplimiento y desviaciones de medidas y objetivos, además de plantearse y someter a consulta pública para recibir propuestas, observaciones y sugerencias, distintas alternativas para la consecución de los objetivos.

Por otra parte, el proyecto de revisión del Plan Hidrológico, actualmente en elaboración, y que será sometido a consulta pública durante seis meses desde el próximo 30 de diciembre, contendrá un resumen y una explicación de las medidas previstas en el plan actualmente vigente que no se hayan puesto en marcha.

Es en la memoria del plan hidrológico donde se desarrollará un exhaustivo análisis del cumplimiento de ese programa de medidas. Se incluirá:

- Un resumen de todos los cambios o actualizaciones efectuados desde la publicación de la versión precedente del plan.
- Una evaluación de los progresos realizados en la consecución de los objetivos medioambientales, incluida la presentación en forma de mapa de los resultados de los controles durante el período del plan anterior y una explicación de los objetivos medioambientales no alcanzados.
- Un resumen y una explicación de las medidas previstas en la versión anterior del plan hidrológico que no se hayan puesto en marcha.

- Un resumen de todas las medidas adicionales transitorias adoptadas, desde la publicación de la versión precedente del plan hidrológico, para las masas de agua que probablemente no alcancen los objetivos ambientales previstos.

## 4.19 OTROS TEMAS

Aportación N° 93. Escrito 9: SEO/BIRDLIFE

Los EPTI no cumplen con lo previsto en el artículo 79 en sus apartados 1 y 2 del Reglamento de Planificación Hidrológica.

### Respuesta:

El esquema de temas importantes en materia de gestión de las aguas contiene la descripción y valoración de los principales problemas actuales y previsibles de la demarcación relacionados con el agua y las posibles alternativas de actuación, todo ello de acuerdo con los programas de medidas elaborados por las administraciones competentes. También se concretan las posibles decisiones que puedan adoptarse para determinar los distintos elementos que configuran el Plan y ofrecer propuestas de solución a los problemas enumerados.

La parte fundamental de los planes hidrológicos es el programa de medidas, ya que éste identifica las medidas necesarias para alcanzar los objetivos medioambientales en todas las masas de aguas superficiales y subterráneas. Por lo tanto, el programa de medidas incluirá las medidas necesarias para lograr el cumplimiento de las normas y objetivos establecidos para los espacios protegidos de la Red Natura 2000 que figuran en el registro de zonas protegidas en lo que respecta a su estado ecológico.

En los trabajos que se están desarrollando de revisión del Plan Hidrológico se está avanzando en la identificación correcta y homogénea de los hábitat y especies relacionados con el medio hídrico en cada espacio protegido, en la valoración del estado de conservación de cada espacio, y en la definición de los objetivos específicos de protección de cada espacio, tratando de incluir aquellos que permitan cumplir con los objetivos de las zonas protegidas.

No se trata en este ETI de detallar, volver a relatar pormenorizadamente o profundizar en las presiones e impactos que recoge el Plan Hidrológico de la cuenca, sino de considerar específicamente para cada tema importante de la demarcación dichas presiones e impactos, así como los sectores o actividades generadores del problema. Para ello, se han considerado campos dentro de las fichas de temas importantes, que consideran estos aspectos: descripción y localización del problema (presiones); valoración de los impactos producidos sobre las masas de agua o zonas protegidas (impactos); sectores y actividades generadores del problema (sectores y actividades)

**Aportación Nº 94. Escrito 6: HIDROELÉCTRICA DEL CANTÁBRICO, S.A.**

**Escrito 7: SALTOS DEL NAVIA, C.B.**

**El importante retraso con el que se ha iniciado la revisión de la Planificación va a impedir que se cumplan los plazos legales previstos en la disposición adicional duodécima de la Ley de Aguas y en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Planificación Hidrológica, lo que impedirá a los interesados participar debidamente en las consultas públicas y les causará indefensión.**

**Respuesta:**

Hay que reconocer que el retraso producido en la aprobación de los planes del primer ciclo de planificación obliga a un sobreesfuerzo para poder sincronizar los ciclos de planificación con los plazos previstos en la DMA. Pero también es justo resaltar que el trabajo realizado en el primer ciclo, su abundancia, profusión y proximidad permiten simplificar parte de las labores a realizar en este segundo ciclo. Muchas de las consideraciones establecidas en el primer ciclo siguen siendo válidas aún.

Los plazos legales previstos, y en concreto los referentes a los procesos de participación pública, se han venido cumpliendo escrupulosamente durante el desarrollo de los trabajos de este segundo ciclo de planificación. Hasta ahora parece que nada ha impedido a los interesados participar debidamente en las consultas públicas, como lo demuestra la existencia de este Escrito objeto de análisis. No parece que por el momento se haya causado indefensión a nadie. Y tampoco parece que esto vaya a cambiar en el futuro.

Aportación Nº 95. Escrito 9: SEO/BIRDLIFE

Escrito11: NUEVA CULTURA DEL AGUA

No se ha procedido a una actualización del diagnóstico (revisión del informe del artículo 5 DMA) ni del análisis de las actuaciones de la Administración desde la transposición de la DMA.

**Respuesta:**

Los documentos iniciales del ciclo de revisión del Plan, que estuvieron sometidos a consulta pública desde el 25 de mayo de 2013, no sólo contenían el calendario, programa de trabajo y medidas de consulta del Plan, requisitos exigidos por el Artículo 14 de la Directiva Marco del Agua, sino que incluían las características de la demarcación hidrográfica, el estudio del impacto ambiental de la actividad humana y el análisis económico del uso del agua, en cumplimiento del Artículo 5 de la DMA.

Estos documentos, consolidados en su versión final tras el periodo de consulta pública, durante el que se continuó trabajando en su actualización, contenían la información más reciente que se tenía disponible en el momento de su elaboración.

El retraso producido en el primer ciclo de planificación ha llevado aparejada una situación que se reconoce como atípica en cuanto a la práctica continuidad en el tiempo del final del primer ciclo de planificación, con la aprobación definitiva de los Planes, y el inicio del segundo ciclo.

Este retraso del primer ciclo ha tenido evidentes consecuencias negativas para España, no sólo desde el punto de vista de las sanciones que resulten de los correspondientes procedimientos sancionadores, sino también para la influencia y capacidad de decisión que España pueda tener en el ámbito comunitario. Estas consecuencias negativas serán menores en la medida que seamos capaces de avanzar y superar los retrasos existentes. Por ello, y de acuerdo con la Comisión Europea, se ha considerado absolutamente prioritario acompasarse a los demás países en el cumplimiento de los plazos establecidos por la Directiva Marco del Agua de la Unión Europea.

Más allá del escaso recorrido de los Planes aprobados en cuanto a su seguimiento y valoración, se pretende que esta situación no tenga consecuencias en cuanto a los procedimientos y trabajos a desarrollar en la revisión de los Planes.

Se ha intentado que el EpTI presentado responda a la función que este documento tiene dentro del proceso de planificación. Se dice en la observación que “carece de un diagnóstico actualizado y compartido y no analiza las actuaciones de la administración desde la transposición de la DMA”. Dentro del contexto de los objetivos del EpTI, en las fichas de cada uno de los temas importantes se analizan y valoran para cada uno de ellos aspectos como los siguientes: evolución histórica hasta el ETI del primer ciclo, situación prevista (plan 2009-2015), situación actual y estimada en horizonte 2015 (donde se analizan y valoran las posibles desviaciones producidas en los objetivos), medidas consideradas en el plan vigente, análisis del cumplimiento del programa de medidas del plan vigente (donde se analizan y valoran las posibles desviaciones en las medidas adoptadas), posibles medidas nuevas o redefinición de algunas existentes

**Aportación N° 96. Escrito9: SEO/BIRDLIFE**

**Escrito 11: FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA**

En el EpTI se insiste en acomodar la gestión de nuestras aguas a los usos actualmente existentes, ignorando en gran medida las exigencias de la DMA. El Tema más Importante debería ser el de abordar la reducción de presiones antrópicas sobre los ecosistemas acuáticos para recuperar su estado y poder usar el agua de manera sostenible.

**Respuesta:**

El EpTI presentado no es un resumen del Plan aprobado. El Plan vigente y el Esquema de Temas Importantes del segundo ciclo son documentos distintos con objetivos distintos. Forman obviamente parte de un proceso cíclico de planificación en el que unos documentos son “alimentados” por los elaborados previamente, de forma que cada uno cumpla su función. Por ello, es evidente que el Plan vigente ha de ser un elemento de referencia esencial para el ETI, y es cierto que cuanto más reciente esté la publicación del Plan del primer ciclo más se identifica la información de dicho Plan con la situación actual de los problemas, pero el objetivo del ETI es identificar, definir y valorar los principales problemas de la demarcación, planteando y valorando las posibles alternativas de actuación existentes.

Igualmente, el EpTI no trata de ignorar las exigencias de la DMA. Se indica en la observación que “en términos generales se puede afirmar que el Tema más Importante debería ser el de abordar la

reducción de presiones antrópicas sobre los ecosistemas acuáticos para recuperar su estado y poder usar el agua de manera sostenible". Efectivamente, es una afirmación muy general, y gran parte de los temas importantes definidos en la demarcación están relacionados con ese objetivo. En concreto, el 44% de los temas importantes de la Demarcación (contaminación localizada, contaminación difusa, alteración hidromorfológica, caudales ecológicos,...) están relacionados con el cumplimiento de los objetivos ambientales.

**Aportación N° 97. Escrito 9: SEO/BIRDLIFE**

**Los EPTIS deberían ajustar las actividades humanas a las características del medio y al reparto de los costes que ello comporta.**

**Respuesta:**

Los EPTIS deberían tener en cuenta las actividades humanas, las características del medio y la capacidad del hombre para modificarlo, así como el reparto de los costes que ello comporta. El ajuste de todos esos elementos ha de buscar la sostenibilidad en el sentido más amplio del término, pero sin preponderar a priori ninguna cuestión sobre las demás.

**Aportación N° 98. Escrito 9: SEO/BIRDLIFE**

**Escrito 11: FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA**

**Se reclama la transparencia de las actuaciones de la Administración, la consideración de las aportaciones que realizan las partes interesadas, la neutralidad respecto a los intereses privados, la defensa del interés general y el compromiso con los objetivos de la DMA para involucrarse en una participación y no hacer un simulacro de ésta.**

**Respuesta:**

Aunque el documento del Observatorio de Políticas del Agua (OPPA) de la FNCA y de SEO/BIRDLife, se presentan dentro del contexto de propuestas, sugerencias y observaciones a los contenidos del Esquema provisional de Temas Importantes de la Demarcación, su base, como se indica en su encabezamiento, es el rechazo a dichos EpTI debido al procedimiento de participación

pública seguido por la Administración, y a la consideración de que los planes del primer ciclo mantienen y reivindican la esencia de los planes de 1998.

En este sentido, y aun reconociendo las notables oportunidades de mejora que existen en los planes vigentes y las carencias existentes en algunos temas, desde la administración hidrológica se piensa que los planes del primer ciclo han supuesto un avance particularmente importante en los dos aspectos más cuestionados: el de la participación pública (ver respuesta a la primera cuestión), y el de la puesta en primer plano de la consecución de los objetivos medioambientales, y en general de la utilización de criterios ambientales como centro del tratamiento de los problemas.

En el proyecto de revisión del plan hidrológico, que está actualmente en elaboración, se espera poder avanzar en la consecución de los objetivos de la planificación, y en particular con el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos por la DMA. Las observaciones recibidas desde la Comisión Europea respecto a los planes del primer ciclo formarán parte esencial de los aspectos a mejorar.

Desde la Administración hidráulica se considera que los procesos de participación han sido decisivos en la concienciación sobre la necesidad de cuidar y proteger nuestros recursos naturales, y son igualmente decisivos para mejorar la gestión de los recursos hídricos.

Por ello, y aun siendo conscientes de que a través de los procesos de participación pública no siempre se ven satisfechas todas las expectativas de los ciudadanos y de las partes interesadas, se anima a la Fundación Nueva Cultura del Agua, a SEO/BIRDLife y al resto de entidades que han suscrito el documento a involucrarse en los procesos de participación de este ciclo de revisión de los planes, y continuar ofreciendo sus valiosas aportaciones al proceso de planificación hidrológica.

**Aportación Nº 99. Escrito 11: FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA**

**Crítica la descoordinación, la disparidad de métodos y enfoques en el tratamiento de la información y la falta de interés por avanzar.**

**Respuesta:**

La descoordinación, la disparidad de métodos y enfoques en el tratamiento de la información son cuestiones en las que se trabaja para su mejora. Poner en duda el interés por avanzar de tanta gente que dedica su trabajo a estos temas es despreciar su trabajo. Si el avance es inferior a lo esperado puede que no se deba a falta de interés, sino a otras carencias más materiales.

**Aportación N° 100. Escrito 11: FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA**

**Escrito 9: SEO/BIRDLIFE**

**Para la elaboración de estos nuevos EpTI, debería haberse revisado la documentación del primer proceso de planificación.**

**Respuesta:**

El esquema provisional de temas importantes correspondiente al segundo ciclo de planificación conlleva un proceso que supone la revisión del plan elaborado en el primer ciclo (2009-2015). Por tanto, se parte de una situación mucho más avanzada de la que se daba al inicio del primer ciclo de planificación en cuanto al conocimiento de los aspectos esenciales de la demarcación, la elaboración de documentos, los objetivos planteados, las estrategias de cumplimiento de los objetivos, los programas de medidas y demás.

En el ciclo de revisión resulta pertinente tener en cuenta tanto los aspectos anteriormente citados como como las experiencias y lecciones adquiridas durante el primer ciclo de planificación. Por ello, se han utilizado una serie de documentos y temas para la elaboración y análisis del actual EpTI: esquema de temas importantes del primer ciclo de planificación, desarrollo y cumplimiento del plan hidrológico 2009-2015, evaluación ambiental estratégica del primer ciclo de planificación, documento iniciales del segundo ciclo de planificación y otros documentos importantes del contexto europeo de planificación.

La mayor parte de los temas indicados al final de la observación son contemplados en algunos de los temas del Esquema de Temas Importantes. En cualquier caso, se reconoce un margen de mejora en ellos de cara al segundo ciclo de planificación, y se está trabajando de forma particular en los mismos para que esa mejoría pueda ser percibida en los documentos de la revisión del Plan.

**Aportación N° 101. Escrito 11: FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA**

**Escrito 9: SEO/BIRDLIFE**



La incorporación de los espacios protegidos de la red Natura 2000 a los planes hidrológicos para garantizar su estado de conservación favorable se trata de una forma claramente insuficiente en el EpTI.

**Respuesta:**

Se está avanzando en la coordinación entre administraciones y en la integración de la conservación de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 que dependen del agua en el nuevo plan hidrológico de cuenca de la DMA.

Aportación Nº 102. Escrito 11: FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA

Escrito 9: SEO/BIRDLIFE

El planteamiento de alternativas se considera engañoso y no recoge una valoración exhaustiva de las características socioeconómicas y ambientales de cada alternativa. Entienden que la alternativa 0, que no suele considerarse, es la más obvia. No se entiende como se establece la alternativa 1, "alternativa de máximo cumplimiento de objetivos medioambientales", ya que los objetivos ambientales de la DMA son algo a cumplir de base. La alternativa 2, "adaptarse a la situación presupuestaria actual", no se entiende ya que prácticamente todos los planes se han aprobado hace menos de un año, y la situación presupuestaria hace menos de un año no difiere de la actual. Además con esta alternativa se da primacía a los aspectos socioeconómicos.

**Respuesta:**

El ETI analiza el cumplimiento de las medidas planteadas en el Plan vigente para cada tema importante y el de los objetivos allí establecidos, así como la relación entre las posibles desviaciones o incumplimientos.

La situación ideal, que no implicaría desviación alguna sobre las previsiones existentes, sería que en el momento de entrada en vigor de la revisión del Plan (finales de 2015), la situación coincidiera con la prevista como objetivo final del ciclo anterior (2009-2015), tras la puesta en marcha de las medidas planteadas, es decir, que no hubiera desviación ni en la ejecución de las medidas ni en los objetivos alcanzados, pero esto no siempre es posible en esos dos aspectos, o en la interrelación de ambos.

Teniendo eso en cuenta, el ETI debe plantear posibles alternativas a cada uno de los problemas existentes, y analizarlas de forma global. Las alternativas consideradas están en la línea de los requerimientos exigidos por la evaluación ambiental estratégica sobre la evaluación global de alternativas. Así, en el estudio ambiental estratégico se valoran los efectos de las alternativas planteadas y se selecciona la más adecuada.

En cualquier caso, es absolutamente necesario tener en cuenta los límites presupuestarios previsibles en el planteamiento de las diferentes alternativas, y sería poco realista y útil no hacerlo.

**Aportación N° 103. Escrito 11: FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA**

**Escrito 9: SEO/BIRDLIFE**

El Epti no valora realmente los impactos producidos. En su lugar se listan algunas consecuencias de cada tema importante. La identificación y valoración de impactos debe hacerse teniendo en cuenta su afección sobre las masas de agua y zonas protegidas.

**Respuesta:**

El EPTI incluye una ficha para cada tema importante y en cada ficha se reserva un apartado titulado "VALORACIÓN DE IMPACTOS PRODUCIDOS SOBRE LAS MASAS DE AGUA O ZONAS PROTEGIDAS", en donde se realiza una valoración de impactos. La valoración de los impactos producidos sobre las masas de agua o zonas protegidas se indica en los documentos relacionados con la Evaluación Ambiental Estratégica, no es necesario incluirla con detalle en las fichas de los esquemas de temas importantes. Ya en el documento inicial estratégico se exponen con carácter cualitativo los impactos ambientales derivados de la aplicación de las alternativas consideradas.

**Aportación N° 104. Escrito 11: FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA**

**Escrito 9: SEO/BIRDLIFE**

**El EPTI debe detallar los objetivos e indicadores que se ven amenazados por cada tema importante. También han de incluir los objetivos de las zonas protegidas.**

**Respuesta:**

Hay que tener en cuenta que los Estados miembros están ligados a sus obligaciones con relación a la DMA y las Directivas Aves y Hábitats, lo que implica que deben alcanzar todos los objetivos de estas Directivas. Lograr el objetivo de una Directiva no implica necesariamente el logro de los objetivos de las demás. Es evidente, sin embargo, que el logro de los objetivos de la DMA mediante la adopción de medidas adecuadas, también puede beneficiar a la consecución de los objetivos en el marco de las Directivas Aves y Hábitats, y viceversa. Por este motivo a lo largo del proceso de evaluación ambiental estratégica, se evaluará si las medidas adoptadas pueden tener un impacto significativo y si se está en riesgo de alcanzar los objetivos medioambientales.

Se reconoce desde la Administración Hidrológica la dificultad que surge de incorporar los requerimientos adicionales a los de la DMA que puedan ser necesarios para los hábitat o especies de un espacio protegido de acuerdo con la Directiva Hábitat, dado el retraso en la definición e implantación de los Planes de Gestión de los espacios de Red Natura 2000, y a la dificultad de trasladar los criterios de dichos Planes de Gestión a requisitos específicos sobre la unidad de gestión de la Directiva Marco del Agua, la masa de agua. A estos efectos se ha incrementado el esfuerzo de coordinación entre las Administraciones implicadas para tratar de conseguir mejoras evidentes en este tema.

**Aportación Nº 105. Escrito 11: FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA**

**Escrito 9: SEO/BIRDLIFE**

**No se suele exponer la evolución y tendencia de los resultados de lo que se ha hecho a través de los planes, ni los objetivos concretos previstos ni la distancia que separa el momento actual de esos objetivos a alcanzar.**

**Respuesta:**

Las fichas de los Temas Importantes introducen apartados que analizan la evolución producida en cada uno de ellos, así como la relación del tema y de su evolución con el Programa de Medidas y con su cumplimiento. En concreto, el apartado de evolución y tendencia analiza tanto la evolución

histórica hasta el ETI del primer ciclo, como la situación prevista por el Plan vigente, y también la situación actual y pronóstico de la situación en el horizonte de finalización de vigencia del Plan (2015), analizando y valorando las posibles desviaciones producidas.

Por su parte, en el apartado de relación de los programas de medidas con el problema se resumen las medidas consideradas en el Plan vigente que trataban de resolver el problema considerado. Se analiza y valora el cumplimiento e implantación del PdM 2009-2015, considerando también las expectativas existentes para el tiempo que resta de vigencia del Plan, y las posibles desviaciones producidas. Se esbozan también algunas posibles medidas nuevas a considerar o la redefinición de algunas de las existentes.

**Aportación N° 106. Escrito 11: FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA**

**Escrito 9: SEO/BIRDLIFE**

**El listado de sectores afectados por cada tema importante debería explicar que actividades de esos sectores son generadoras del problema o si son sectores afectados y no generadores.**

**Respuesta:**

No se trata en este ETI de detallar, volver a relatar pormenorizadamente o profundizar en las presiones e impactos que recoge el Plan Hidrológico de la cuenca, sino de considerar específicamente para cada tema importante de la demarcación dichas presiones e impactos, así como los sectores o actividades generadoras del problema. Para ello, se han considerado campos dentro de las fichas de temas importantes, que consideran estos aspectos: descripción y localización del problema (presiones); valoración de los impactos producidos sobre las masas de agua o zonas protegidas (impactos); sectores y actividades generadoras del problema (sectores y actividades).

**Aportación N° 107. Escrito 11: FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA**

**Escrito 9: SEO/BIRDLIFE**

El listado de administraciones competentes debería incluir a las que deben controlar el problema y a las que pudieran promover inversiones para resolverlo, identificándose el papel de cada una de ellas.

**Respuesta:**

Aunque en las fichas de los esquemas de temas importantes se citen las autoridades competentes involucradas, es en la memoria del plan hidrológico donde se indicará el rol/es que desempeñan dentro del proceso de implementación de la DMA en las demarcaciones hidrográficas. Para ello se elegirá entre los siguientes 13 roles, señalando todos los roles que desempeña cada autoridad competente (es decir, se puede elegir más de un rol):

- ✓ Análisis de presiones e impactos
- ✓ Análisis económico
- ✓ Control/monitorización de aguas superficiales
- ✓ Control/monitorización de aguas subterráneas
- ✓ Evaluación del estado de aguas superficiales
- ✓ Evaluación del estado de aguas subterráneas
- ✓ Preparación de los Planes hidrológicos
- ✓ Preparación del Programa de medidas
- ✓ Implementación de las medidas
- ✓ Participación pública
- ✓ Aplicación de la normativa (este rol se genera cuando se dan casos en los que se infringen los permisos)
- ✓ Coordinación en la implementación
- ✓ Reporting

Al menos una autoridad competente será identificada como autoridad competente principal para cada rol.

Si se considera relevante, se identificarán los casos en los que las autoridades competentes contribuyen o apoyan a otras autoridades competentes en un papel o rol de los anteriores.

**Aportación N° 108. Escrito11: FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA**

**Escrito 9: SEO/BIRDLIFE**

**Los EPTI presentan un sesgo desproporcionado de atención a los intereses de los regantes. La debilidad metodológica confirma la falta de voluntad de las autoridades para someter sus decisiones a deliberación pública.**

**Respuesta:**

La participación pública forma parte esencial del proceso de planificación de una forma continua, desde las etapas iniciales del mismo.

El proceso de participación pública desarrollado en el primer ciclo ha tenido un alcance y un contenido muy ambicioso, no fácilmente alcanzable en otros ámbitos de procesos públicos de participación. En el Capítulo 13 y en el Anejo 11 del Plan Hidrológico del Cantábrico Occidental puede verse la información detallada de este proceso, desarrollado a lo largo de todo el ciclo de planificación, y en el que se han celebrado, entre otras muchas actividades, numerosas reuniones, jornadas y mesas de participación en diferentes ámbitos geográficos y sobre distintas temáticas, generales o específicas. Se recogen igualmente los informes de los procesos de consulta pública, con las respuestas, que por otra siempre se han dado, a los documentos de propuestas, observaciones y sugerencias recibidos en las distintas fases del proceso (e incluso fuera de los plazos abiertos legalmente establecidos).

Es inevitable que de los procesos de toma de decisión surjan expectativas no completamente satisfechas, y que incluso sea habitual que partes interesadas o sectores de la población con distinta opinión consideren inaceptables los planteamientos definitivos por motivos diametralmente opuestos. Se considera esencial la consideración de las aportaciones que realizan las partes interesadas y el público en general al proceso de planificación, pero es imposible garantizar que todas esas aportaciones se vean completamente satisfechas.

Por otra parte, la Administración tiene la obligación de asumir los objetivos de la planificación hidrológica legalmente establecidos (Art. 40 del TRLA), y que básicamente pueden resumirse en: 1) el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico, y 2) la satisfacción de las demandas de agua armonizando el desarrollo regional y sectorial.

El hecho de que los planes españoles tengan que responder al objetivo esencial propio de la DMA, de consecución de los objetivos medioambientales, y al de satisfacción de las demandas, introduce una complejidad mayor en los planes, pero permite garantizar, en la medida de lo posible, la

utilización y sostenibilidad de los usos actuales dentro de un marco de cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos por la Directiva Marco.

La voluntad de la Administración hidrológica es trabajar con todas las partes interesadas para alcanzar los mayores acuerdos posibles, siempre dentro del marco legal anteriormente mencionado. Es en ese contexto donde ha de considerarse cualquier acuerdo, protocolo, etc.

**Aportación Nº 109. Escrito 9: SEO/BIRDLIFE**

**Escrito11: FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA**

**Se rechaza la falta de transparencia en relación al monitoreo-estado-objetivos-medidas de la mayoría de los planes, junto con la realización de actuaciones discrecionales de la Admon. al margen de la planificación.**

**Respuesta:**

Siguiendo los criterios establecidos en el Apartado 8.1 de la Instrucción de Planificación Hidrológica, la estimación de las medidas sobre el estado de las masas se realizó en el primer ciclo de planificación utilizando modelos de acumulación de presiones y simulación de impactos basados en sistemas de información geográfica.

El análisis de la vinculación existente entre presiones-estado-medidas en la demarcación constituye un elemento básico para caracterizar, valorar y analizar la evolución de los temas importantes en materia de gestión de aguas. Asimismo, esta vinculación es esencial para analizar diferentes alternativas de actuación futura.

Este trabajo supuso un reto de grandes proporciones durante el primer ciclo de planificación, a lo largo del cual los citados modelos fueron construidos y ajustados.

En concreto, durante el primer ciclo de planificación se utilizaron herramientas como [SIMGES, AQUATOOL,...]. Tanto la utilización de estas herramientas como los resultados obtenidos son recogidos de forma explícita y profusa en los documentos del primer ciclo de planificación [CAP.4, Anejo 6, etc.].

En el segundo ciclo de planificación se continuará utilizando estas herramientas.

Si bien no se está de acuerdo en la falta de transparencia de este proceso de vinculación monitoreo-estado-objetivos-medidas, sí que se asume la necesidad de mejora en los planteamientos de los

programas de medidas para el ciclo de revisión. Los programas de medidas deben estar adecuadamente dimensionados, ser eficaces y consistentes, tanto desde el punto de vista ambiental como del económico-presupuestario, y claramente vinculados con los objetivos a distintos horizontes temporales. Por todo ello requieren un ajuste y una priorización, aspectos en los que se está trabajando.

**Aportación N° 110. Escrito 9: SEO/BIRDLIFE**

**Escrito11: FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA**

**El EPTI debería abordar el problema de la sobreexplotación y abrir un debate para ajustar las actividades humanas a las características del medio y al reparto de los costes (y beneficios) que ello comporta.**

**Respuesta:**

El EpTI aborda muchas de las cuestiones indicadas dentro del contexto que corresponde a este documento de Temas Importantes, que identifica, define y valora los principales problemas de la demarcación, planteando y valorando las posibles alternativas de actuación existentes. El problema de la sobreexplotación se puede considerar implícitamente tratado en los temas que versan sobre la satisfacción de las demandas.

**Aportación N° 111. Escrito 9: SEO/BIRDLIFE**

**Escrito11: FUNDACIÓN NUEVA CULTURA DEL AGUA**

**En la actualidad no se están dando los pasos necesarios para alinear la actuación de la administración hidrológica española con la política europea de aguas.**

**Respuesta:**



Aunque el documento del Observatorio de Políticas del Agua (OPPA) de la FNCA y de SEO/BIRDLife, se presentan dentro del contexto de propuestas, sugerencias y observaciones a los contenidos del Esquema provisional de Temas Importantes de la Demarcación, su base, como se indica en su encabezamiento, es el rechazo a dichos EpTI debido al procedimiento de participación pública seguido por la Administración, y a la consideración de que los planes del primer ciclo mantienen y reivindican la esencia de los planes de 1998.

En este sentido, y aun reconociendo las notables oportunidades de mejora que existen en los planes vigentes y las carencias existentes en algunos temas, desde la administración hidráulica se piensa que los planes del primer ciclo han supuesto un avance particularmente importante en los dos aspectos más cuestionados: el de la participación pública (ver respuesta a la primera cuestión), y el de la puesta en primer plano de la consecución de los objetivos medioambientales, y en general de la utilización de criterios ambientales como centro del tratamiento de los problemas.

En el proyecto de revisión del plan hidrológico, que está actualmente en elaboración, se espera poder avanzar en la consecución de los objetivos de la planificación, y en particular con el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos por la DMA. Las observaciones recibidas desde la Comisión Europea respecto a los planes del primer ciclo formarán parte esencial de los aspectos a mejorar.

Desde la Administración hidráulica se considera que los procesos de participación han sido decisivos en la concienciación sobre la necesidad de cuidar y proteger nuestros recursos naturales, y son igualmente decisivos para mejorar la gestión de los recursos hídricos.

Por ello, y aun siendo conscientes de que a través de los procesos de participación pública no siempre se ven satisfechas todas las expectativas de los ciudadanos y de las partes interesadas, se anima a la Fundación Nueva Cultura del Agua, a SEO/BIRDLife y al resto de entidades que han suscrito el documento a involucrarse en los procesos de participación de este ciclo de revisión de los planes, y continuar ofreciendo sus valiosas aportaciones al proceso de planificación hidrológica.

**Aportación N° 112. Escrito 9: SEO/BIRDLIFE**

**Falta de desarrollo de las tareas con respecto a las zonas protegidas durante el primer ciclo de planificación y en este paso al segundo ciclo.**

**Respuesta:**

Los trabajos realizados durante el primer ciclo de planificación constituyen el punto de partida de este segundo ciclo, lo que permitirá avanzar sobre lo ya realizado de forma más sencilla que si se empezara de nuevo. Es de esperar entonces que se avance en el desarrollo de las tareas en general y en las que tienen que ver con las zonas protegidas en particular.